



**Segunda Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones.
Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
5 de marzo de 2013.**

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Vamos a dar inicio a la Segunda Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado; conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados Indalecio Rodríguez López y Norberto Ríos Pérez, como Secretarios en esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos nuestra asistencia; ruego al Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión, no sin antes informar que los Diputados Edmundo Gómez Garza y Cuauhtémoc Arzola Hernández no asistirán a la presente sesión por causa de fuerza mayor.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

Diputado Presidente, estamos presentes 23 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Habiendo quórum y conforme al siguiente punto del Orden del Día, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueban en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Gracias. Con gusto, Diputado Presidente.

Orden del día de la Segunda Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

5 de marzo del año 2013.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 2.- Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 5.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 6.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 7.- Lectura de iniciativas de reforma constitucional:

- A.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un segundo párrafo y recorrer el actual, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional. (facultar al Congreso del Estado a formular preguntas por escrito al titular del poder ejecutivo, con relación al informe de gobierno).
- B.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar el contenido del segundo párrafo de la fracción XXXIV del artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional. (que la revisión de las cuentas públicas se ajusten a las demás leyes estatales y federales que resulten aplicables).

8.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:

- A.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 330 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Norberto Ríos Pérez, del Grupo Parlamentario “Profesor José Santos Valdez”, del Partido Primero Coahuila. (con relación a la temporalidad en que las lesiones graves provocan la muerte).
- B.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza. (para crear la Comisión Permanente de Transparencia y Rendición de Cuentas).
- C.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de los Códigos Civil y Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila. (requisitos para contraer matrimonio).

9.- Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con relación a dos iniciativas, la primera de ellas correspondiente a la iniciativa de Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, gobernador constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y la segunda iniciativa mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.
- A.- Bis.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, gobernador constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y por el Licenciado Gregorio Alberto Pérez Mata, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 306-96-65.391 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado “Sierra Mojada” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia

de la tierra, en virtud que el decreto número 24 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 12 de mayo de 2006, quedó sin vigencia.

- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 134-12-59.29 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado “La Esmeralda” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 23 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 23 de mayo de 2006, quedó sin vigencia.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 10-49-73.77 hectáreas, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Nuevo Repueblo” de ese municipio, con objeto de continuar los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 366 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 2 de noviembre de 2007, quedó sin vigencia en la pasada administración municipal.

10.- Propositiones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

- A.-** Intervención del Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “en el que se exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública Federal, para que se modifique la fórmula del FAEB para la asignación de recursos a los estados y evitar los desequilibrios financieros y educativos en los mismos”.

De urgente y obvia resolución

- B.-** Intervención del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “con objeto de que esta soberanía exhorte a los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fomentar, procurar y defender los espacios y porcentajes que deben ser destinados como áreas verdes en cada una de las colonias o fraccionamientos de su municipio”.

De urgente y obvia resolución

- C.-** Intervención del Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “con objeto de que esta soberanía solicite a la Auditoría Superior del Estado, un informe detallado de los siguientes temas: 1) El número de observaciones que no fueron solventadas por el gobierno del Estado, correspondientes al informe del resultado 2011; 2) El nombre de los municipios que no solventaron las observaciones realizadas por la ase, correspondientes al mismo ejercicio antes mencionado, y; 3) Asimismo, que informe a este pleno, a qué entidades les han iniciado procedimientos de sanción en relación a los incumplimientos de las observaciones derivadas del informe del resultado 2010; y el tipo de sanciones que se han promovido”.

De urgente y obvia resolución

- D.-** Intervención del Diputado José Francisco Rodríguez Herrera, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “con relación a la problemática que se presenta en la colonias Valparaíso y Ampliación El Fénix de San Pedro de las Colonias”.

De urgente y obvia resolución

- E.-** Intervención del Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “en el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a realizar en conjunto con las presidencias municipales de la entidad una campaña de recolección de aparatos electrónicos domésticos en desuso para confinarlos adecuadamente”.

De urgente y obvia resolución

- F.-** Intervención del Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “en el que se exhorta a la Secretaría de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad a realizar una campaña en pro del ahorro del consumo de energía eléctrica ante la proximidad de la temporada primavera-verano”.

De urgente y obvia resolución**11.- Agenda política:**

- A.-** Intervención de la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a un pronunciamiento con relación “a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer”.
- B.-** Intervención del Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a un pronunciamiento en relación “a la XXI Asamblea Nacional del PRI”.

12.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer.

Tenemos registrado al Diputado José Refugio Sandoval ¿El sentido de su intervención?

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Hay una modificación en el Orden del Día, Diputado.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Adelante Diputado, haga uso de la tribuna.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Presidente.

Fíjese que ahorita, platicando con el Coordinador de la Comisión de Gobernación y yo como Coordinador de la Comisión de Salud, es probable que se hagan algunas modificaciones a un dictamen. Entonces, por eso, le solicito se ponga a consideración se retire el Punto 9 A, referente al dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con relación a dos iniciativas, una del Ejecutivo del Estado y una de su servidor, referentes a la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Se pone a consideración de este Pleno esta modificación propuesta por el compañero Diputado Refugio Sandoval del punto 9 A del Orden del Día, en donde es un dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales, de Justicia y de Salud y ponemos a aprobación o desaprobación de esta propuesta del Diputado Refugio Sandoval.

Algún Diputado desea intervenir con respecto a este tema, me lo haga saber de manera formal a través del sistema electrónico.

Tenemos al Diputado Ricardo.

Diputado Ricardo López Campos:

Es que lo había turnado para otro Orden del Día.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Bien. Entonces, no habiendo más intervenciones, ponemos a votación esta propuesta del Diputado Refugio Sandoval de retirar el punto 9 A del Orden del Día.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema y le solicito al Diputado Norberto nos haga favor de dar a conocer la votación.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 6 votos a favor; 17 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Se rechaza la propuesta hecha por el Diputado Refugio Sandoval Rodríguez de solicitar el retiro del punto 9 A del Orden del Día.

No habiendo más intervenciones, ha solicitado la palabra el Diputado Ricardo López Campos, ¿El sentido de su intervención, Diputado? Adelante Diputado.

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias Presidente.

La petición es en el sentido de poner a consideración del Pleno el dictamen que reforma algunos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es un dictamen que está elaborado y que pongo a consideración del Pleno para ver si se somete a aprobación este día. Gracias.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Diputado, si nos puede hacer mención de cuál es el dictamen del que usted hace alusión para presentarlo ante el Pleno.

Diputado Ricardo López Campos:

El dictamen que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Para que se incorpore en el Orden del Día, ¿así es Diputado?

Diputado Ricardo López Campos:

Sí.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Usted está solicitando que se incorpore el Orden del Día este dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nada más para aclarar, ¿es correcto?

Diputado Ricardo López Campos:

Así es.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable Diputado.

Ha solicitado el uso de la voz el Diputado José Refugio Sandoval. Adelante compañero Diputado, haga uso de la tribuna.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Presidente.

Pues primero para decirle a mis compañeros que me extraña el Diputado Eliseo que no se me permita como Coordinador de una comisión, que además es dictaminadora en un asunto, poder bajar un dictamen, que extrañeza de ustedes que siempre les gusta debatir y siempre les gusta analizar, pues ahora no les gusta analizar y regresar un dictamen que de entrada trae errores, un dictamen que se va a modificar aquí en 4-5 artículos que no hemos analizado en la comisión y que hoy lo quieran venir a votar por votar y yo como coordinador de la comisión no me permitan bajar el dictamen.

Y después, venga Ricardo a querer subir un dictamen que no tenemos, que como miembro de la Comisión de Gobernación, aquí lo digo en tribuna, que no hemos visto en la comisión, que a lo mejor como lo mencionaban hace rato, tocamos el tema nada más, algunos, porque no todos, y no se ha visto ahí, y que hoy lo quieran subir.

Entonces, ese dictamen por lo mismo el día de ayer se bajó en la Junta de Gobierno, solicito aquí al Oficial Mayor nos haga favor de prestarnos la Minuta de la Junta de Gobierno del día de ayer donde se puso a consideración bajarse este dictamen y se bajó, entonces, no entiendo por qué, porque no lo registraste antes de las 11:00 de la mañana que se debió de haber registrado, entonces no entiendo porque hoy lo quieren subir y me queda claro que cuando ustedes lo quieran subir lo van a subir, se ve con los votos, pues nomás que quede claro por lo menos en el Diario de los Debates.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Ha solicitado el uso de la voz el Diputado Fernando Simón Gutiérrez. Adelante compañero.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias, Diputado Presidente.

La verdad es que el trabajo que hemos venido haciendo en esta Quincuagésima Novena Legislatura a lo largo de este año dos meses, creo que el día de hoy se viene echando abajo mucho de ese trabajo, de esos acuerdos que hemos venido logrando por el bien de los coahuilenses y hoy veo con mucho desagrado que dos dictámenes, uno primero que el Presidente de la Comisión de Salud pide que sea regresado a comisión con el fin de que sea estudiado y valorado y no por otra intención, sino porque hay comentarios que la ley no se ajusta a las necesidades de una u otra persona, cosa que considero delicada a nosotros como legisladores que busquemos hacer alguna ley a modo de uno u otra persona, pues yo creo que las leyes debemos de hacerlas a modo de los coahuilenses y a modo de los ciudadanos.

Y hoy el otro dictamen que propone el Diputado López Campos que subamos al Orden del Día fue discutido el día de ayer en la Junta de Gobierno y el mismo Diputado don Eliseo comentó que si ese dictamen no había recorrido el camino que se requiere para que un dictamen sea tratado en este Pleno se bajara del Orden del Día, y hoy, de manera acelerada y atendiendo la necesidad de los tiempos y probablemente y de la posibilidad de dejar de bajar recursos del tema de los juicios orales, quiere subir.

Yo creo que debemos de ser serios, yo creo que debemos de tomar en cuenta el trabajo que se haga en las comisiones no podemos hacer dictámenes sobre las rodillas, que se plantee la incursión aquí.

El día de ayer el Diputado Edmundo Gómez Garza, lo consulté, que él es integrante de la Comisión, y me dijo que ese dictamen no ha sido visto, el Diputado Refugio Sandoval que es integrante de la comisión confirma que ese dictamen no ha sido aprobado, el dictamen puede estar elaborado pero no ha sido discutido y no ha sido aprobado por el Pleno de la Comisión de Gobernación.

Por lo tanto, creo que debemos de darle seriedad a esto, dejarlo pendiente para la próxima sesión y que la comisión se reúna, lo discuta, vea si ese dictamen que ya elaboraron cumple con los intereses de los coahuilenses y que se ponga y se somete a consideración para pasarlo a este Pleno.

Gracias Diputado.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Ha solicitado el uso de la voz el Diputado Ricardo López Campos. Adelante compañero Diputado con su intervención.

Diputado Ricardo López Campos:

Desde la mañana traía en mi mente una palabra: *dicotomía*, y hace ratito le decía al Diputado Fernando De la Fuente, oye, vamos a checarla en el diccionario porque no sé a qué se deba que la traigo en la cabeza y precisamente creo que se debe a este momento.

Es una dicotomía que estamos generando en este momento a raíz de diversas causas, razones y motivos que me voy a tratar de puntualizar con el afán de que nos quede claro el por qué estamos metidos en el Orden del Día.

Primero que nada decirles que el dictamen que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial está elaborado, está firmado, lo firma Ricardo López Campos, Fernando De la Fuente, Eliseo Mendoza, María del Rosario Bustos Buitrón, Norma Alicia Delgado Ortiz y José Luis Moreno Aguirre, lo firmamos 6 miembros de 9 de la Comisión de Gobernación, el dictamen existe.

A mayor abundamiento, en la semana pasada, en la reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación platicamos sobre este dictamen y llegamos a la conclusión de que lo subiéramos y lo turnáramos a los Diputados, y aquí tengo el acuse de recibo de la página en donde les turnamos a los compañeros Diputados los dictámenes y está fechado el día 2 de marzo del 2013 a las 12 con 20 minutos y dice:

Comparativo y proyecto de dictamen de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desde la semana pasada está en manos de los compañeros Diputados y el día de ayer en la comisión resaltamos esto y por eso es que 6 Diputados, los 6 que estuvimos presentes, precisamente los otros 3 no estuvieron, y la comisión no se puede paralizar porque no está el 100% de los Diputados, yo quisiera que privilegiáramos siempre el trabajo de Comisiones y que todos estemos presentes, a raíz de eso, este dictamen se subió, a raíz de eso en el Orden del Día que tuvieron los compañeros miembros de la Junta de Gobierno ahí aparecía este dictamen y otro más.

Con todo el respeto a la Junta de Gobierno, no podemos estar permitiendo que entren y saquen dictámenes como barajitas, o como vea doy, porque entonces estarían por encima de la capacidad dictaminadora de la Comisión de Gobernación y creo que ese es un alto riesgo, por eso es que hoy yo lo estoy proponiendo a consideración del Pleno para que la comisión, que la Junta de Gobierno no se ponga por encima del Pleno mismo y tampoco por encima del trabajo de la Comisión dictaminadora, que con responsabilidad funcional y del Congreso de Diputados ha estado trabajando todas las semanas, sin excepción de ninguna desde que tomamos posesión como Diputados, esa es la razón de ser por la que yo pido que se integre al Orden del Día.

Y con relación al dictamen del Arbitraje Médico, también siguió la misma suerte, este dictamen está fechado y pudo haber entrado desde la semana pasada, pero también lo bajaron porque había algunas

modificaciones que hacer y finalmente esas modificaciones que hacer, pues se tienen que hacer en el Pleno porque ya no podíamos modificar el dictamen porque ya estaba elaborado.

Y ya se bajó la semana pasada y hoy se pretende que se vuelva a bajar, y mañana o pasado, que se vuelva a bajar, y así podemos estar dejando en indefensión a un ciudadano que sufrió una negligencia médica y que no tiene la figura jurídica la (CONAMED) para poder responder de una manera adecuada y este dictamen está firmado por Ricardo López Campos, Fernando De la Fuente, Edmundo Gómez Garza, Eliseo Mendoza, María del Rosario Bustos Buitrón, José Refugio Sandoval Rodríguez, Simón Vargas y Alicia Delgado Ortiz.

Y de las Comisiones Unidas, Refugio Sandoval Rodríguez, María del Rosario Bustos, Edmundo Gómez, Indalecio Rodríguez, Cuauhtémoc Arzola y Simón Vargas.

Y las modificaciones que se le pretenden hacer hemos estado tratando de consensarlas, ah, de que a lo mejor no logremos en lo particular la unanimidad en el artículo o los dos artículos en concreto, que en su momento los discutiremos, eso es otra cosa, pero pretender generar un sabotaje al trabajo que en comisión se hace, yo creo que no es correcto y le pido a mis compañeros Diputados los sometamos a consideración la propuesta que estoy haciendo. Gracias Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

En esta Mesa Directiva tiene registrados a los compañeros Diputados Simón Hiram Vargas, ¿El sentido de su intervención?, ¿a favor, en contra?, sobre precisamente el punto que estamos discutiendo, que es el agregar en el dictamen 9 Bis del Orden del Día este tema. Si hay algún sentido de su intervención. -A favor de esta modificación a la Orden del Día-. Perfecto, adelante compañero Diputado.

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros.

Si se supone que el Pleno es para deliberar los asuntos de intereses particulares grupales de la ciudadanía, pues entonces si se pretende subir un dictamen en el cual ya hay una mayoría de integrantes de la Comisión que lo votaron a favor y que digamos está asentado en dicho dictamen y corresponde a la fracción mayoritaria de este Congreso pues entonces creo que se debe de dar continuidad, porque al final de cuentas el Pleno y nuestro reglamento en Ley Orgánica así lo permiten, entonces es simplemente dejar la discusión en términos de si es correcto que se suba un dictamen o es incorrecto, simplemente es la propuesta del sentir de un Diputado y que se vea manifestado en la votación y bueno, en la concordancia o discordancia en la cual todos nosotros podamos pensar que el trabajo legislativo se está realizando conforme a acuerdos establecidos en la Junta de Gobierno o acuerdos establecidos en las comisiones pues bueno, creo que quedará asentado nuevamente en el Diario de los Debates con las consideraciones que han hecho nuestros compañeros, pero creo que no es momento para ponernos en discusiones estériles en esta tribuna, simplemente el procedimiento legislativo permite que un Diputado se pueda subir a manifestar la inclusión o no inclusión en el Orden del Día de diversos temas, el propio Diputado Refugio Sandoval ya lo manifestó, una mayoría muy clara determinó que no era lo correcto, ahora el Diputado Ricardo López Campos sube y hace otra propuesta y bueno, que siga siendo la voluntad de la mayoría del Pleno quien determine qué es lo correcto y qué es lo que no es correcto, porque así ha sido el actuar de esta Legislatura.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Tenemos registrado al Diputado Fernando Gutiérrez, ¿El sentido de su intervención? -Por alusiones personales-. Adelante.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias, Diputado Presidente.

Yo veo que estamos entrando en una discusión que creo que no es estéril, sino creo que es una discusión que es de interés de los coahuilenses y del respeto que le tenemos que tener a nuestro Congreso en donde nos desempeñamos ahora como legisladores.

Yo le digo con todo respeto al Diputado López Campos, que el día de ayer en la Junta de Gobierno no fue ni un sabotaje, ni fue un comentario aislado de uno o de otro de los legisladores de otro partido político, sino fue un comentario general de todos los Diputados, donde todos estuvieron de acuerdo en que esos dictámenes se bajaran y si no don Eliseo no me puede dejar mentir y a lo mejor sería bueno que don Eliseo subiera a esta tribuna y manifestara lo que comentó y que estuvo de acuerdo él ayer en la Junta de Gobierno, que los dejáramos a un lado.

Y creo que no debemos de forzar las cosas, a mí me sorprende que hoy el Diputado Simón Hiram que en otras ocasiones ha manifestado su negativa a tratar temas a la ligera, que hoy diga que se puede incluir en el Orden del Día y que este Pleno lo decida, creo que tenemos que ser serios y formales y si las cosas se acordaron ayer de esa manera, que pena que los coahuilenses nos tengan ahorita los ojos puestos en este debate por querer meter temas que no han sido revisados y no han sido vistos a profundidad y creo que es importante que se regrese a comisión y que se dictamine de una manera correcta y que podamos los coahuilenses gozar de una ley seria, profesional, bien estudiada y que las modificaciones que se hagan a la misma sean para beneficio de los coahuilenses.

Entonces, ojalá y don Eliseo tenga a bien tomar esta tribuna para comentarnos lo que vimos ayer en la Junta de Gobierno por respeto a este Órgano de Gobierno.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Tenemos registrado al Diputado José Refugio Sandoval ¿El sentido de su intervención? -Por hechos-. Adelante compañero Diputado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Presidente.

Solo para hacer algunas aclaraciones respecto a la intervención del coordinador de la Comisión de Gobernación.

En la Junta de Gobierno ni ponemos ni quitamos barajitas, en la Junta de Gobierno vemos el Orden del Día, porque así lo marca la Ley Orgánica y es donde se toman los acuerdos para ver cuál es el Orden del Día de la siguiente sesión, entonces no son barajitas y usted nos ha acompañado en algunas ocasiones, que lo invitamos cuando trata de presentarnos dictámenes que precisamente no se han visto a fondo en las comisiones y los analizamos ahí para poderlos meter.

Entonces, creo que las ganas de trabajar las tenemos, sobre todo lo hablo yo por mi persona, ustedes pudieran buscar ahí en las minutas, en las Comisiones de Gobernación, sobre todo pues que he estado en la inmensa mayoría, entonces no estamos saboteando absolutamente nada, simplemente es que queremos que las cosas se analicen a fondo como siempre lo hemos buscado, a fin de cuentas el tema de la Ley de Salud, el dictamen de Salud que estoy pidiendo que se baje, es un dictamen que si no aquí lo debatimos ahorita, no hay ningún problema, o sea no tengo ni miedo ni nada porque no querer debatirlo aquí, nomás quiero que las cosas se hagan bien, pero que quede claro que quienes más ganas tenemos de que vayan saliendo las cosas somos nosotros, tan es así que hemos platicado muchas veces Ricardo y hemos autorizado a tu fracción, a meter dictámenes fuera de los tiempos oficiales.

Y yo invitaría a los coahuilenses que nos siguen por internet o a los que están aquí presentes y a los medios de comunicación, pues que nos acompañen mañana, mañana tenemos precisamente comisión a las 10:00 de la mañana, acompáñenos para que vean quienes vamos a estar, quienes estamos generalmente en este tipo de comisiones, es la de Gobernación para ver unas leyes que también urgen sacar, entonces está hasta el día de hoy, hasta antes de que yo los invitará está todavía agendada para mañana a las 10:00 de la mañana, ojalá no la vayan a cancelar y si no la cancelan ahí los esperamos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Está registrado en este sistema electrónico al Diputado Samuel Acevedo. Diputado, ¿El sentido de su intervención? -Por alusiones-. Adelante compañero Diputado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Hace unos momentos, cuando el Diputado Refugio Sandoval propuso se bajara un dictamen yo voté a favor de que se bajara ese dictamen, porque él es coordinador de una comisión dictaminadora de ese dictamen, y creo que si un coordinador lo está planteando pues es que no se revisó a fondo el dictamen, no se trae un dictamen consensado, pero pedí el uso de la palabra por alusiones como integrante de la Junta de Gobierno.

Hemos valorado en muchas ocasiones que la mayor parte de los dictámenes que se aprueban en esta Legislatura se han hecho por consenso y es bueno que hagamos por consenso, se debate y se llega a Puntos de Acuerdo en común y se encuentra el mejor resultado para Coahuila y la Junta de Gobierno ha jugado un papel fundamental en eso, ahí hemos de alguna manera llegado con divergencias y a veces divergencias muy sustentadas y trabajando en la Junta de Gobierno le hemos llamado a los coordinadores de la Junta de Gobierno, digo a los coordinadores de las Comisiones, aquí en la Junta de Gobierno ya más o menos estamos encontrando consensos y nos ponemos a trabajar, entonces, de vez en cuando sirve la Junta de Gobierno y de vez en cuando no sirve la Junta de Gobierno.

Yo les digo que seamos congruentes con el decir y con el hacer, yo estoy a favor de que se suba ese dictamen porque lo está planteando el coordinador de una comisión, por respeto al coordinador de esa comisión, si viene aquí es porque ya lo consenso con la comisión seguramente, ya lo trató en la comisión, y estamos a favor del trabajo legislativo, pero que no se diga que la Junta de Gobierno está por encima del Pleno, eso no, de ninguna manera, siempre hemos dicho el Pleno es la máxima autoridad del Congreso, desde luego que sí, pero la Junta de Gobierno ha servido para que muchos de los acuerdos los aprobemos por consenso, sigamos conservando el trabajo y el respeto hacia la Junta de Gobierno.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Tenemos registrado al compañero Simón Hiram Vargas. Diputado, ¿El sentido de su intervención? -Por alusiones-. Tenemos ya agotadas las tres intervenciones por alusiones personales, por ratificación de hechos, sin embargo queda abierto a favor o en contra.- - A favor, adelante compañero Diputado-.

Me permite compañero Diputado, con todo respeto el sistema electrónico marca el orden claro y usted es el que continúa en el orden del sistema electrónico. Adelante compañero Diputado.

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:

Gracias, compañero Presidente.

Quisiera ser respetuoso de mis compañeras y mis compañeros.

Lo que yo estoy manifestando y cuando me referí a una discusión estéril que estábamos llevando a cabo, es por el hecho de que en la actuación que ha tenido este Congreso siempre hemos estado sujetos a constantes modificaciones que se dan en el Pleno, ha sido un hecho que siempre se suscita, en la Junta de Gobierno tomamos determinaciones que no siempre corresponden al actuar con el cual nos conducimos dentro del Pleno, es un tema que todos conocen, yo no sé por qué algunos lo tratan de hacer a un lado, la Junta de Gobierno ha tomado determinaciones que en el Pleno no se han cumplido, en las comisiones hemos tomado determinaciones sobre el sentido de dictámenes y en el Pleno se han modificado lo que en comisión ya se determinó, y ha sido bajo el sentido de que el espíritu de cualquier legislador puede subir a esta tribuna a solicitar una adecuación, entonces si ya está manifestado de parte de quien se están dando estas modificaciones, pues qué mejor que la ciudadanía y los respetables medios de comunicación lo tomen en cuenta, para qué continuando postergando esta discusión sobre un

tema que ya quedó más que claro, las determinaciones sobre qué temas se discuten en el Pleno no es un tema que se da por consenso de los Grupos Parlamentarios.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Esta Mesa Directiva tiene registrado en el sistema electrónico al Diputado Ricardo López Campos, ¿El sentido de su intervención, compañero?

Diputado Ricardo López Campos:

A favor de mi propuesta.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

A favor de su propuesta. Adelante compañero.

Diputado Ricardo López Campos:

Con su permiso Presidente.

Creo que *la litis* está muy clara. La Comisión de Gobernación aprobó un dictamen, que ya di cuenta de él ahorita. La Junta de Gobierno decide regresarla, ahí hay dos intereses opuestos, una y otra son figuras que la Ley Orgánica establece, cuando en dos figuras que la Ley Orgánica establece existe contraposición indudablemente que es el Pleno el que tiene que resolver la situación, y esa es la razón de mi planteamiento.

No estoy tratando de violar o de dejar a un lado históricamente ya los acuerdos que este Congreso debe tener por el tiempo que nos falta en el Período de esta Legislatura. Es más, hago votos porque sigamos unidos, que sigamos discutiendo, que sigamos valorándolo en las comisiones respectivas y que tratemos y hagamos el esfuerzo para alcanzar la unanimidad como lo hemos alcanzado hasta en la gran mayoría de los dictámenes que aquí hemos aprobado, ese es el deseo, el deseo ferviente de la fracción parlamentaria del PRI y del mío propio.

Simple y sencillamente ahorita tenemos una diferencia que al único que le toca resolverla es al Pleno, porque para eso está organizada de tal forma la Ley Orgánica que así lo determina, no es que se le pretenda quitar o dar más o menos valor a cada una de las comisiones, ¿por qué está el dictamen? porque lo firmamos ¿y por qué como Presidente de la Comisión solicito se integre? por respeto al trabajo en comisiones, ah, hay una idea contraria con la Junta de Gobierno, bueno, pues precisamente esa diferencia, esa litis, esa divergencia en ideas y de posicionamientos que sea este Pleno, como máxima autoridad el que resuelva, y de antemano en ese sentido va mi planteamiento. Muchas gracias.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

No habiendo más intervenciones, esta Mesa Directiva somete a votación la modificación propuesta en el sentido de agregar el dictamen de Gobernación y Puntos Constitucionales propuesta por el Diputado Ricardo López Campos.

Solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, solicitándole al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 2 votos en contra y 1 abstención.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Al haberse aprobado esta modificación, ahora se somete a votación el Orden del Día con esta modificación propuesta por el Diputado Ricardo López Campos, solicitándole a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, solicitándole nuevamente al Secretario Norberto Ríos Pérez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema nuevamente. Se cierra el sistema. Adelante compañero Norberto.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 3 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría de votos el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos que fue presentado.

Solicito al Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

MINUTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL 1 DE MARZO DE 2013, DIO INICIO LA REUNIÓN PREPARATORIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTANDO PRESENTES AL PASE DE LISTA 22 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADO.

ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE LA JUNTA DE GOBIERNO ACORDÓ PROPONER AL PLENO, LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE ESTARÍA EN FUNCIONES DURANTE EL PRIMER MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA.

PRESIDENTE:	DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.
VICEPRESIDENTA:	DIP. FLORESTELA RENTERÍA MEDINA.
VICEPRESIDENTE:	DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ.
SECRETARIO:	DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL.
SECRETARIA:	DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ.
SECRETARIO:	DIP. INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ.
SECRETARIO:	DIP. NORBERTO RÍOS PÉREZ.

INMEDIATAMENTE DESPUÉS, LA PRESIDENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DICHA PROPUESTA DE ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA, APROBÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA, DECLARÁNDOSE CONCLUIDA LA REUNIÓN PREPARATORIA Y PIDIÉNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA MENCIONADA, QUE PASARAN A OCUPAR SUS LUGARES. ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA VERIFICÓ Y CONFIRMÓ EL QUÓRUM LEGAL CORRESPONDIENTE, HECHO LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA.

2.- EL DIPUTADO JORGE ALANÍS CANALES, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DIO LECTURA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, DEL INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE ESTUVO EN FUNCIONES DURANTE EL PRIMER PERÍODO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA.

3.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

4.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

5.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO

134 Y 142 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 662 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (EN MATERIA DE LA DECLARACIÓN DE PRESUNCIÓN DE MUERTE DE LAS PERSONAS), Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS E ESTUDIO Y DICTAMEN.

6.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CON EL OBJETO DE QUE SE ESTABLEZCA LA ASIGNATURA ESTATAL DENTRO DEL CAMPO 2 DEL CATÁLOGO NACIONAL, EL PROGRAMA DE ESTUDIO "EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA SUSTENTABILIDAD EN COAHUILA DE ZARAGOZA", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES", DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS, Y DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA PARA LOS EFECTOS E ESTUDIO Y DICTAMEN.

7.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA DE CARRETERAS Y CAMINOS LOCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, PARA LOS EFECTOS E ESTUDIO Y DICTAMEN.

8.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y POR MAYORÍA DE VOTOS, EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ POR EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

9.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA, DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL LICENCIADO ARMANDO LUNA CANALES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA.

10.- ANTES DE INICIAR CON EL RUBRO DE LAS PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DIPUTADOS, LA PRESIDENCIA INFORMÓ AL PLENO QUE A SOLICITUD DE LOS DIPUTADOS MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Y VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, RETIRABAN SUS INTERVENCIONES REGISTRADAS EN EL ORDEN DEL DÍA, Y QUE FUERAN NUEVAMENTE REGISTRADAS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN. ASIMISMO, INFORMÓ QUE EL DIPUTADO NORBERTO RÍOS PÉREZ, SOLICITÓ RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA SU INTERVENCIÓN DE PRIMERA LECTURA A UNA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL, Y QUE FUERA TAMBIÉN REGISTRADA EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

11.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A PONER EN MARCHA NUEVAMENTE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA DE ESCOMBRO, CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE TIRE EL MISMO EN CUALQUIER PARTE DEL MUNICIPIO. ASÍ COMO A ESTABLECER CONVENIOS Y/O ACCIONES CONJUNTAS PARA COADYUVAR ENTRE SÍ A MITIGAR Y SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DEL ESCOMBRO EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES", DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, EN EL SENTIDO, DE AGREGAR AL PUNTO DE ACUERDO LO SIGUIENTE: "ASIMISMO, QUE EN LAS LICITACIONES QUE SE REALICEN SE ESPECIFIQUE EL LUGAR DEL DEPOSITO FINAL DE LOS ESCOMBROS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 15:00 HORAS, CON 05 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS DEL 5 DE MARZO DE 2013.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 1 DE MARZO DE 2012

DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.
PRESIDENTE.

DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL .
SECRETARIO

DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ.
SECRETARIA

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos, y al Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, que tome nota de la votación y que una vez que se cierra el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema electrónico de votación. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Bien, a sugerencia del Diputado Fernando Gutiérrez se agrega un voto más a favor, son 18 votos.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que fue presentada.

Quiero, esta Mesa Directiva quiere anunciar que nos visitan en este Honorable Congreso habitantes de la Colonia Valparaíso y Ampliación El Fénix de San Pedro, Coahuila, sean ustedes bienvenidos a su casa, aquí al Honorable Congreso de Coahuila.

Solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
5 de marzo de 2013**

1.- Oficio enviado por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual envía una iniciativa de decreto para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble identificado como lote de terreno 1, de la manzana 1, del fraccionamiento Villas Las Margaritas, de dicha ciudad, con una superficie de 5,459.73 m², para celebrar un contrato de usufructo a favor de la persona moral Constructora Inmobiliaria H. de Durango S. A de C.V.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

2.- Oficio enviado por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual envía una iniciativa de decreto para desincorporar del dominio público municipal diversos bienes inmuebles para enajenarlos a título de permuta con la empresa denominada Met Mex Peñoles, S. A. de C. V.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

3.- Oficio enviado por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título de permuta un bien inmueble del dominio público municipal con una superficie de 919.38 m², conocido como fraccionamiento Antiguo Los Angeles, a favor de la cc. María de Jesús Aurora Chiw Mijares y Miriam Chiw Mijares, al haberse afectado 691.37m² de su propiedad, por la construcción de la calzada El Coleadero de dicho municipio.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

4.- Copia de un oficio enviado a la Auditoría Superior del Estado, por el presidente municipal de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual comunica sobre el nombramiento del c.p. David Cepeda Villarreal, como Tesorero de dicho ayuntamiento.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

5.- Escrito presentado por el c. Blas Morales Sánchez, al cual acompaña informe del comité central del Partido Popular Socialista.

De enterado

6.- Iniciativa ciudadana presentada por los ciudadanos Doctor Rafael Avilés de la Garza y Toribio Gutiérrez Ancira, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para el efecto de que se cumpla con el trámite de dicha iniciativa, conforme a lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y, en su caso, posteriormente turnarla a las comisiones que corresponda.

7.- Escrito presentado por la c. Manuela Ugartechea Reyes, representante de la Asociación Civil Vida y Autismo, mediante el cual solicita el apoyo para la construcción de un aula de usos múltiples.

Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Gracias Diputado.

Solicito al Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 1 DE MARZO DE 2013.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 1 de Marzo de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formuló una comunicación dirigida a la Secretaría del Medio Ambiente, sobre la Proposición con Punto de Acuerdo aprobado, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México, “Con objeto de que esta Soberanía exhorta a las autoridades competentes a poner en marcha nuevamente los centros de transferencia de escombros, con la finalidad de que no se tire el mismo en cualquier parte del Municipio, así como a establecer convenios y/o acciones conjuntas para coadyuvar entre sí a mitigar y solucionar el problema de la disposición final del escombros en el Municipio de Torreón, Coahuila. Asimismo, que en las licitaciones que se realicen se especifique el lugar del depósito final de los escombros”, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 5 DE MARZO DE 2013.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Punto de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:
Gracias, compañero Diputado.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para dar segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un segundo párrafo y recorrer el actual del artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:
Gracias, Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez conjuntamente con el diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO Y RECORRER EL ACTUAL, DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El informe de gobierno que rinde ante el Congreso el jefe del ejecutivo, es mucho más que un libro de x” cantidad de páginas con información sobre el estado que guarda la administración pública; es el acto por medio del cual, todas y todos en Coahuila, deberíamos conocer a la perfección el real, completo y transparente estado que guarda la administración estatal. Sin embargo, si bien es apreciable el esfuerzo del gobernante en turno por asistir, informar y, en el caso de Coahuila, tratar de responder las interrogantes de los legisladores, esto resulta casi imposible de hacerse a entera satisfacción, pues los rubros y ramos del gobierno son muchos, y aunque en fecha posterior acudan los secretarios del gabinete a informar de forma separada sobre las carteras de su competencia, el resultado es el mismo: no podemos conocer en esta “sesión” el total de los datos que nos interesan. Los secretarios preparan un informe de la forma más amplia y detallada que, a criterio de ellos o su personal, consideran posible.

Desde luego, la ronda de preguntas permite ampliar un poco la información que es inherente al ramo de cada titular de despacho, y aún así, como legisladores, nos enfrentamos al hecho de que el tiempo asignado para estos ejercicios, así como para la ronda ya señalada, resulta insuficiente para aclarar todas las dudas o hacerse con los datos del interés de cada uno de nosotros como diputados.

Entre las facultades del Congreso del Estado, al igual que en la mayoría de las legislaturas locales, está la de solicitar informes al Poder Ejecutivo, al Judicial, y a los municipios sobre temas que son del interés al Poder Legislativo.

Haciendo un estudio de derecho comparado, encontramos que en otros estados, han encontrado una solución efectiva a este problema; bajo la figura de la llamada “pregunta parlamentaria”, para entender mejor esto, nos permitimos citar algunos ejemplos:

Constitución del Estado de Baja California:

ARTÍCULO 22.-.....

Durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, concluida la Glosa del Informe, el Congreso del Estado podrá solicitar durante los siguientes 15 días al Gobernador ampliar la información mediante el procedimiento de Pregunta Parlamentaria, misma que se hará por escrito y tendrá un plazo de 30 días para su respuesta. Los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo o de las entidades paraestatales, al comparecer ante el congreso rendirán sus informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad....

Constitución del Estado de Sinaloa:

Art. 40. *El quince de noviembre de cada año, el Ejecutivo del Estado enviará al Congreso del Estado un informe por escrito sobre la situación que guarda la Administración Pública.*

El Congreso del Estado realizará el análisis del informe y podrá solicitar al titular del Ejecutivo del Estado ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios, al Procurador General del Estado, a los directores de las entidades paraestatales quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley Orgánica del Congreso regulará el ejercicio de esta facultad.....

Constitución del Estado de Morelos:

Artículo 33.- *A más tardar el quince de febrero de cada año, el Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado un informe por escrito de la situación que guarda la administración pública estatal, salvo el último año de su gestión, en el cual también deberá enviar el informe a más tardar el primer día (sic) septiembre.*

El Congreso analizará el informe y dentro de los veinte días hábiles siguientes a su presentación, podrá solicitar al Ejecutivo amplíe la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Despacho, al Procurador General de Justicia y a los directores de las entidades paraestatales, para que comparezcan y rindan los informes solicitados bajo protesta de decir verdad.

El Congreso del Estado, podrá requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno del Estado, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a quince días naturales a partir de su formulación.....

Consideramos que la atribución de poder formular preguntas por escrito al jefe del ejecutivo en relación al Informe de Gobierno, es un ejercicio que robustece y fortalece la democracia, la transparencia y el equilibrio de poderes; y, abre la posibilidad de saciar todas las dudas de los integrantes de la legislatura en relación al estado de la administración pública. Por otra parte, el gobernador del estado cuenta con la posibilidad de atender de forma

concreta y en tiempo razonable las interrogantes de los legisladores, y cubrir los temas que por una razón u otra no fueron expuestos durante el Informe o durante la comparecencia de los secretarios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo y se recorre el actual a la parte final, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 49.....

El Congreso analizará el informe, y en un plazo de hasta 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la comparecencia de los secretarios del ramo; los diputados, las comisiones o grupos parlamentarios, según lo acuerden, podrán solicitar al Ejecutivo del Estado o, a los secretarios y titulares del ramo correspondiente, que amplíen la información del tema de su interés; dirigiendo las preguntas por escrito, de forma clara y precisa a quien consideren competente para responderlas. Las autoridades antes mencionadas contarán con un plazo de hasta 15 días hábiles para entregar las respuestas o documentos solicitados.

Tratándose del último año de su gestión, el Gobernador podrá, de acuerdo con el Congreso, rendir el informe a que se refiere el párrafo anterior dentro de los primeros quince días del mes de noviembre del año que corresponda.....

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

Saltillo Coahuila, a 11 de diciembre del 2012

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS” GRUPO
PARLAMENTARIO “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”**

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Habiéndose cumplido con la segunda lectura de esta Iniciativa de Reforma Constitucional, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para dar segunda lectura a una Iniciativa con proyecto de decreto para modificar el contenido del segundo párrafo de la fracción XXXIV del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias, Diputado Presidente.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez conjuntamente con el diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

En fecha lunes 12 de noviembre de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; paquete de adecuaciones que marcan un hito en la historia de nuestro país, e imponen a las autoridades de los tres órdenes de gobierno nuevos y mayores deberes en los rubros de transparencia financiera, controles y sistemas contables, presentación de cuentas públicas, y, en general, una mayor apertura en todo lo referente a la forma en que se maneja el dinero de los ciudadanos.

Entre otras reformas destacables, citamos por su importancia, las siguientes:

Artículo 5.- ...

...

En todo caso, la interpretación privilegiará los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. a III. ...

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.

Artículo 46.- ...

I. ...

II. ...

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) ...

I. a III. ...

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa;

c) a e) ...

III. y IV. ...

...

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

TÍTULO QUINTO

De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 56.- *La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.*

Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 57.- *La Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes. En el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa o, en el caso del Distrito Federal, de sus demarcaciones territoriales.....*

Artículo 67.- *Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.*

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.....

No menos importante, resulta conocer el plazo que los legisladores federales plasmaron para que estas adecuaciones fuesen acatadas por las entidades destinatarias de las mismas, a saber:

Transitorios

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.*

Tercero.- Los entes públicos realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que, en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Cuarto.- El Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá las normas y formatos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental incluido en el presente Decreto a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, con el objeto de que los entes públicos, presenten de manera progresiva la información financiera en los términos establecidos y cumplan en su totalidad con la presentación de la información, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.....Fin de la cita.

Consideramos necesario que se incluya en la Constitución local, y desde ya, en vías de preparación a las reformas y adecuaciones de que deberemos hacer al marco legislativo local en materia de fiscalización y rendición de cuentas, la disposición de que la ASE debe sujetarse en todo su trabajo fiscalizador, a lo que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; esto por la enorme relevancia que reviste el tema.

No olvidando que antes, las reformas previas (de la misma Ley General de Contabilidad Gubernamental) a las que citamos, registraron un elevado porcentaje de incumplimiento de parte de muchas entidades, tanto en Coahuila como en el resto de los estados, no consumando el total de las adecuaciones que debían hacer los sujetos obligados en los plazos establecidos en los artículos transitorios correspondientes de la ley en cita.

También, no podemos dejar de mencionar que el párrafo que aquí proponemos sea reformado, dispone actualmente:

“...La revisión de las cuentas públicas tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera respectiva y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas....

Sin embargo, las cuentas públicas no solo deben cumplir con lo señalado, sino con diversos ordenamientos estatales y federales, como la Ley de Deuda del Estado, El Código Financiero para los Municipios de Coahuila, el Código Municipal, la Ley de Hacienda del Estado, y, desde luego, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros.

Sabiendo que la redacción sobre el rubro es similar o igual en una buena parte de las entidades federativas, revisamos algunas constituciones, encontrando lo siguiente:

Constitución de Chiapas:

Artículo 30.- Son atribuciones del Congreso del Estado:

XXVI. Revisar la cuenta pública del año anterior para verificar, en lo general, los ingresos obtenidos y/o a los gastos realizados, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, así como revisarla y fiscalizarla, a través del Órgano de Fiscalización Superior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto en los respectivos presupuestos de egresos, Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables....

Constitución de Oaxaca:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXII.-.....

*Tratándose de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, órganos autónomos, entes públicos estatales, y todos aquellos entes estatales que ejerzan recursos públicos estatales, enviarán a la Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a más tardar el 31 de marzo a la información correspondiente al año inmediato anterior y, demás información que estas soliciten conforme a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **y demás disposiciones aplicables.....***

Constitución de San Luis Potosí:

*ARTICULO 54. Corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, el examen y la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado, los municipios y sus entidades, así como de los organismos constitucionales autónomos y demás entes auditables; que tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, y comprobar si están ajustadas a las normas **y criterios señalados por las leyes** y los presupuestos respectivos....*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido del Párrafo Segundo de la fracción XXXIV del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 67.....

I a la XXXIII.....

XXXIV.....

La revisión de las cuentas públicas tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera respectiva y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas; **así como a las demás leyes estatales y federales que resulten aplicables.** Serán principios rectores de la fiscalización superior la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.....

XXXV.....

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

Saltillo Coahuila, a 11 de diciembre del 2012

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”GRUPO
PARLAMENTARIO**

“Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Habiéndose cumplido con la segunda lectura de esta Iniciativa de Reforma Constitucional, se dispone que la misma sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Norberto Ríos Pérez para dar primera lectura a la Iniciativa consignada en el punto 8 A del Orden del Día aprobado.

Diputado Norberto Ríos Pérez:

Gracias, con su permiso, Diputado Presidente.

El suscrito **Diputado Norberto Ríos Pérez**, del Grupo Parlamentario **“Profesor José Santos Valdez”, del Partido Primero Coahuila**, con fundamento en los artículos 59, fracción I, 60 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 22 fracción V, 144, 153, 154, 158, 159, 160 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, respetuosamente presento ante esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 330 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 10 de enero de 2013 la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el Amparo Directo en revisión 947/2011, promovido en contra de la sentencia dictada el 3 de diciembre de 2008, por el Sexto Tribunal Colegiado en materia penal del primer circuito, en el Juicio de Amparo DP-425/2010.

Revisando la versión taquigráfica de la sesión donde se resolvió el referido amparo, podemos afirmar que la controversia se centró esencialmente en ver la constitucionalidad del artículo 124 del Código Penal para el Distrito Federal, el cual establece que se tendrá como mortal una lesión cuando la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, alguna de sus consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada inevitablemente por la misma lesión.

En esa tesitura, los Ministros de la Corte fueron expresando sus posturas con relación a este amparo, mencionare alguna de ellas:

MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

“...De alguna manera, el plazo que establecían –todavía hay algunas legislaciones que lo establecen– las legislaciones anteriormente, era una presunción “iure et de iure” porque no era factible poder demostrarlo, y entonces, se tomaba un plazo arbitrario, más o menos razonable de decir:

consideramos que a partir de esta fecha aunque fallezca la persona, ya no fue provocada por la lesión. Hoy esta separación artificial establecida por el derecho, consideramos que ya no puede sostenerse, y que consecuentemente es válido que se establezca como mortal una lesión, sin importar el plazo y sin que obviamente esta omisión del plazo y esta determinación de mortalidad de la lesión, de modo alguno deba considerarse que forma parte del tipo penal.”

Al final de la discusión de este Amparo, los Ministros resolvieron por mayoría de votos que no es inconstitucional el hecho de que no se establezca en los Códigos Penales de las entidades federativas, una temporalidad para determinar si las lesiones que se cometan en contra de una persona, provoquen posteriormente la muerte de la misma.

En este contexto, lo que esta Iniciativa pretende es reformar nuestro Código Penal es cual establece en su artículo 330 lo siguiente:

“ARTÍCULO 330. VALORACIÓN CAUSAL DE LESIONES MORTALES. *Se tendrá como mortal una lesión cuando concurren las circunstancias siguientes:*

I. LESIONES ABSOLUTAMENTE LETALES. Que la muerte se deba a las alteraciones que causó la lesión en el órgano u órganos interesados; o a alguna de sus consecuencias inmediatas; o alguna complicación determinada por la misma lesión y que no se pueda combatir por ser incurable o por no tener al alcance los recursos necesarios.

II. TEMPORALIDAD. *Que la muerte del ofendido se verifique dentro de los ciento ochenta días, contados desde el que se le lesionó.”*

En efecto, no podemos negar que dados los grandes avances de la medicina que existen en la actualidad, una persona que sufre una lesión, puede vivir más de 180 días, y a la postre morir consecuencia de dicha lesión.

Es por ello que consideró que es oportuno reformar el dispositivo legal en cita, para adecuarlo no solo al criterio que ha manifestado la Suprema Corte, si no también, para estar acorde a la actualidad insoslayable que vivimos hoy en día.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción I, 60 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 22 fracción V, 144, 153, 154, 158, 159, 160 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 330 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 330. VALORACIÓN CAUSAL DE LESIONES MORTALES. Se tendrá como mortal una lesión cuando la muerte se deba a las alteraciones que causó la lesión en el órgano u órganos interesados; o a alguna de sus consecuencias inmediatas; o alguna complicación determinada por la misma lesión y que no se pueda combatir por ser incurable o por no tener al alcance los recursos necesarios.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía, respetuosamente solicito que la reforma presentada sea votada a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
SALTILLO, COAHUILA A 28 DE FEBRERO DE 2013.
DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESOR JOSÉ SANTOS VALDEZ”,
DEL PARTIDO PRIMERO COAHUILA.**

DIP. NORBERTO RÍOS PÉREZ.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta Iniciativa se le debe de dar segunda lectura por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, para dar primera lectura a la iniciativa consignada en el punto 8 B del Orden del Día aprobado.

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

P R E S E N T E.-

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; “APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN, de la Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento Artículos 59 fracción I y 60 fracción de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 170, 171 y 172 de la Ley Orgánica del Congreso, someto al Honorable pleno del Congreso:

Compañeras y Compañeros Diputados de la LIX (Quincuagésima Novena) Legislatura.

La Transparencia es un mecanismo que evita el mal uso de los recursos públicos, el secreto, la improvisación, la ineficiencia, la discrecionalidad arbitraria y el abuso en el ejercicio de la función pública. Esto se da mediante la información veraz y oportuna.

La transparencia facilita la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Estado, contribuyendo a que los ciudadanos se identifiquen más con el sistema democrático y se sientan respaldados y en contacto con su gobierno.

Tenemos que generar sinergia de la Cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas a los ciudadanos, con mecanismos más amigables para la ciudadanía y con respuestas concretas y de manera eficaz.

El Gobernador de nuestro Estado Rubén Ignacio Moreira Valdés ha manifestado que una de las prioridades de la Administración actual es la Transparencia y Rendición de Cuentas en todas las Secretarías del Gabinete Estatal.

Acciones como la Semana de la Transparencia en Coahuila que se desarrollo del 21 al 25 de enero del presente año contribuyen a la implementación de la cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas en el Estado, mostrándoles a los ciudadanos que el Gobierno da a conocer sus resultados de manera íntegra, así como el padrón de beneficiarios y su nomina estatal.

Poniendo a Coahuila den Zaragoza en uno de los Estados más transparentes en la actual Administración, pasando del 65% al 93% de los estándares de Transparencia, debido a que somos uno de los 9 Estados que le damos facultades al Instituto de Información Pública, para la aplicación de sanciones económicas a los sujetos obligados para rendir información pública, la entrega mensual del informe financiero de parte del Ejecutivo al Congreso del Estado, y la publicación de las licitaciones por internet de las licitaciones de obra pública.

Sin embargo es lamentable que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, no contemos con una Comisión en donde se analicen todas las acciones en transparencia, iniciativas, reformas dictamine sobre la rendición de cuentas, como Poder Legislativo debemos ir a la par con los programas que el ejecutivo estatal implemente.

La política actual en Coahuila de Zaragoza constituye un ambiente favorable para sentar las bases de una cultura de transparencia en la gestión pública, contamos con organismos en materia de transparencia y rendición de cuentas, sin embargo es necesario instaurar en el Congreso del Estado una Comisión Permanente que sirva de vinculo entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, las Dependencias del Gobierno y las y los Coahuilenses, con esto generaremos una dinámica para cumplir las exigencias de la ciudadanía y la voluntad política de hacer más transparente nuestro Estado.

Mediante la transparencia se fortalece y promueve la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. También se puede ver el tema de la transparencia como una función adicional, la Economía, las Finanzas y la Administración de las grandes variables tales como crecimiento, gasto público, recaudación tributaria, entre otros. No se limita a ser un elemento preventivo de la corrupción, sino que además es fundamental para el funcionamiento de un sistema democrático, dado que su existencia o ausencia afecta la relación entre los ciudadanos y el Estado.

Por otro lado, la transparencia reduce la incertidumbre y aumenta la predictibilidad de las decisiones del gobierno, dando como resultado el crecimiento económico, político y social de una entidad y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Con la creación de la Comisión Permanente de Transparencia y Rendición de Cuentas se buscara satisfacer la necesidad de las y los coahuilenses de mantenerse informados acerca de las acciones del Gobierno y sus distintas instancias, fungirá como enlace entre el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) y el Congreso del Estado, así como se encargara De analizar y dictamen las iniciativas de ley, puntos de acuerdo, pronunciamientos y dictámenes en temas de Transparencia y Rendición de Cuentas presentados ante el Pleno del Congreso del Estado.

La Comisión Permanente de Transparencia y Rendición de Cuentas conjuntamente con la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia serán la encargada de analizar y dictaminar las próximas iniciativas de ley, reformas en materia de Acceso a la Información Pública y Transparencia, así como la protección de datos. Asimismo tendrá la capacidad de proponer reformas e iniciativas por cuenta propia en beneficio del derecho al acceso a la información.

También tendrá la tarea de dar cuenta de la información financiera y administrativa del Gobierno del Estado y atenderá las quejas de particulares que tengan que ver con la falta de transparencia en Coahuila de Zaragoza tratándose de asuntos que sean competencia del Congreso del Estado.

Entre los asuntos de competencia del Congreso y a los que se le dará margen de intervención a la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas se encuentran la revisión de la Ley de Ingresos del Estado y las Leyes de Ingresos Municipales, así como la revisión de los proyectos de Presupuestos de Egresos Estatal y Municipales, además de estar al tanto de los informes periódicos del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) y llamar a comparecer al Congreso al Titular de la dependencia por medio del Gobernador.

Como parte de las acciones de esta Comisión también se propone que sea su deber el mantener en actualización la pagina Web del Congreso del Estado en cuanto a información legislativa, financiera y administrativa para que pueda ser observada y revisada de una manera sencilla por los ciudadanos en general.

Sera labor de esta Comisión revisar y atender las solicitudes de información que omitan las dependencias estatales y municipales siempre y cuando estén fundamentadas y apegadas a derecho, no debemos hacer de esta Comisión un instrumento con tintes partidistas y que se preste a revanchismos políticos, debemos buscar fomentar la cultura de Transparencia y Acceso a la Información Pública y solicitar información a los organismos públicos que estén obligados a rendir cuentas a los ciudadanos, no podemos pedir información a los Organismos Públicos Autónomos que no están obligados por la Constitución y las Leyes que emanan de ella.

Este nuevo órgano pondrá a nuestro Estado a la vanguardia en materia de transparencia y rendición de cuentas y estará en una constante coordinación con instituciones y organismos públicos y privados en cuanto a la promoción de la cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales, dándole un Mayor sentido a nuestra democracia y a nuestro deber de mantener informados a los ciudadanos sobre las acciones del gobierno.

Es necesario destacar que varios Congresos Estatales en la República han adoptado Comisiones Similares a la propuesta; tales como los de los Estados de Baja California Norte y Sur, Chihuahua, Durango, Hidalgo y Jalisco.

Sería lamentable que la iniciativa que hoy propongo se envié a la “congeladora legislativa” debemos de analizar en Comisiones todas las iniciativas que hemos presentado los Diputados de la Legislatura, no podemos quedarnos atrás en materia de transparencia, pues como sabemos, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información (ICAI) desde el inicio de sus funciones hasta finales del año pasado ha recibido más de 30 mil solicitudes de información.

Por último solicitamos la presente iniciativa de reforma sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para su debido estudio y análisis.

Por lo anterior expuesto; sometemos a la consideración de ésta soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 67 ; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 89 Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 231 EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 67: El Congreso del Estado contará con las siguientes comisiones permanentes:

- I. De Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia;
- XXI.....

XXII. De Transparencia y Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 89. La Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. El conocimiento de los asuntos relacionados con la falta de transparencia de los actos de gobierno de la administración pública;
- II. La difusión de las iniciativas, pronunciamientos, puntos de acuerdo y dictámenes sobre iniciativas que se presenten ante el pleno del Congreso del Estado, así como la información financiera y administrativa;
- III. Las quejas de particulares que tengan que ver con la falta de transparencia;

- IV.** Establecer los órganos, criterios y procedimientos para proporcionar el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila;
- V.** Suscribir convenios; por medio del Pleno del Congreso; para promover, actualizar y establecer mecanismos de evaluación en esa materia en el Congreso del Estado;
- VI.** La Vigilancia del cumplimiento por parte del Congreso del Estado, de las normas, reglamentos, criterios y lineamientos derivadas de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila;
- VII.** El seguimiento a las solicitudes de información que realicen los ciudadanos en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; tratándose de asuntos que sean competencia del Congreso;
- VIII.** De vigilancia y supervisión para que las áreas técnicas y administrativas del Congreso del Estado proporcionen la información pública solicitada;
- IX.** Las iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y las que le sean turnadas por el pleno;
- X.** Analizar el informe anual de Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado y presentar al Pleno el informe de acciones y resultados obtenidos por parte de ese Instituto;
- XI.** Ser el enlace entre Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado y el Congreso del Estado, para la implementación de las acciones de capacitación y promoción de una cultura y apertura a la información;
- XII.** La atención de las demandas ciudadanas, propuestas y aportaciones tendientes al fortalecimiento y apoyo de una nueva cultura de transparencia y acceso a la información;
- XIII.** Solicitar de cualquier órgano y dependencia del Congreso del Estado los informes que requiera, con atribuciones de acceder a información documental de tipo legislativo, administrativo y financiero, quienes estarán obligados a entregar la información en un término de tres días hábiles contados a partir de la solicitud;
- XIV.** Las relaciones con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen;

- XV.** Acordar con la aprobación del pleno en sesión privada, la información que será clasificada como reservada, la reglamentación sobre sanciones a quienes omitan cumplir con la normatividad de transparencia y acceso a la información y los programas y métodos de evaluación de la unidad de acceso a la información;
- XVI.** La Vigilancia del cumplimiento de la publicación en la página Web del Congreso del Estado de la información legislativa, financiera y administrativa y su actualización permanente.
- XVII.** Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso, de la Diputación Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en su caso, le sean turnados.
- XVIII.** La vigilancia permanente en el control del gasto público del Estado y Municipios, de conformidad con las Leyes aplicables.
- XIX.** Ser enlace entre el Órgano de Fiscalización Superior y el Congreso del Estado, así como de ser su personal, en coordinación con la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 231. Además de las dependencias señaladas en los preceptos anteriores, se contará con las siguientes direcciones: Asuntos Legislativos, Administración, Asuntos Jurídicos y Documentación e Información Legislativa; **cuatro** Secretarios Técnicos de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia; Hacienda y Cuenta Pública y Finanzas y **Transparencia y Rendición de Cuentas**; así como las demás dependencias y los empleados que disponga la Junta de Gobierno, las que estén contempladas en el presupuesto del Congreso y aquellas que sean creadas conforme a lo dispuesto en esta ley y de conformidad con las posibilidades presupuestales del Poder Legislativo.

TRANSITORIOS:

UNICO: La Comisión Permanente de Transparencia y Rendición de Cuentas; entrará en vigor y en funciones el día siguiente de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA, A 05 DE MARZO DE 2013

ATENTAMENTE

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA
“**APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN**”

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta Iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Esta Presidencia informa que se encuentran presentes en este Salón de Sesiones integrantes de diversas asociaciones de la Comunidad LGBTI y quienes fueron invitados por el Diputado Samuel Acevedo Flores. Sean ustedes bienvenidos.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, para dar primera lectura a la Iniciativa consignada en el punto 8 C del Orden del Día aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Gracias, Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
P R E S E N T E.-**

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del pleno de esta soberanía popular:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 253, 255, 262, FRACCIÓN II, DEROGA LOS ARTÍCULOS 254, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 284, 327, 334, 335, 336, 337, 360, FRACCIÓN II, INCLUSIVE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 273, 275, 276, 279, 294, 295, 361 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE DEROGA LOS ARTICULOS 563, 564, 567, 570, 579, 653, 654 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos.

Al día de hoy muchos son los ordenamientos jurídicos con los cuales contamos, para resolver controversias, mismos que dotan de protección, bienestar y certeza jurídica a las y los ciudadanos, sin embargo la realidad que hoy por hoy vivimos rebasa, las normas aplicadas desde años atrás, no cumpliendo con la función principal, de la ley, que es, regular las relaciones entre los individuos, caemos en la cuenta, de que no se proporciona seguridad jurídica, siendo en muchas ocasiones, las

minorías, las que se ven afectadas por esta falta de cambio, y por el tradicionalismo que México, aún tiene respecto de sus leyes, que más allá de proteger excluyen y en ocasiones de convierten normas discriminatorias.

Las creencias morales y religiosas en relación con el matrimonio entre personas del mismo sexo, son respetables en el orden privado, pero no se deben imponer en ninguna sociedad que se considera laica, como una ley superior por encima de los acuerdos civiles.

Por ejemplo el matrimonio, es considerado un contrato civil que se celebra de común acuerdo entre un varón y una mujer, la doctrina nos menciona que la finalidad de este contrato es la perpetuación de la especie, entre otras, la ayuda mutua, el respeto y la fidelidad, durante años hemos concebido a esta figura jurídica, solo hecha para el hombre y la mujer, pues como tradicionalistas así lo ha dictado la costumbre, por tanto en la legislación, se tiene una norma discriminatoria, ya que excluyes a cierto grupo de individuos para celebrar el contrato.

Cabe hacer mención, que en la actualidad, el fin principal, de la unión en matrimonio no es la perpetuación de la especie, sino, que se sustenta en la libre determinación, de una pareja, de compartir, de ayudarse mutuamente, basándose en el respeto, la solidaridad, el compromiso, la proyección, en su momento la procreación si así lo deciden, pero sobre todo, con el fin de darle certeza jurídica, a la pareja, con quien comparte ese proyecto de vida, no debe existir ninguna limitación adicional, para que él o ella puedan tener acceso a los derechos sociales que otorga este contrato;

La convivencia como pareja entre personas del mismo sexo se encuentra basada en la afectividad, y ha sido objeto de rechazo y discriminación en muchas de sus formas, sin embargo el reconocimiento y aceptación social creciente, ha venido superando arraigados prejuicios, seamos pues acordes, con la necesidades de nuestro Estado, protejamos, los derechos de los hombres y de las mujeres en igualdad de circunstancias, según lo ordena nuestra Constitución.

Por tanto estaríamos ante el matrimonio como un contrato celebrado entre dos personas, independientemente de su sexo, unión que reconoce jurídicamente la relación y convivencia homosexual a igualdad con una pareja en matrimonio heterosexual, manteniendo la naturaleza, los requisitos y los efectos que el ordenamiento jurídico venía reconociendo previamente a los matrimonios.

Junto a la Institución del matrimonio, y en muchos casos como alternativa, existen instituciones civiles adicionales, muy diferentes en cada país y comunidad, con denominaciones distintas como "parejas de hecho" o "uniones civiles" "pacto civil" cada cual de una naturaleza, requisitos y efectos ad hoc, según la realidad social, histórica, sociológica, jurídica y política de cada sociedad. Estas instituciones son

consideradas por movimientos de Derechos Humanos como instituciones *apartheid* (segregación racial) y en muchos casos son criticadas por fomentar la discriminación y crear ciudadanos de segunda clase.

A lo largo de los últimos años se han implementado diversas políticas públicas encaminadas a proteger los Derechos Humanos y eliminar todas las formas de discriminación, es por ello que la Socialdemocracia, considera pertinente adecuar la legislación vigente, en relación a la figura de matrimonio, y encaminarla a la procuración y respeto de los Derechos Humanos, y del Derecho de Igualdad de las personas ante la ley, traducida esta como un Derecho Fundamental del ser humano, nuestra Constitución reconoce los Derechos Humanos y la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, en sus artículos 1, y 4. Que a letra dicen:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTICULO 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En este sentido, estamos interviniendo política y jurídicamente, rechazando las formas de discriminación, asentadas en algunos ordenamientos jurídicos, colocando a Coahuila de nueva cuenta, entre los primeros estados no tradicionalistas, sino más bien innovadores, que atienden al perfeccionamiento de la norma para la protección de los Derechos Humanos y por tanto se traduce en la equidad e igualdad, reconociendo todas las formas de convivencia y otorgando a las y los ciudadanos los mismos derechos y deberes.

Cabe mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, tomó en consideración la opinión de especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México, quienes concluyeron: "La legalización del matrimonio homosexual puede tener efectos positivos. Primero, porque la experiencia internacional demuestra que la legalización de las uniones civiles de las personas homosexuales genera una mayor aceptación y respeto por parte de la población. Y segundo, porque es posible que el reconocimiento y regulación legal de las uniones homosexuales ayude a fortalecer la pluralidad social y contribuya así a la integración definitiva de las personas homosexuales en todos los ámbitos.

Nos encontramos frente a una problemática social, en donde muchos hombres y mujeres son relegados por su preferencia sexual, sufren de actos de discriminación directa basada en su orientación, pues la norma jurídica, evita equiparar los modelos de convivencia, excluyendo la posibilidad de formalización institucional aquellas uniones homosexuales, por ello debe darse atención y resolverse a la brevedad, utilizando un mecanismo dentro de la misma para reducir la intolerancia, y la discriminación, y no convertirnos una vez más en el verdugo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos dice que:

1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio,

Reafirmando que todos los Estados, deben adoptar todas las disposiciones adecuadas con objeto de abolir dichas costumbres, antiguas leyes y prácticas, entre otras cosas, asegurando la libertad completa en la elección del cónyuge, aboliendo totalmente el matrimonio **de los niños y la práctica de los esponsales de las jóvenes antes de la edad núbil**, estableciendo con tal fin las penas que fueren del caso y creando un registro civil o de otra clase para la inscripción de todos los matrimonios,

En este sentido, La socialdemocracia, considera oportuno, realizar reformas que tiene que ver con los requisitos para contraer matrimonio entre los cuales se encuentra la edad de las personas, proponemos que la edad mínima sea de 18 años y no menos, se elimine la dispensa por cuestión de edad, puesto que el matrimonio es un contrato, donde la libre determinación de compartir proyectos de vida con la pareja, debe estar basada, en la decisión, voluntad y madurez de quien pacta, y es bien sabido, que muchas ocasiones los matrimonios entre menores, se llevan a cabo por las "circunstancias", no impera la libre determinación y voluntad, ni el amor, por lo cual muchas ocasiones no están preparados para enfrentar las posibles desavenencias que se les presenten, si tomamos la idea de que la familia es el motor de la sociedad, debemos procurarla y resguardarla como institución, debemos ser promotores de

que los niños, niñas y adolescentes gocen plenamente de sus derechos, y no se ocupen de formar una familia hasta en tanto no se tenga la madurez necesaria para hacerlo, Por otro lado en la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, ratificada por el Estado Mexicano, nos habla de en su artículo:

Artículo 2. Los Estados partes en la presente Convención adoptarán las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio. No podrán contraer legalmente matrimonio las personas que no hayan cumplido esa edad...

Como parte del estado debemos establecer esa edad, y procurar en todo momento la atención y el resguardo de nuestros niños y niñas

La experiencia ha demostrado, sin duda alguna, que los matrimonios de adolescentes terminan en su mayoría, en el abandono de uno de ellos o en el divorcio, reitero, que la falta de madurez para mantener en armonía la vida en pareja y enfrentar los problemas derivados de la convivencia conlleva la necesidad de un cierto grado de desarrollo personal, si bien es cierto, los 18 años no son, garantía de éxito matrimonial, también lo es, que nos permiten presuponer una mayor madurez de la pareja para afrontar la vida en común.

Los seres humanos constantemente cambiamos, vivimos con libertad, gozamos de una perspectiva diferente, en donde la decisión, la voluntad y la libertad son lo que define el matrimonio de hoy, la unión basada en el respeto y el amor y no así la obligatoriedad., al contraer este vínculo lo que nos lleva a contratar, es la certeza y seguridad jurídica que proporcionamos a nuestra pareja, no limitemos pues a cierto sector esta unión, abramos pues la norma a la realidad y demos protección a quien lo necesita.

Es por ello que traigo a Ustedes esta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 253, 255, DEROGA LOS ARTÍCULOS 254, 256, 257, 258, 259, 260, 262 FRACCIÓN II, 264, 327, 334, 335, 336, 337, 360, 361, INCLUSIVE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 273, 275, 276, 279,280, 284, 294, 295, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SE DEROGA LOS ARTICULOS 563, 564, 567, 570, 579, 653, 654 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 253, 255, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 254, 256, 257, 258, 259, 260, 262 FRACCIÓN II, XII 264, 327, 334, 335, 336, 337, 360, 361, INCLUSIVE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 262, FRACCIÓN I, 273, 275, 276, 279,280, 284, 294, 295, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 253. El matrimonio es un contrato, que tiene como objeto la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige.

Todo acuerdo de esponsales, cualquiera que sea el nombre que se le dé, no producirá efecto legal alguno.

Para disolver el contrato de matrimonio, es necesario, solo la voluntad de una de las partes, sometiéndose al procedimiento judicial establecido para ello.

ARTÍCULO 254. Se deroga.

ARTÍCULO 255. La edad para contraer matrimonio será de dieciocho años.

ARTÍCULO 256. Se deroga.

ARTÍCULO 257. Se deroga.

ARTÍCULO 258. Se deroga.

ARTÍCULO 259. Se deroga.

ARTÍCULO 260. Se deroga.

ARTÍCULO 262. Son impedimentos para contraer matrimonio:

I. La falta de edad requerida por la ley.

II. Se deroga.

III... al XII.

ARTÍCULO 264. Se deroga.

ARTÍCULO 273. Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto resolverán de común acuerdo todo lo relativo al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.

La unidad de la familia, el interés de los hijos, el de los menores y la igualdad de los derechos y deberes de los cónyuges, han de ser los principios fundamentales para la aplicación e interpretación del derecho de familia.

ARTÍCULO 275. Los cónyuges, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto se necesite el consentimiento de uno o de otro salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de bienes, en caso de sociedad conyugal.

ARTÍCULO 276. Se deroga.

ARTÍCULO 279. Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno contra el otro; pero la prescripción y la usucapión no corren entre ellos mientras dure el matrimonio.

ARTÍCULO 280. Cualquier disensión que surja entre los cónyuges con motivo del ejercicio de los derechos a que se refieren los artículos 273 y 274, o en cualquiera otra situación similar, será dirimida por el Juez de lo Familiar del lugar del domicilio conyugal, quien en todo caso, y previamente, procurará avenir a los disidentes y si no lo consigue resolverá, sin forma de juicio, dictando la resolución en la misma acta que se levante para hacer constar la comparecencia de los interesados y lo que al respecto exponga cada uno de ellos. Si el juez consigue el avenimiento no se procederá al levantamiento del acta.

ARTÍCULO 284. Se deroga.

ARTÍCULO 294. Entre los cónyuges no podrán cobrarse retribución u honorario alguno por los servicios personales que se prestare o por los consejos y asistencia que se diere; pero si uno de los consortes, por causa de ausencia o impedimento del otro, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente de la administración de los bienes del impedido, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio en proporción a su importancia y al resultado que produjere.

ARTÍCULO 295. Entre los cónyuges se responden por los daños y perjuicios que se cause por su dolo, culpa o negligencia.

ARTÍCULO 327. Se deroga.

ARTÍCULO 334. Se deroga.

ARTÍCULO 335. Se deroga.

ARTÍCULO 336. Se deroga.

ARTÍCULO 337. Se deroga.

ARTÍCULO 360. Es ilícito, pero no nulo, el matrimonio:

I. ...

II. Cuando no se ha otorgado la previa dispensa que requiere el artículo 265.

ARTÍCULO 361. Los que infrinjan el artículo anterior, incurrirán en las penas que establezca el Código Penal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 564, se derogan los artículos 563, 567, 570, 579, 653, 654 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO. 563. Se deroga.

ARTÍCULO 564. Calificación y dispensa de Impedimento para contraer matrimonio.

Recibida del Oficial del Registro Civil el acta levantada con motivo del impedimento para contraer matrimonio, el juzgador citará al denunciante si lo hubiere, y a los interesados a una audiencia en la que los oírán, recibirá las pruebas y dictará su resolución. Siempre que se declare no haber impedimento, el denunciante será condenado al pago de las costas, daños y perjuicios. El procedimiento se hará constar en una sola acta cuando termine en un solo día. La resolución que recaiga será inapelable.

ARTÍCULO.567. Se deroga.

ARTÍCULO.570. Se deroga.

ARTÍCULO.579. Se deroga.

ARTÍCULO. 653. Se deroga.

ARTÍCULO. 654. Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 5 de marzo de 2013.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta Iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua consignado en el punto 9 A del Orden del Día.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a dos iniciativas, la primera de ellas correspondiente a la Iniciativa de Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, y la segunda iniciativa mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de conciliación y Arbitraje medico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo parlamentario Jorge González Torres del Partido verde Ecologista de México; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesiones celebradas por el Pleno del Congreso los día 19 de septiembre y 11 de diciembre del año 2012, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, las Iniciativas a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas, de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, ambas iniciativas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 61, 68, 76 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

La propia Carta Fundamental establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

En concordancia con lo anterior, el poder público de las entidades federativas se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En armonía con lo que se ha venido exponiendo, el Estado está facultado para crear órganos u organismos que coadyuven a proporcionar el servicio público que el propio estado debe otorgar.

En tales condiciones y ante la estrategia para atender la insatisfacción y demandas sobre la calidad de los servicios médicos, según refiere el Dr. Héctor Fernández Varela Mejía, primer Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se constituyó la Comisión Nacional de Arbitraje Médico como un organismo con autonomía técnica a fin de actuar con imparcialidad, equidad y buena fe, al ofrecer a la población alternativas extrajudiciales para la solución de conflictos en la relación médico paciente, tales como: información y asesoría, mediación, conciliación y arbitraje.

La naturaleza jurídica con la que fue creado correspondió a un órgano desconcentrado, es decir, dependiente de la Secretaría de Salud; en consecuencia, el arbitraje médico inicia en México en el año de 1996.

Ahora bien, en el caso específico de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico se advierte que es un organismo desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Salud, especializado en la atención médica, de naturaleza ejecutiva y tiene por finalidad esencial formular recomendaciones generales para mejorar la atención médica. Fue creada con los propósitos siguientes:

- Evitar la medicina defensiva;
- Evitar la cultura litigiosa en la atención médica;
- Fortalecer la relación médico paciente;
- Buscar la solución negociada de las controversias jurídicas entre prestadores y usuarios de servicios médicos, y
- Mejorar la calidad de la atención médica en la República.

Con posterioridad, fueron creándose en las entidades federativas los organismos estatales de arbitraje médico.

En nuestro Estado, el día nueve de julio de 2004, se creó la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, como un organismo descentralizado de la administración pública, sectorizado a la Secretaría de Salud, encargado de contribuir a resolver, en el ámbito estatal, los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios.

Sin embargo en la actualidad, es necesario que dicho organismo cuente con su propia autonomía para la toma de decisiones y funciones, así como en el ámbito presupuestal y financiero, ello con la finalidad de mejorar los objetivos por los que fue creado, además para aumentar la calidad de la atención en los servicios médicos y proveer soluciones a los conflictos derivados de la misma a través de la conciliación y del arbitraje médico. Se aspira a que con este cambio fundamental, se obtenga confianza entre usuarios y profesionales de la salud, para dirimir sus diferencias y lograr una mejor calidad de la atención médica.

Por lo anterior, a través de esta iniciativa, se prevé la creación de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que garantice a los usuarios un mejor equilibrio en sus funciones, ya que su objeto deja de enfocarse solamente a la atención de la queja médica y adopta funciones de carácter preventivo, además establece mecanismos para evitar el conflicto de intereses en su personal, fortalece las políticas de transparencia, rendición de cuentas, e incrementa las medidas para la protección de los datos personales de las partes que intervienen en una queja médica.

Dicho organismo se integra por un consejo general compuesto por cinco consejeros, un comisionado, una subcomisión general jurídica, médica y administrativa y un contralor interno, todos ellos serán propuestos por el ejecutivo y designados por el Congreso del Estado.

Además se señalan a través de reglas más claras y precisas, los procedimientos de conciliación y arbitraje, su procedencia, regulación y resoluciones y se prevé la videograbación de las audiencias que se desarrollen durante los procedimientos de conciliación y arbitraje

TERCERO.- Que la iniciativa mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de conciliación y Arbitraje medico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo parlamentario Jorge González Torres del Partido verde Ecologista de México, se basa, entre otras, en las consideraciones siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico (COCCAM), fue creada mediante la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el nueve de julio de 2004. Entonces obteniendo una naturaleza de organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud en el Estado.

Con un objetivo claro especificado en su Artículo 20 que a la letra cita:

Artículo 20. *La Comisión tendrá por objeto contribuir a resolver, en el ámbito estatal, los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios.*

En su esencia y mecanismo de operación hablamos de una instancia administrativa, abierta a usuarios y prestadores de servicios médicos con la intención de que a través de procedimientos de conciliación y arbitraje, procurando en forma amigable, a verdad sabida y buena fe guardada, apreciando los hechos en conciencia y con la intención de resolver mediante resoluciones administrativas los conflictos que le son presentados; En su integración, prevalecen componentes políticos, se priorizan aspectos comerciales y defensa de usuarios, en el desarrollo de sus procedimientos.

Las instancias de Conciliación y arbitraje Médico nos sirven para evitar sustanciar una causa, con un procedimiento largo y oneroso, con instancias de apelación interminables, y resultado incierto. Con la conciliación se abrevia el proceso de acuerdo y se llega a un acuerdo consensuado, sin embargo la situación actual en Estado de Coahuila es que los integrantes del sector Salud no desean someterse a esta instancia debido a que por su naturaleza y fundamento parece ser que tiene el deber de tomar una postura parcial en contra del sector salud, dejando en estado de indefensión a los miembros del sector salud, dándoles como única alternativa preferir las instancias judiciales a fin de poder ser escuchados y desahogadas todas las instancias del proceso se dicte una resolución fundada y motivada

En aras de un acceso real en la tutela del derecho constitucional de la salud de los coahuilenses, con enfoque en las prestación de los servicios de salud a la persona y la solución de conflictos derivados entre los usuarios y los prestadores de servicios médicos, así como a dar una congruencia entre la COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO y la COMISION COAHUILENSE DE CONCIALIACION Y ARBITRAJE MÉDICO consideramos adecuado que la COCCAM, cambie su naturaleza jurídica a órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en el Estado, como actualmente opera la CONAMED, con las ventajas siguientes:

- Integrarla a las políticas de salud en el Estado;
- Un organismo administrativo, resolviendo conflictos como instancia conciliadora entre las partes, y no solo como instancia de defensa de usuarios priorizando aspectos comerciales;
- En su integración, prevalecería un Consejo Consultivo en el que formaran parte integrantes del Consejo Estatal de Salud;
- Su operación y funcionamiento se agilizaría, al evitar la regulación excesiva que tienen los organismos descentralizados en la entidad;
- Conservará su autonomía técnica para emitir sus resoluciones, y
- Enfatizar la coordinación de su operación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud y el Consejo Estatal de Salud.

CUARTO.- Una vez analizadas ambas iniciativas, quienes aquí dictaminamos, coincidimos en resolver en el presente dictamen el contenido de las mismas por ser concordantes en la materia y complementarse para otorgar como resultado una Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado moderna, eficiente y que cumpla con el propósito fundamental de tutelar el derecho constitucional de la salud de los coahuilenses.

Consideramos que es indispensable que la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico sea organismo con autonomía técnica a fin de actuar con imparcialidad, equidad y buena fe, al ofrecer a la población alternativas extrajudiciales para la solución de conflictos en la relación médico paciente.

Además con ello debe de garantizarse un equilibrio en las funciones de la comisión de arbitraje médico y no únicamente deberá enfocarse en la atención de las quejas médicas, sino que deberá atender mediante mecanismos de manera preventiva para evitar conflictos y fortalecer su actuación como órgano mediador a las partes que intervengan en una queja médica, otorgando todas las garantías y fortaleciendo la política de transparencia y rendición de cuentas.

Cumpliendo con los objetivos de evitar la medicina defensiva, evitar la cultura litigiosa en la atención médica, fortalecer la relación médico paciente y buscar la solución negociada de las controversias jurídicas entre médico y pacientes, además de mejorar los servicios de salud en el Estado.

Por lo que coincidentes con las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

LEY DE LA COMISIÓN COAHUILENSE DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Se crea dentro del régimen interior del estado, la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico como un organismo público autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propia en los términos que establece la Constitución, esta ley y las demás disposiciones aplicables, con domicilio establecido en la ciudad de Saltillo sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otras ciudades de la entidad.

ARTÍCULO 2.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- I. Comisión: La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.
- II. Partes: las que con tal carácter, en virtud de la cláusula compromisoria o de la cláusula de compromiso arbitral, hubieren decidido de manera voluntaria someter sus diferencias o controversias, al conocimiento de la Comisión.
- III. Conciliación: Es el procedimiento, a través del cual las partes acuden voluntariamente ante la Comisión, para que les asista en la búsqueda de una solución consensual a su controversia, a través de propuestas conciliatorias no obligatorias.
- IV. Audiencia conciliatoria: Diligencia en la cual se hacen del conocimiento de las partes las formalidades de la etapa del proceso arbitral en el que se encuentran y su finalidad, el motivo de la queja, las pretensiones y el informe médico; se señalan los elementos comunes y los puntos de controversia, y se invita a las partes a que lleguen a un arreglo.
- V. Arbitraje: Es el procedimiento alternativo de solución de conflictos, a través del cual, las partes deciden, someter sus diferencias ante la Comisión, quien recibe las facultades de arbitraje que establece la presente ley.

- VI. **Árbitro:** Persona que, por designación de los interesados en un caso de controversia ejerce la función jurisdiccional, resolviendo de acuerdo al derecho o en conciencia.
- VII. **Arbitraje en estricto derecho:** Procedimiento para el arreglo de una controversia médica según las reglas del derecho, atendiendo a los puntos debidamente probados por las partes.
- VIII. **Arbitraje en conciencia:** Procedimiento para el arreglo de una controversia médica, en el cual la Comisión resuelve esta en un ámbito de equidad, ponderando el cumplimiento de los principios científicos y éticos de la práctica médica.
- IX. **Compromiso o cláusula arbitral:** la otorgada por las partes en cualquier contrato de prestación de servicios médicos profesionales o de hospitalización en que, con plena capacidad jurídica y en ejercicio de sus derechos, designen, para el caso de controversias, a la Comisión para tramitar su resolución conforme al procedimiento arbitral a que se refiere esta ley.
- X. **Convenio:** es el documento otorgado ante la Comisión por virtud del cual, una vez resuelta la conciliación, las partes se hacen recíprocas concesiones y dan por terminada la diferencia o controversia de que se trate.
- XI. **Dolo:** el elemento subjetivo de la voluntad consistente en conocer y decidir realizar un hecho u acto a sabiendas de sus consecuencias negativas en la salud. El dolo comprenderá, además, toda intención, maquinación o artificio realizado para engañar o dañar la salud del usuario de los servicios médicos.
- XII. **Gabinetes o laboratorios:** los establecimientos, públicos o privados, en los que se realizan investigaciones, estudios, análisis, pruebas y demás trabajos clínico-técnicos, químicos, biológicos, bacteriológicos, entre otros, en diversas disciplinas o áreas de la ciencia médica, así como aquellos establecimientos en los que se ofrecen múltiples servicios, todos vinculados a la ciencia médica en apoyo del diagnóstico de los prestadores de servicios médicos.
- XIII. **Irregularidades:** todo acto u omisión en la prestación de los servicios médicos que contravenga las disposiciones a que se encuentre sujeta, así como los principios éticos, científicos y profesionales que orienten la práctica médica.
- XIV. **Laudo:** resolución arbitral definitiva, la cual deberá fundarse y motivarse, atendiendo a los puntos debidamente probados por las partes en juicio, conforme al cumplimiento de los principios científicos y éticos de la prestación de servicios médicos.
- XV. **Opinión Técnica:** la emitida por la Comisión, a través de la cual se realizan recomendaciones tendientes a la mejora de la calidad en los servicios de atención médica públicos y privados que se prestan en el Estado.

- XVI. Dictamen médico institucional: Informe pericial de la Comisión, precisando sus conclusiones respecto de alguna cuestión médica sometida a su análisis o realizada, dentro del ámbito de sus atribuciones. Tiene carácter institucional, no emitido por simple perito o persona física, y no entraña la resolución de controversia alguna; se trata de mera apreciación técnica del acto médico atendiendo a las evidencias presentadas por la autoridad peticionaria.
- XVII. Peritaje: Examen o análisis de personas, hechos u objetos, realizados por una persona capacitada en alguna materia científica, técnica, arte u oficio, con el propósito de ilustrar al árbitro o juez que conduzca el caso, sobre cuestiones que por su naturaleza requieran de conocimientos especializados, que sean del dominio cultural de tales expertos, cuya opinión resulte necesaria para pronunciar una resolución.
- XVIII. Prestador de servicios médicos: las instituciones de salud, laboratorios y gabinetes médicos de carácter público, social o privado, así como los profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas relacionadas con la salud, que ejerzan su actividad en esas instituciones, laboratorios o gabinetes o de manera independiente.
- XIX. Queja: la petición a través de la cual una persona o quien le represente, de manera voluntaria, solicita la intervención de la Comisión en razón de impugnar la negativa de servicios médicos, la irregularidad o presunta mala práctica en su prestación, en los términos previstos por esta ley.
- XX. Expediente clínico: Conjunto de documentos escritos, electrónicos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, según las disposiciones aplicables.
- XXI. Resumen médico: Documento elaborado por un médico, en el cual se registrarán los aspectos relevantes de la atención médica de un paciente, contenidos en el expediente clínico.
- XXII. Usuario: la persona que requiera, solicite u obtenga los servicios médicos que proporcionen los prestadores de servicios médicos, sean del sector público, social o privado, bajo las bases que para cada modalidad establezcan la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones aplicables.
- XXIII. Impericia: la falta de conocimientos en la práctica médica y que deben observarse en el caso concreto.
- XXIV. Mala práctica médica: la falta de cuidado, atención o vigilancia en la prestación médica que debió observarse en el caso concreto.
- XXV. Atención médica: Conjunto de servicios que se proporcionan al usuario para promover, proteger y restaurar su salud.

- XXVI. Principios científicos de la práctica médica: Conjunto de reglas para el ejercicio médico contenidas en la literatura universalmente aceptada, en las cuales se establecen los medios ordinarios para la atención médica y los criterios para su empleo.
- XXVII. Principios éticos de la práctica médica: Conjunto de reglas bioéticas y deontológicas universalmente aceptadas para la atención médica.
- XXVIII. Equidad de Género : para efectos de la simplicidad gramatical, cada vez que se use el genérico masculino, se entenderá que se hace referencia a los hombres y a las mujeres por igual

TÍTULO II

LA COMISIÓN COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

ARTÍCULO 3.

El objeto de la Comisión será contribuir en el ámbito estatal a difundir los derechos y obligaciones en la relación médico-paciente, a mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos, así como a resolver con imparcialidad los conflictos entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, con motivo de una atención médica;

Para el cumplimiento de su objeto la Comisión deberá:

- I. Privilegiar el uso de formas alternas a las soluciones litigiosas. Para tal efecto, pondrá a disposición de las partes los servicios de conciliación y de arbitraje;
- II. Ser competente para promover las acciones de carácter preventivo, que permitan elevar la calidad en la atención de los servicios de atención médica pública y privada; asimismo, conocerá de las quejas médicas que se susciten con motivo de una presunta mala práctica en la atención médica o de la negativa u omisión en la prestación de ésta, ofreciendo a los usuarios y prestadores de servicios médicos resolver sus conflictos a través de medios alternativos para la solución de conflictos;
- III. Garantizar que los procedimientos que se tramiten ante la Comisión sean gratuitos, sencillos, ágiles y confidenciales;

- IV. Difundir y promover la cultura del derecho a la salud por cuanto hace a la prestación de servicios médicos, así como los derechos y obligaciones en la relación médico-paciente;
- V. Orientar a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre los servicios que presta la Comisión;
- VI. Promover el ejercicio ético de la medicina y la mejora en la calidad de los servicios de atención médica mediante cursos, talleres y diplomados de capacitación dirigidos al sector médico y prestadores de servicios de salud en la entidad;
- VII. Coadyuvar a difundir e implementar aquellas tecnologías de la información que, en virtud de los avances tecnológicos disponibles, mejoren los servicios médicos que se presten en la entidad;
- VIII. Regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, economía procesal, independencia, reserva y confidencialidad.

CAPÍTULO II DE LA AUTONOMÍA

ARTÍCULO 4.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y las demás disposiciones aplicables.

La autonomía de la Comisión se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes u otros organismos públicos autónomos, salvo los medios de control que establezca esta ley y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.

La autonomía constitucional de la Comisión se basa en los principios de esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho.

ARTÍCULO 6.

La Comisión, a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir reglamentos, acuerdos, circulares, políticas o cualquier otra disposición general o particular que sea necesaria para el desempeño de sus funciones y el ejercicio de los derechos en la materia.

La Comisión es un Organismo independiente en sus resoluciones, acuerdos, laudos, recomendaciones y dictámenes, así como en las demás funciones previstas en su marco legal.

ARTÍCULO 7.

La Comisión, a través del Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización y funcionamiento interno, en los términos que establece esta ley, bajo el principio de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 8.

La Comisión en el ejercicio de su autonomía financiera:

- I. Administrará su patrimonio en forma directa por el Consejo General; o bien, por quien éste autorice conforme a esta ley y su reglamento;
- II. Manejará su patrimonio de acuerdo a los criterios de austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto previstos en la Ley de Egresos del Estado;
- III. Requerirá el acuerdo del Consejo General para dictar resoluciones que afecten su presupuesto y patrimonio inmobiliario;
- IV. Podrá celebrar acuerdos con las dependencias de los Poderes Ejecutivo o Legislativo, para que coadyuven, total o parcialmente, en las funciones relacionadas con la administración, control y fiscalización de su patrimonio;
- V. Deberá observar lo previsto en el título séptimo de la Constitución del Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado, así como las demás disposiciones aplicables a los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública del Estado;

- VI. Deberá ajustarse el ejercicio presupuestal a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social. El Congreso del Estado revisará y fiscalizará la cuenta pública de la Comisión, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.

La Comisión en el ejercicio de su autonomía presupuestal:

- I. Gozará de autonomía presupuestal en los términos que establezca su propio marco legal y las leyes y normas del estado;
- II. Elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo envíe al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. El proyecto de presupuesto de egresos de la Comisión no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado. El proyecto de presupuesto de egresos de la Comisión, contemplará las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- III. Tendrá plena autonomía técnica y operativa para emitir los acuerdos y resoluciones que le permitan cumplir con su objeto, contará con los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados en el presupuesto de egresos y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Gozará, respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del estado.

ARTÍCULO 10.

La Comisión se sujetará al control de justicia constitucional local que ejerza el Poder Judicial del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables y al control de revisión y fiscalización que ejerza el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 11.

El patrimonio de la Comisión se integrará con:

- I. Los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca el presupuesto anual de egresos;

- II. Los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los gobiernos federal, estatal y municipal, así como personas físicas y morales privadas le aporten para la realización de su objeto;
- III. Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales que reciba de los gobiernos federal, estatal y municipal y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares;
- IV. Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor;
- V. Todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

CAPÍTULO IV DE LAS RELACIONES Y COLABORACIÓN

ARTÍCULO 12.

La Comisión, en la esfera de su competencia, mantendrá con los gobiernos federal, estatal y municipal y con los demás organismos públicos autónomos, una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo democrático de la entidad.

ARTÍCULO 13.

Los órganos y dependencias del gobierno estatal y municipal, atenderán en el ámbito de su competencia bajo un esquema de colaboración institucional, las solicitudes de expedientes clínicos e información relacionada con una atención médica que la Comisión requiera a los hospitales o centros de salud pública que estén adscritos a su entidad administrativa.

ARTÍCULO 14.

Las personas físicas y morales responsables de los gabinetes, consultorios, laboratorios, clínicas, hospitales, así como de cualquier establecimiento que presten servicios médicos de carácter público o privado en la entidad, deberán colaborar con la Comisión en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO 15.

La Comisión mediante convenio que celebre con cualquier entidad pública federal, estatal o municipal, podrá asumir las funciones o servicios que en la materia le sean transferidas o delegadas, según su capacidad administrativa y financiera.

Podrá transferir o delegar funciones a los sujetos obligados, para el mejor ejercicio de la función en la materia. La transferencia o la delegación de funciones o servicios deberán programarse de manera gradual, a efecto de que la Comisión o el sujeto obligado puedan asumir con responsabilidad la función o servicio de que se trate.

CAPITULO VI INFORME ANUAL

ARTÍCULO 16.

La Comisión, a través del Comisionado, deberá presentar, a más tardar el quince de diciembre de cada año, un informe por escrito ante el Congreso del Estado sobre los trabajos realizados además lo remitirá al Ejecutivo del Estado. Rendido el informe ante el Congreso del Estado, lo remitirá al Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su publicación.

TÍTULO III LA QUEJA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 17.

Todo procedimiento en general se sujetará a las bases siguientes:

- I. La Comisión atenderá las quejas relacionadas con la prestación de servicios de atención médica cuando se aduzca una presunta mala práctica, negativa del servicio o cualquier otra que constituya una atención médica inadecuada;
- II. Se atenderá a la normativa aplicable, a fin de dar cumplimiento al principio de legalidad que habrá de orientar todo procedimiento;
- III. Las partes interesadas deberán conducirse con honradez, transparencia, legalidad y respeto;
- IV. Se deberán observar los principios de audiencia e igualdad de las partes;

- V. Los trámites serán sencillos, eficaces y ágiles. Se evitarán formulismos innecesarios;
- VI. La tramitación de los procedimientos será gratuita y, en su caso, sólo deberán cubrirse las contribuciones que correspondan en los casos que determinen las disposiciones fiscales respectivas;
- VII. Deberán sustanciarse y resolverse de manera pronta y expedita;
- VIII. La orientación, gestión inmediata, conciliación y arbitraje, serán las vías que utilizará el Comisionado en el trámite de las quejas médicas;
- IX. La presentación de quejas y los procedimientos que se regulan en esta ley y su reglamento, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa de los que dispongan los usuarios o prestadores, según la legislación aplicable;
- X. La presentación de una queja en ningún caso interrumpirá la prescripción de otras acciones previstas por la legislación aplicable;

CAPÍTULO II
DE LA INFORMACIÓN
ARTÍCULO 18.

Toda información de conflictos deberá sujetarse a:

- I. Las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y reserva, según se trate, para proteger los datos personales de las partes y los terceros que colaboren con la Comisión en opiniones o peritajes médicos;
- II. La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables;
- III. Lo previsto en la norma oficial mexicana del expediente clínico y demás disposiciones aplicables;

CAPÍTULO III
DE LA PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 19.

Los usuarios de los servicios médicos o sus legítimos representantes podrán interponer ante la Comisión, quejas en contra de los prestadores de servicios médicos públicos y privados cuando consideren que se afectan sus intereses por:

- I. Contravenir las finalidades que persigue el derecho a la protección de la salud, así como proporcionar los servicios en contravención de lo señalado por la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia;
- II. Contravenir los términos en que se hubiere convenido la prestación de los servicios médicos cuando: se hubiere efectuado con dolo, se presuma una mala práctica o impericia médica con consecuencias sobre la salud del usuario;
- III. Cualquier otro conflicto que se derive por la prestación del servicio médico entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de los servicios médicos, con excepción del pago de honorarios profesionales;

ARTÍCULO 20.

Para fincar la responsabilidad por dolo, impericia o mala práctica médica independientemente de la que, en su caso, corresponda administrativa, civil o penalmente, el Comisionado deberá considerar lo siguiente:

- I. El deber de cuidado médico que dejó de observar el prestador de servicios médicos. El deber se fundará en la ley, reglamento, resolución administrativa o judicial, contrato o convenio respectivo, precedentes que determinaron el riesgo, principios profesionales y comunidad de vida o convivencia social;
- II. El resultado dañino en la salud del usuario de los servicios médicos a consecuencia de la violación del deber de cuidado médico;
- III. La posibilidad racional, objetiva y material de realizar la acción u omisión debida y, en su caso, de evitar el resultado dañino;

ARTÍCULO 21.

El derecho a presentar la queja prescribe en un año, contado a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del hecho u omisión de que se trate o bien como resultado de cualquier atención médica relacionada al evento que motivó la promoción de la queja.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 22.

La queja debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Se presentará por escrito y, en su caso, oralmente ante el Comisionado;
- II. Señalar el nombre, domicilio y demás datos generales que se estimen necesarios de quien la interpone, así como aquellos datos que identifiquen al prestador de los servicios médicos;
- III. Deberá hacer constar el hecho o hechos concretos de la inconformidad, sus antecedentes, los presuntos infractores y se expresarán o presentarán, en su caso, las pruebas que sean conducentes para acreditar los hechos;
- IV. Deberá señalar sus pretensiones, y deberá constar la firma o huella digital del interesado.
- V. Cuando quien presente la queja lo haga a nombre o representación de otro deberá acompañar al escrito la documentación que acredite su representación;

CAPÍTULO V

DE LA IMPROCEDENCIA

ARTÍCULO 23.

Será improcedente la queja:

- I. Contra actos u omisiones médicas que constituyan delito, salvo el caso de resolver, exclusivamente el pago de daños y perjuicios cuando las partes se sometan a la conciliación o arbitraje de la Comisión;
- II. Contra actos u omisiones médicas materia de una controversia civil sometida al conocimiento de los tribunales, salvo que las partes renuncien al procedimiento judicial en trámite y se sometan al arbitraje de la Comisión, siendo ello legalmente posible;
- III. Cuando se trate de controversias laborales o competencia de las autoridades del trabajo;
- IV. Cuando se trate de inconformidades cuyo único objetivo sea el de obtener pruebas preconstituidas para el inicio de un procedimiento judicial;

- V. Cuando se trate de hechos ocurridos con antelación mayor de un año a la fecha de presentación de la queja, salvo que se trate de obligaciones médicas de tracto sucesivo, en cuyo caso se podrán obtener para efectos de conciliación y arbitraje.
- VI. En el caso de que la controversia verse exclusivamente sobre el cobro de servicios derivados de la atención médica.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL

ARTÍCULO 24.

El trámite, se llevará a cabo por el Comisionado, que será auxiliado por las Subcomisiones Médica, Jurídica y Administrativa, así como del personal técnico y administrativo de la Comisión.

En los procedimientos de conciliación y arbitraje se observarán lo establecido en la presente ley y el reglamento.

La resolución que corresponda se dictará a verdad sabida y buena fe guardada, apreciando los hechos en conciencia y expresando los motivos y fundamentos en que se apoye.

ARTÍCULO 25.

Las partes deberán ofrecer las pruebas conducentes para acreditar sus hechos desde el momento de la presentación de su escrito de queja y de contestación, según corresponda o, en su caso, dentro del plazo previsto por esta ley y el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el Comisionado General podrá recabar y mandar practicar aquellas pruebas que sean necesarias para mejor proveer al procedimiento.

Se admitirán cualquier medio de prueba lícito en los términos previstos por esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 26.

Las resoluciones o acuerdos se notificarán a los interesados por escrito, personalmente, por correspondencia o mensajería, debiéndose obtener preferentemente el acuse de recibo correspondiente, en los términos del reglamento.

En el caso de notificaciones cuyo objeto no sea comunicar un plazo que vencido deje en desventaja a alguna de las partes o ponga en riesgo la caducidad o prescripción de alguna acción en otra instancia, se podrán realizar notificaciones a través de medios electrónicos o tecnologías de la información.

ARTÍCULO 27.

En las actuaciones de la Comisión deberá tratarse a las partes con imparcialidad y darse a cada una de ellas plena oportunidad de hacer valer sus derechos de audiencia y legalidad.

ARTÍCULO 28.

Para el cómputo de los términos y plazos a que hace referencia esta ley, éstos empezarán a contar individualmente a partir del día hábil siguiente al en el que sea hecha la notificación a las partes.

ARTÍCULO 29.

En el caso de que la queja presentada por escrito estuviere incompleta o fuere imprecisa o ambigua, el Comisionado requerirá al interesado mediante comunicación por escrito, para que la complete o aclare, dentro de un plazo de cinco días naturales.

ARTÍCULO 30.

En los casos de la queja oral, el Comisionado a través de la Dirección de Conciliación recibirá la queja identificando fehacientemente a la persona que la formula. En todo caso, el interesado deberá llenar el formato de queja que le sea proporcionado por la Comisión y firmarlo o imprimir en él su huella digital.

ARTÍCULO 31.

Al recibir la queja o efectuada la ratificación o aclaración correspondiente, la Comisión, en un término de 3 días hábiles, la registrará y le asignará un número de expediente.

Una vez radicada la queja, el Comisionado notificará al prestador de los servicios médicos sobre el procedimiento en su contra, para que en un término de 5 días hábiles dé respuesta al escrito de queja, anexando copia del expediente clínico y resumen médico del usuario, así como del título y de la cédula profesional y de especialidades con la que cuente.

La queja en contra de prestadores de servicios médicos del sector público que pertenezcan al ámbito federal, se registrarán por las bases de colaboración y convenios institucionales suscritos entre éstos, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.

ARTÍCULO 32.

De todas las actuaciones, documentos y cualquier otra información que una de las partes suministre a la Comisión, se entregará copia a la otra sin necesidad de dictar providencia que así lo ordene. De igual manera, deberán ponerse a disposición de ambas partes los peritajes o los documentos probatorios en los que la Comisión pueda basarse para emitir su decisión.

ARTÍCULO 33.

La confidencialidad y reserva de documentos y de información oficial que establezca expresamente la ley o se determine conforme a la misma, deberá ser respetada por la Comisión, siempre que no se trate de datos de la propia persona que haya interpuesto la queja y fuere necesario conocer para resolver un procedimiento. En todo caso, deberá realizar las gestiones o trámites conducentes para obtener o recabar legalmente la información ante las instancias correspondientes.

La Comisión deberá guardar la confidencialidad y reserva de los datos de las personas que intervienen en apoyo de la Comisión de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y otras disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 34.

En todo lo no previsto en la presente ley será de aplicación supletoria el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TÍTULO IV DE LA CONCILIACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35.

Integrado el expediente de queja, se citará a las partes a una audiencia de conciliación, en la que deberán comparecer personalmente, y durante el desahogo de dicha audiencia, podrán estar asistidas de abogado, asesor o algún representante legal.

El acuerdo de conciliación podrá constar en contrato privado o en cualquier otro medio.

El procedimiento conciliatorio se iniciará cuando las partes acepten la invitación a la conciliación.

ARTÍCULO 36.

La Comisión como órgano conciliador, desempeñará su función teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- I. Ayudar a las partes de manera independiente e imparcial a conciliar, sin imponer su criterio sobre los puntos vertidos entre ellas;
- II. Conducir el procedimiento conciliatorio en la forma que estime adecuada, teniendo en cuenta los pormenores del caso, los intereses y deseos de las partes, la solicitud de cualquiera de ellas de que la Comisión escuche comentarios, y la necesidad de lograr un rápido arreglo de la controversia;
- III. En cualquier etapa del procedimiento conciliatorio, podrá formular propuestas para una transacción de la controversia, sin que sea preciso que dichas propuestas sean formuladas por escrito ni se aplique el fundamento de ellas.

ARTÍCULO 37.

El Comisionado deberá dirigir la audiencia de conciliación con libertad de acción, por lo que el procedimiento de conciliación no estará sujeto a formalidad alguna.

La audiencia de conciliación es una y comprende la sesión o sesiones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

En la audiencia, la Comisión propondrá vías de arreglo, mismas que quedarán sujetas a la voluntad de aquéllas, sin que tenga el carácter de laudo en amigable composición.

ARTÍCULO 38.

Al concluir la audiencia de conciliación, se levantará un acta que deberá contener:

- I. Lugar y fecha en la que se suscribe;

- II. Nombre, identificación y domicilio de las partes;
 - III. El acuerdo conciliatorio, total o parcial, la falta de acuerdo o la inasistencia de las partes a la audiencia;
 - IV. Firma de las partes o de sus representantes legales, cuando asistan a la audiencia. En caso de las personas que no saben firmar, bastará la huella digital y,
 - V. Firma del Comisionado, quien verificará la legalidad de los acuerdos adoptados.
- Si las partes no quisieren firmar, se asentará esta circunstancia en el acta.

ARTÍCULO 39.

La concurrencia a la audiencia de conciliación es personal, salvo que las partes se hagan representar o asesorar por personas de su elección. Los nombres y las direcciones de esas personas deberán comunicar por escrito a la Comisión y notificarse a la otra parte.

ARTÍCULO 40.

En caso de que las partes lleguen a un arreglo, procederán a otorgar el convenio correspondiente, tomando en cuenta las siguientes reglas:

- I. Garantizar la protección de la salud de los usuarios;
- II. Cuando haya conflicto de derechos, buscar proteger a quien deban evitársele perjuicios respecto de quien pretenda obtener lucro;
- III. La voluntad de los particulares no puede eximir la observancia de la ley, ni alterarla ni modificarla y sólo son renunciabiles los derechos privados que no afecten directamente al interés público y no perjudiquen los derechos de terceros;
- IV. La autonomía de las partes para otorgar convenios no puede ir en contra de la ley, el orden público o las buenas costumbres;

Será nulo todo convenio que verse sobre delito, dolo y culpa futuros; y sobre renuncia de una acción civil que nazca de un delito o culpa futuros. En cualquier fase del procedimiento las partes podrán resolver sus diferencias mediante convenio escrito.

ARTÍCULO 41.

La conciliación se dará por concluida en virtud de que las partes:

- I.** Llegaron al acuerdo;
- II.** No llegaron a acuerdo alguno; o
- III.** Inasistieron injustificadamente a dos sesiones seguidas.

ARTÍCULO 42.

El plazo para la conclusión de la conciliación no podrá exceder de sesenta días, contados a partir de la fecha de la audiencia, pudiéndose prorrogar por acuerdo de las partes en un plazo igual.

ARTÍCULO 43.

Cuando se faltare al cumplimiento voluntario de lo convenido en la conciliación, la parte afectada podrá acudir ante las autoridades competentes para efectos de su cumplimiento.

ARTÍCULO 44.

Si agotada la conciliación no se lograre el avenimiento entre las partes, la Comisión las exhortará a que la designen como árbitro para solucionar la controversia.

TÍTULO V DEL ARBITRAJE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 45.

El arbitraje ante la Comisión es de naturaleza civil, atendiendo al principio de libre contratación entre las partes, y se regirá por lo establecido por ellas, en términos de esta ley, sus normas, reglamento y la legislación procesal civil. El procedimiento de arbitraje podrá ser llevado a cabo en estricto derecho o en conciencia.

ARTÍCULO 46.

Será procedente cuando se reclame el pago de daños y perjuicios, y demás prestaciones civiles.

ARTÍCULO 47.

La Comisión, con sujeción a lo dispuesto por la presente ley y su reglamento, dirigirá el arbitraje del modo que considere apropiado, observando en todo momento las formalidades del procedimiento.

ARTÍCULO 48.

El objeto de la controversia será determinado por las partes en la cláusula compromisoria o cláusula arbitral, en las diligencias preliminares podrán darse por resueltos uno o varios puntos, quedando el resto pendiente para su resolución en laudo.

ARTÍCULO 49.

El procedimiento de arbitraje se llevará cabo en el lugar donde la Comisión tenga su asiento legal; o en su caso, en el lugar que ésta previamente designe, atendiendo las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 50.

Las partes podrán acordar libremente el idioma que además del español haya de utilizarse en las actuaciones arbitrales. A falta de acuerdo, decidirá la Comisión el o los idiomas a emplearse en las actuaciones. Este acuerdo o determinación será aplicable, salvo pacto en contrario, a todos los escritos de las partes, a todas las audiencias y a cualquier laudo, decisión o comunicación de otra índole que emita la Comisión.

Salvo oposición de alguna de las partes, la Comisión podrá ordenar que, sin necesidad de proceder a su traducción, cualquier documento sea aportado o cualquier actuación realizada en idioma distinto al del arbitraje.

ARTÍCULO 51.

Salvo acuerdo en contrario de las partes, cuando sin causa justificada éstas no comparezcan a una audiencia o no presenten pruebas, la Comisión podrá continuar las actuaciones y dictar su laudo basándose en las pruebas de que disponga.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 52.

Salvo que las partes hayan convenido otra cosa, la fecha en que la contraparte haya recibido el requerimiento de someter la controversia a arbitraje se considerará la de inicio del procedimiento arbitral.

Si durante las actuaciones arbitrales de la Comisión, las partes llegasen a un acuerdo o transacción que resuelva el conflicto, la Comisión dará por terminadas las actuaciones y hará constar el acuerdo, o transacción en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes.

ARTÍCULO 53.

En acuerdo de arbitraje las partes deciden someter todas o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual.

ARTÍCULO 54.

El acuerdo de arbitraje, podrá adoptar la forma de cláusula incorporada a un contrato o de acuerdo independiente.

Deberá constar por escrito, en un documento firmado por las partes o en cualquier medio de telecomunicación que deje constancia del acuerdo, mismo que adquirirá el carácter de laudo definitivo.

Se presumirá que hay acuerdo de arbitraje cuando en un intercambio de escritos de demanda y contestación, su existencia sea afirmada por una parte y no negada por la otra.

ARTÍCULO 55.

Todo acuerdo de arbitraje que forme parte de un contrato principal se considerará como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del mismo.

En consecuencia, la nulidad total o parcial de un contrato u otro acto jurídico que contenga cláusula compromisoria, no llevará consigo la del acuerdo de arbitraje.

La Comisión podrá decidir libremente sobre las controversias sometidas a su pronunciamiento, la que podrá versar, inclusive, sobre los vicios que afecten el contrato o acto jurídico que contenga el acuerdo de arbitraje.

ARTÍCULO 56.

La renuncia al arbitraje se registrará por los siguientes principios:

- I. Será válida únicamente cuando concurra la voluntad de ambas partes.
- II. Las partes pueden renunciar expresamente al arbitraje mediante acuerdo que conste por escrito.
- III. Existe renuncia tácita, cuando una de las partes sea demandada judicialmente por la otra y no oponga la excepción de arbitraje en la oportunidad procesal correspondiente.

No se considera renuncia tácita al arbitraje, el hecho de que cualquiera de las partes, antes o durante el procedimiento arbitral, solicite de una autoridad judicial competente la adopción de medidas precautorias o que dicha autoridad judicial conceda el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 57.

Salvo acuerdo en contrario de las partes, la Comisión arbitral decidirá si han de celebrarse audiencias para la práctica de pruebas, presentación de alegaciones, y la emisión de conclusiones, o si las actuaciones se sustanciarán solamente por escrito. A menos que las partes hubiesen convenido que no se celebren audiencias, la Comisión las señalará, en la fase apropiada de las actuaciones, si cualquiera de ellas lo solicitara.

Las partes serán citadas a todas las audiencias con suficiente antelación y podrán intervenir en ellas directamente o por medio de sus representantes.

De todas las alegaciones escritas, documentos y demás instrumentos que una parte aporte a la Comisión se dará traslado a la otra parte. Así mismo, se pondrán a disposición de las partes los documentos, dictámenes periciales y otros instrumentos probatorios en que la Comisión pueda fundar su decisión.

ARTÍCULO 58.

La Comisión tendrá la facultad exclusiva de determinar la admisibilidad, desahogo, pertinencia y valor de las pruebas. Estará dotada de facultades suficientes para decretar de oficio, cuando lo considere necesario, la práctica de pruebas de cualquier naturaleza.

En cualquier etapa del procedimiento la Comisión podrá solicitar a las partes aclaraciones o informaciones.

La Comisión puede dar por vencidos los plazos de etapas ya cumplidas por las partes. La inactividad de las partes no impide la prosecución del procedimiento o que se dicte el laudo basándose en lo ya actuado.

La Comisión puede prescindir motivadamente de las pruebas no desahogadas, si se considera adecuadamente informada.

Las partes, de común acuerdo, podrán decidir que para la práctica de las pruebas fuera de la sede de la Comisión, se pueda acudir a la utilización de medios electrónicos o similares para la obtención de las mismas, no sólo para la recepción de pruebas documentales sino para la de testimonios y demás pruebas, en procuración de mayor celeridad y disminución de costos.

ARTÍCULO 59.

La Comisión terminará su función arbitral cuando:

- I. Se dicte laudo definitivo;
- II. Las partes acuerden dar por terminadas las actuaciones, y
- III. La Comisión compruebe que la prosecución de las actuaciones resultan innecesarias o imposibles.

Por regla general las actuaciones de la Comisión terminarán y cesarán en sus funciones con el laudo definitivo.

CAPÍTULO III DEL LAUDO

ARTÍCULO 60.

El arbitraje concluye mediante una resolución por escrito llamado laudo y debe contener:

- I. Las circunstancias personales del o los árbitros y de las partes
- II. El señalamiento del lugar y la fecha en que se pronuncia;
- III. La indicación del documento en el que consta el acuerdo o la cláusula arbitral que lo originó;
- IV. Las cuestiones sometidas a arbitraje;
- V. Una sucinta relación de las pruebas practicadas y de las alegaciones de las partes;

- VI. La fundamentación, motivación y puntos resolutivos del laudo cuando los árbitros decidan la cuestión litigiosa con sujeción a Derecho, o sólo la motivación y los puntos resolutivos cuando lo haga en amigable composición; y
- VII. La firma del Comisionado.

ARTÍCULO 61.

El laudo se dictará por escrito en un término de ocho días hábiles después de agotado el procedimiento y será firmado por el Comisionado y los Subcomisionados. Para que sea válido, requiere al menos la firma del Comisionado y un Subcomisionado.

Los laudos de la Comisión deberán estar plenamente fundados y motivados, a menos que las partes hayan convenido otra cosa o se trate de un laudo pronunciado en los términos de la presente ley en el que conste la fecha en que se haya dictado, el lugar del arbitraje y la Comisión lo haya notificado a cada una de las partes, mediante entrega de copia simple del mismo.

ARTÍCULO 62.

Después de dictado el laudo, la Comisión lo notificará a cada una de las partes mediante entrega de una copia firmada por el Comisionado.

ARTÍCULO 63.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del laudo, salvo que hayan acordado otro plazo, cualquiera de las partes podrá, en vía de aclaración, con notificación a la otra, pedir a la Comisión que corrija en el laudo cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar.

La Comisión podrá corregir cualquiera de los errores mencionados, por iniciativa propia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del laudo; y dará una interpretación sobre un punto o parte concreta del laudo. Si la Comisión estima conveniente, efectuará o dará la interpretación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y dicha interpretación formará parte del laudo.

ARTÍCULO 64.

Salvo acuerdo contrario de las partes, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes con notificación a la contra parte, podrá solicitar a la Comisión que dicte un laudo adicional, respecto de las reclamaciones formuladas en las actuaciones arbitrales omitidas en el laudo; si la Comisión lo estima justificado, dictará el laudo adicional dentro de los quince días hábiles siguientes.

La Comisión podrá prorrogar, de ser necesario, el plazo para efectuar una corrección, dar una interpretación o dictar un laudo adicional.

CAPÍTULO IV DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 65.

Las resoluciones deberán fundarse y motivarse y constarán por escrito. En ellas se expresarán el lugar y fecha en que se dicten. Se firmarán de manera autógrafa por quien corresponda en los términos de lo señalado por la ley y el reglamento correspondiente. Si la resolución se emite como resultado del desahogo de una audiencia, el acta que de la misma se levante será suficiente y, por tanto, en ella se contendrá el acuerdo, convenio o laudo respectivo. Contra las resoluciones de la Comisión no procede recurso alguno.

El cumplimiento de la resolución o laudo arbitral se podrá hacer valer ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 66.

Las resoluciones se clasificarán en:

- I. Acuerdos: actas o resoluciones que dan trámite a los procedimientos. Estos serán autorizados por quienes los emitan mediante la impresión autógrafa de su firma.
- II. Opiniones: las opiniones que emita en función de coadyuvar a la solución de conflictos y de mejorar la calidad de los servicios médicos. Estas opiniones serán firmadas de manera autógrafa por el Comisionado o por la persona que éste determine.
- III. Convenios de arreglo: documentos en donde se hacen constar los derechos y obligaciones que las partes suscriben de común acuerdo. En todo convenio, deberán firmar las partes involucradas y el Comisionado o los funcionarios facultados que este designe.

- IV. Laudo: resolución arbitral definitiva, la cual deberá fundarse y motivarse, atendiendo a los puntos debidamente probados por las partes en juicio, conforme al cumplimiento de los principios científicos y éticos de la prestación de servicios médicos.

ARTÍCULO 67

La Comisión, previo consentimiento de las partes, podrá llevar a cabo a través de los medios tecnológicos disponibles, la grabación de las audiencias de conciliación y arbitraje.

Para lo anterior deberán observarse las disposiciones legales en materia de reserva de la información y protección de datos personales de los particulares.

TÍTULO VI

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 68.

Son atribuciones de la Comisión:

- I. Difundir los derechos y obligaciones en la relación médico-paciente;
- II. Mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos;
- III. Recibir, investigar y atender las quejas que formulen los usuarios de los servicios médicos, cuando se aduzca la mala práctica, negativa del servicio o cualquier otra que constituya una atención médica inadecuada;
- IV. Recibir la información y las pruebas que aporten los prestadores y los usuarios de los servicios Médicos, con relación a las quejas presentadas;
- V. Solicitar la información relacionada, a las partes;
- VI. Resolver con imparcialidad los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, con motivo de una atención médica;

- VII. Solicitar el auxilio de las autoridades jurisdiccionales, de procuración de justicia, administrativas y de los prestadores de servicios médicos;
- VIII. Adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud de los pacientes;
- IX. Emitir las recomendaciones que considere oportuno realizar a los prestadores de servicios de salud;
- X. Intervenir para conciliar las diferencias o controversias derivadas de la prestación de servicios médicos públicos y privados;
- XI. Vigilar que se dé cumplimiento a las resoluciones que emita;
- XII. Desahogar las audiencias entre los usuarios y los prestadores de servicios médicos y, en su caso, proponer a las partes la suscripción de los convenios de arreglo o de arbitraje que correspondan;
- XIII. Fungir como árbitro y pronunciar los laudos que correspondan cuando las partes se sometan expresamente al arbitraje;
- XIV. Emitir los dictámenes, peritajes, apreciaciones u opiniones técnico médicas, sobre aquellos asuntos relacionados exclusivamente a una queja médica formalizada y radicada en la Comisión. La Comisión previo acuerdo del Consejo General, o suscripción de convenio de colaboración institucional, podrá colaborar en la emisión de estos instrumentos con las autoridades competentes;
- XV. Emitir opiniones sobre las quejas que conozca, así como intervenir de oficio, en la esfera de su competencia, cuando surjan cuestiones que resulten de interés público o sean trascendentales para la comunidad sobre la materia;
- XVI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes y de los colegios, academias, asociaciones y consejos médicos, así como de los comités de ética u otros similares establecidos en la entidad, la negativa u omisión de los prestadores de servicios médicos, sean personas físicas o morales, de proporcionar la información solicitada;
- XVII. Celebrar convenios y acuerdos con instituciones, organismos, organizaciones públicas y privadas, para la realización de acciones de colaboración y coordinación;
- XVIII. Orientar a los usuarios sobre las instancias competentes para resolver los conflictos derivados de servicios médicos prestados por quienes carecen de título o cédula profesional;

- XIX. Elaborar los proyectos de reformas de ley que se estimen necesarios para salvaguardar el derecho a la protección de salud en el Estado, así como emitir reglamentos, circulares, acuerdos o disposiciones necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- XX. Las demás que le confiera esta ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 69.

Los dictámenes médicos que emita la Comisión, son institucionales, elaborados en forma colegiada, no designan a persona física como responsable de su emisión y representan una apreciación médica de los documentos y pruebas sometidas a estudio en el expediente presentado por el petionario legitimado, basada en los principios científicos de la práctica médica y la literatura de la materia.

Los dictámenes emitidos por la Comisión deben considerarse como ratificados desde su emisión, por lo que en caso de que la autoridad competente solicite que se realice alguna ampliación o aclaración del mismo, esta será realizada por escrito sin necesidad de diligencia judicial.

El Comisionado, siempre que considere necesario ampliar la valoración técnica para la elaboración de estos dictámenes, podrá apoyarse en la opinión de los Colegios de Médicos, Consejos de Especialistas, Médicos Especialistas y Peritos Especializados.

La Comisión deberá guardar la confidencialidad y reserva de los datos de las personas que intervienen en apoyo de la Comisión de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y otras disposiciones sobre la materia.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

ARTÍCULO 70.

La Comisión estará integrada por:

- I. Un Consejo General;
- II. Un Comisionado o Comisionada;
- III. Una Subcomisión General Jurídica, una Subcomisión Médica y una Subcomisión Administrativa;

- IV. Un Contralor Interno;
- V. Las unidades administrativas y demás áreas técnicas que acuerde el Consejo General.

CAPÍTULO III CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 71.

El órgano superior de la Comisión es el Consejo General y estará integrado por:

- a) Un Presidente, que será el Comisionado;
- b) Un Secretario Técnico, designado por el Consejo General;
- c) Un Contralor Interno;
- d) Cinco consejeros.

ARTÍCULO 72.

En ningún caso podrán ser miembros del Consejo General:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de los miembros del Consejo General y servidores públicos que integren la Comisión;
- II. Las personas que tengan litigios pendientes con la Comisión;
- III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales y las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 73.

Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:

- I. Establecer las políticas generales a que se sujetará la Comisión de conformidad a los lineamientos fijados por esta ley, así como establecer los programas de trabajo operativo de la Comisión;
- II. Analizar y, en su caso aprobar los proyectos de reforma, modificación o publicación del reglamento interior, manual de organización y procedimientos;
- III. Autorizar la erogación de recursos necesarios para el cumplimiento del objeto de los convenios de coordinación o colaboración con instituciones públicas y privadas que celebre la Comisión;
- IV. Resolver todos los asuntos administrativos que sean sometidos a su aprobación por el Comisionado, relativos a los procedimientos que sean tramitados ante la Comisión y de los que deba conocer conforme a esta ley;
- V. Definir las estrategias, prioridades y acciones relativas a las finanzas y a la administración del patrimonio de la Comisión;
- VI. Analizar y aprobar el informe que presentará el Comisionado anualmente al Congreso del Estado;
- VII. Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Comisión y formular las opiniones, recomendaciones o dictámenes sobre el desempeño de la misma;
- VIII. Conocer y aprobar, en su caso, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el proyecto de inversión correspondiente al período en estudio;
- IX. Vigilar y supervisar el estado financiero de la Comisión, así como las erogaciones que se realicen;
- X. Examinar y aprobar, en su caso, los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los demás informes generales y especiales que someta a su consideración el Comisionado;
- XI. Formular las opiniones, recomendaciones o dictámenes sobre los casos que el Comisionado presente a su consideración;
- XII. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen en favor de la Comisión;
- XIII. Otorgar al Comisionado poderes generales o especiales aun los que conforme a la ley requieran cláusula especial, así como delegar y revocar los mismos;

- XIV. Otorgar poderes especiales o generales a las personas que estime conveniente, con todas las facultades, aun las que conforme a la ley requieran cláusula especial;
- XV. Establecer las políticas y lineamientos que debe cumplir la Comisión en materia de acceso a la información, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como demás disposiciones aplicables;
- XVI. Las demás que le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 74.

Las sesiones del Consejo General serán cada tres meses, y las extraordinarias que sean necesarias, en cualquier tiempo para la eficaz marcha de la Comisión, previa convocatoria de su Presidente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 75.

Las convocatorias y el orden del día, se comunicarán por escrito, indicando el lugar, fecha y hora de celebración. En el caso de sesiones ordinarias, se deberá convocar a los integrantes del Consejo con cinco días hábiles de anticipación, para las extraordinarias será suficiente la convocatoria que se realice con un día natural previo a su celebración.

ARTÍCULO 76.

Las sesiones serán válidas cuando concurran la mitad más uno de los miembros del Consejo General, siempre que esté presente su Presidente o quien deba suplirlo.

ARTÍCULO 77.

Podrán asistir a las sesiones que celebre el Consejo General, con el carácter de invitados, aquellas personas cuya participación y opinión se juzgue conveniente en el análisis de los asuntos que trate el Consejo General. Estos invitados participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 78.

El Secretario Técnico del Consejo General al inicio de cada sesión dará lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación. La misma será autorizada con las firmas de los integrantes del Consejo General con voz y voto

presentes en la sesión. Se dará curso a los asuntos listados en el orden del día o de aquellos que requieran la intervención del Consejo General.

ARTÍCULO 79.

Las votaciones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente o quien deba suplirlo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 80.

Las actas de las sesiones del Consejo General las levantará el Secretario Técnico y se consignarán en un libro destinado para tal efecto, el cual deberá resguardar él mismo.

ARTÍCULO 81.

El Comisionado por sí o por conducto del Secretario Técnico, deberá ejecutar y, en su caso, dar seguimiento a los acuerdos sin demora y sin esperar a que se apruebe el acta de donde provenga el acuerdo. El Consejo General podrá corregir, subsanar o modificar el acuerdo cuando advierta un error esencial en el acta que se someta a su aprobación.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 82.

Son atribuciones del Presidente del Consejo General, las siguientes:

- I. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a los miembros del mismo y a las personas invitadas, para asistir a las sesiones que se desarrollarán conforme al orden del día que se elabore;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo General, dirigirlas y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;
- III. Resolver bajo su más estricta responsabilidad aquellos asuntos de los que deba conocer el Consejo General, que no admitan demora. En estos casos, el Consejo General deberá reunirse cuanto antes, para conocer las decisiones tomadas y en su caso adoptar los acuerdos necesarios;
- IV. Suscribir conjuntamente con el Consejo las actas que se levanten de las sesiones;

- V. Elaborar y presentar para aprobación del Consejo General los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el proyecto de inversión correspondiente al período en estudio, a fin de proponerlo al Ejecutivo del Estado para que, en los términos de las disposiciones aplicables, lo presente al Congreso del Estado;
- VI. Las demás que le confiera la presente ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables, así como aquellas que fueren necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo General.

CAPÍTULO V DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 83.

El Secretario Técnico será designado y removido libremente por el Consejo General, a propuesta de su Presidente.

ARTÍCULO 84.

Son atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Comunicar a los miembros del Consejo General y demás personas invitadas, las convocatorias para las sesiones que llevarán a cabo;
- II. Dar cuenta al Consejo General de los asuntos de su competencia;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo General e informar el avance de su cumplimiento;
- IV. Tomar las votaciones de los miembros del Consejo General presentes en cada sesión;
- V. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo General y recabar las firmas correspondientes. Las actas contendrán una síntesis de los puntos acordados;
- VI. Instrumentar junto con el Comisionado los procedimientos que establece esta ley para la solución de los conflictos;
- VII. Presentar al Comisionado los proyectos de opiniones, convenios o laudos para la solución de los conflictos;
- VIII. Suplir en casos extraordinarios las ausencias temporales del Presidente del Consejo;

- IX. Las demás facultades o atribuciones que le confiera la presente ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI DEL COMISIONADO

ARTÍCULO 85.

El Comisionado será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, de entre una terna propuesta por el Ejecutivo.

La terna será integrada por personas cuya trayectoria profesional sea avalada por organizaciones no gubernamentales, universidades, colegios y asociaciones de médicos de la entidad.

ARTÍCULO 86.

El cargo de Comisionado será por un período de 4 años, mismo que podrá extenderse hasta un período idéntico, cumpliendo las mismas formalidades que dieron lugar a la designación inicial.

ARTÍCULO 87.

Son requisitos para ser Comisionado:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con título oficial de Médico General debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, así como acreditar cuando menos diez años de ejercicio profesional;
- III. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- IV. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de las actividades que se vinculen a las atribuciones de la Comisión;
- V. No tener litigio pendiente en alguna Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico estatal o en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ni haber sido condenado por sentencia irrevocable por algún delito relacionado al ejercicio de la medicina;

- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso, ni inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VII. No haber ocupado un puesto de elección popular, ni haber sido Secretario o Subsecretario de Salud Pública o equivalentes en los 2 últimos años previos a su designación.

ARTÍCULO 88.

El cargo de Comisionado, con excepción de las actividades académicas, será incompatible con el ejercicio de la profesión médica, así como de cualquier otro cargo, empleo o comisión remunerada en el ámbito privado y público que se relacione con la materia u objeto de la Comisión.

ARTÍCULO 89.

Son facultades del Comisionado:

- I. Ejercer la representación legal de la Comisión así como los poderes que le sean conferidos por el Consejo General;
- II. Informar al Consejo General las designaciones del titular de la Subcomisión General Jurídica, Subcomisión Médica y Subcomisión Administrativa;
- III. Nombrar y remover libremente al demás personal de confianza de la Comisión;
- IV. Dirigir a la Comisión conforme a las políticas y lineamientos que determine el Consejo General, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
- V. Supervisar el funcionamiento de las unidades de servicio técnico, apoyo y de asesoría que determine crear el Consejo General;
- VI. Atender los criterios de interpretación que señale el reglamento de esta ley, a fin de sistematizarlos para su adecuada aplicación en los casos que sean sometidos a la Comisión;
- VII. Proponer al Consejo General la celebración de actos jurídicos que permitan el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VIII. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Consejo General;

- IX. Presentar para análisis y aprobación del Consejo General, los proyectos de reforma, modificación del reglamento interior , y el manual de organización y procedimientos;
- X. Autorizar la asistencia a cursos, conferencias y programas de capacitación dirigidos al personal de la Comisión, asimismo coordinará los programas de difusión y capacitación que la Comisión dirigirá a los profesionistas y estudiantes de las áreas de salud en la entidad;
- XI. Solicitar todo tipo de información a los usuarios y prestadores de servicios médicos y realizar por conducto de las áreas correspondientes, las investigaciones pertinentes, a efecto de dar cumplimiento al objeto de la Comisión;
- XII. Calificar la procedencia o no de las quejas que se presenten;
- XIII. Llevar a cabo, con el auxilio de las áreas correspondientes, los procedimientos de orientación, gestión inmediata, conciliación y arbitraje médico;
- XIV. Emitir las opiniones técnicas, laudos y suscribir convenios en asuntos de competencia de la Comisión;
- XV. Instruir lo necesario para que la Comisión coadyuve en el cumplimiento de los compromisos que acuerden las partes en los convenios derivados de los procesos de conciliación, así como aquellos que se establezcan en los laudos derivados del arbitraje médico;
- XVI. Establecer los mecanismos de difusión que permitan a los usuarios y prestadores de servicios médicos y a la sociedad en su conjunto, conocer sus derechos y obligaciones en materia de salud, así como las funciones de la Comisión;
- XVII. Instruir la emisión de los dictámenes médicos;
- XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación necesarios para medir la eficiencia en el desempeño de la entidad en relación a sus programas y metas anuales de trabajo;
- XIX. Recabar la información estadística que permita establecer el archivo de quejas médicas que se presenten en la entidad.;
- XX. Deberá, bajo su estricta responsabilidad, cuando se trate de casos de interés público, informar sobre el asunto a la opinión pública en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables;

- XXI. Deberá proporcionar los informes o documentos que le soliciten las autoridades competentes de fiscalización, procuración y administración de justicia, siempre que se trate de asuntos relacionados con expedientes de quejas de atención;
- XXII. Las demás que le confiera esta ley u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 90.

Si los hechos materia de la queja fueren constitutivos de responsabilidad penal, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza distinta a la competencia de la Comisión, el Comisionado orientará al usuario sobre las autoridades competentes en la materia.

CAPÍTULO VII DE LAS SUBCOMISIONES

ARTÍCULO 91.

Son requisitos para ser subcomisionado:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III. No tener litigio pendiente en alguna Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico estatal o en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ni haber sido condenado por sentencia irrevocable por algún delito relacionado al ejercicio de la medicina;
- IV. No haber ocupado un puesto de elección popular, ni haber sido Secretario o Subsecretario de Salud Pública o equivalentes en los 2 últimos años previos a su designación;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso, ni inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VI. Para el caso de la Subcomisión Jurídica: contar con título oficial de Licenciado en Derecho; el titular de la Subcomisión Médica, deberá tener título oficial de Médico General; y el titular de la Subcomisión Administrativa, deberá contar con título oficial de nivel licenciatura de Economía, Contaduría Pública, Finanzas, Administración de Empresas o equivalentes.

CAPÍTULO VIII DEL CONTRALOR INTERNO

ARTÍCULO 92.

La vigilancia y fiscalización de la Comisión y de los servidores públicos que la integren, estará a cargo de un Contralor Interno que será designado por el voto de la mayoría calificada de los miembros presentes del Congreso del Estado, de entre una terna propuesta por el Ejecutivo.

ARTÍCULO 93.

Son atribuciones del Contralor Interno las siguientes:

- I. Vigilar el adecuado ejercicio y funciones de los servidores públicos y Consejeros que integran la Comisión;
- II. Vigilar que la administración de los recursos destinados a la Comisión, se realicen de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y directrices aprobados;
- III. Practicar auditorias a los estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio o, en cualquier tiempo, cuando así lo estime conveniente el Consejo General o su Presidente;
- IV. Vigilar que las contrataciones de bienes y servicios de la Comisión se realicen con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- V. Participar en los procesos de entrega-recepción de los servidores públicos que integran la Comisión;
- VI. Informar al Comisionado y al Consejo General las irregularidades que llegare a detectar y que a su juicio requieran de atención inmediata, independientemente de las observaciones que deban emitirse;
- VII. Las demás que le confiera esta ley, su reglamento interior u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 94.

El Ejecutivo del Estado convocará a la comunidad, a participar en la integración del Consejo General, hecho lo anterior, el Ejecutivo enviará al Congreso del Estado una lista en la que se incluya el nombre de las personas propuestas a ocupar el cargo, el Legislativo nombrará por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros a las cinco personas que ocuparán el cargo de Consejeros. En todo caso se buscará que el Consejo esté integrado por representantes de organizaciones, asociaciones, universidades o colegios de profesionistas del sector social o privado, cuyas actividades guarden relación con el objeto de la Comisión y representantes de la sociedad civil que cuenten con reconocida probidad moral e intelectual en la comunidad coahuilense, además se buscará que la representación de estos consejeros guarde un equilibrio regional y de equidad de género.

ARTÍCULO 95.

Son requisitos para ser Consejero:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III. Haberse distinguido por su probidad, competencia, méritos académicos o científicos y antecedentes profesionales en el ejercicio de las actividades que se vinculen a las atribuciones de la Comisión;
- IV. No tener litigio pendiente en alguna Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico estatal o en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ni haber sido condenado por sentencia irrevocable por algún delito relacionado al ejercicio de la medicina;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso, ni inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VI. No haber ocupado un puesto de elección popular, ni haber sido Secretario o Subsecretario de Salud Pública o equivalentes en los 2 últimos años previos a su designación.
- VII. La honorabilidad, respetabilidad y buena fama en concepto público.

ARTÍCULO 96.

Los Consejeros durarán en su cargo tres años. Los suplentes de los Consejeros ejercerán las atribuciones que al mismo correspondan en las ausencias del titular.

ARTÍCULO 97.

Serán atribuciones de los Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones con voz y voto;
- II. Proponer a la consideración del Consejo General los asuntos que estimen necesarios para la eficaz marcha de la Comisión;
- III. Integrar las comisiones que se determinen convenientes en el seno del propio Consejo General;
- IV. Emitir las opiniones que les sean solicitadas;
- V. Las demás que les confiera la presente ley u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 98.

En ningún caso podrán ser miembros del Consejo General:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de los miembros del Consejo General y servidores públicos que integren la Comisión;
- II. Quienes tengan litigio pendiente en alguna Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico estatal o en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, o hayan sido condenados por sentencia irrevocable por algún delito relacionado al ejercicio de la medicina;
- III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales y las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- IV. Aquellos que hayan ocupado un puesto de elección popular, o hayan sido Secretarios o Subsecretarios de Salud Pública o equivalentes en los 2 últimos años previos a su designación.

ARTÍCULO 99.

El cargo de Consejero, con excepción de las actividades académicas, será incompatible con el ejercicio de la profesión médica, así como de cualquier otro cargo, empleo o comisión remunerada en el ámbito privado y público que se relacione con la materia u objeto de la Comisión.

TÍTULO VII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 100.

Los servidores públicos que integran la Comisión estarán impedidos para intervenir o conocer de un procedimiento de queja médica cuando:

- I. Se tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate, ya sea por amistad, enemistad manifiesta, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, se tenga litigio pendiente con alguna de las partes, mandatarios o representantes legales que intervengan en el procedimiento de queja médica;
- II. Intervengan o hayan participado como peritos o como testigos en el asunto planteado en esta u otra instancia;
- III. Tengan relación de servicio, sea cual fuera su naturaleza, con las partes que intervengan en la queja médica;
- IV. Por cualquier otra causa prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se abstendrán de intervenir en el caso, informando a la brevedad esta situación a su superior inmediato, quien a la brevedad designará al personal que deberá intervenir en la atención y trámite de la queja médica.

ARTÍCULO 101.

Para los efectos de las responsabilidades, se reputarán como servidores públicos, el Comisionado, el Secretario Técnico y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Comisión.

ARTÍCULO 102.

Los servidores públicos en ejercicio de su función, podrán ser sancionados cuando incurran en responsabilidad, de conformidad con las prevenciones siguientes:

Se impondrá al Comisionado mediante juicio político, las sanciones de destitución e inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza, en el servicio público estatal o municipal, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen desempeño.

La comisión de delitos será sancionada con arreglo a la Constitución y a la legislación penal.

Se aplicarán sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas serán autónomos en su desarrollo, sin que puedan imponer dos veces, por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 103.

Toda persona física o moral, por sí o por conducto de sus representantes legales, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrán formular denuncia por escrito ante quien corresponda, respecto de las conductas a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO II EL JUICIO POLÍTICO

ARTÍCULO 104.

Corresponde al Congreso del Estado, instruir el procedimiento relativo al juicio político, por las causas y con las formalidades establecidas por la Constitución y las leyes aplicables, así como imponer, en su caso, las sanciones que correspondan de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 105.

El procedimiento de juicio político, sólo podrá iniciarse durante el período en que el Comisionado desempeñe su cargo y dentro del año siguiente al que se separe por cualquier causa, del ejercicio de sus funciones.

Las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año, a partir de iniciado el procedimiento.

CAPÍTULO III LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PENAL

ARTÍCULO 106.

Para proceder penalmente en contra de los integrantes de la Comisión, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar, mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha lugar o no, a proceder contra el indiciado, sujetándose a la garantía de audiencia.

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV
LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 107.

Son sujetos de responsabilidad administrativa; todos los miembros de la Comisión, cualquiera que sea su jerarquía.

El Comisionado será sujeto de responsabilidad administrativa en los términos que establece esta ley; pero en todo caso, la sanción de destitución o inhabilitación de su cargo, se hará sólo mediante juicio político que se tramite ante el Congreso del Estado en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 108.

La acción disciplinaria prescribe en tres años, contados desde el día siguiente a aquél en que se hubiere cometido la falta, o a partir del momento en que hubiese cesado, si fuere de carácter continuado.

ARTÍCULO 109.

Se consideran como faltas administrativas:

- I. Dejar de asistir a las sesiones del Consejo General sin causa justificada.
- II. Desintegrar sin motivo justificado, el quórum del Consejo General, una vez iniciados los trabajos en cada sesión.
- III. Violar las normas que regulan su actuación.

ARTÍCULO 110.

Para determinar la responsabilidad administrativa, se aplicarán las faltas administrativas y el procedimiento respectivo que establece la ley de la materia o reglamento correspondiente para todo funcionario o servidor público del estado y de los municipios.

La función disciplinaria se ejercerá por el Consejo General

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 111.

Los trabajadores se registrarán por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, así como, en lo conducente, por la de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Serán considerados personal de confianza dentro de la Comisión: el Comisionado, el Secretario Técnico y, en general, quienes realicen funciones de dirección, de vigilancia, de fiscalización y de administración.

ARTÍCULO 112.

Si por exigencias de construcción gramatical, enumeración, orden u otra circunstancia, el texto legal contenido en esta ley usa el género masculino, el mismo deberá ser interpretado en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas y aquéllos puedan adquirir toda clase de derechos y contraer igualmente toda clase de deberes jurídicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga la ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial el día nueve de julio de 2004, y demás disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, deberá estar designado el Comisionado, así como, los consejeros propietarios y suplentes, del Consejo General de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, en los términos que dispone la Constitución y esta ley.

ARTÍCULO CUARTO. Los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico concluirán sus funciones una vez que sean designados los miembros del organismo público autónomo a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se declara la extinción del organismo público descentralizado denominado Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, se deberá llevar a cabo su liquidación en los términos de las leyes aplicables y con la intervención de la Secretaría de Finanzas y Fiscalización y Rendición de Cuentas que conforme a derecho corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Los bienes muebles e inmuebles y demás recursos materiales, financieros y humanos del organismo público descentralizado que se extingue, se transferirán en su totalidad al organismo público autónomo que se crea mediante este Decreto. Al personal del la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico se le respetarán sus derechos laborales; pero, en todo caso, el Consejo General del la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico acordará las reglas para ingresar, ascender o permanecer en dicho organismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los procedimientos y asuntos pertenecientes al organismo descentralizado Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico que a la entrada en vigor del presente se encuentren pendientes de resolución, se resolverán por organismo público autónomo que se crea en esta ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Por lo anterior, todas las facultades, derechos y obligaciones correspondientes que se extingue, se entenderán vigentes a favor del organismo público autónomo Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico. Cualquier referencia que se haga en un contrato o instrumento distinto que los contenga, se entenderá conferido en los términos de lo previsto por el presente decreto.

ARTÍCULO NOVENO. La Comisión deberá elaborar su reglamento en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Reitero a ustedes las seguridades de mi más alta consideración.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Maria del Rosario Bustos Buitron, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luis Moreno Aguirre, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, (Coordinador), Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Ana María Boone Godoy, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 21 de febrero de 2013.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ					

COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ (COORDINADOR)					
DIP. MARIA DEL	A FAVOR	EN CONTRA		SI	CUALES

ROSARIO BUSTOS BUITRON			ABSTENCION			
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES	
DIP. INDALECIO RODRIGUEZ LOPEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES	
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES	
DIP. CUAUHEMOC ARZOLA HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES	
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES	

Es cuanto, Diputado Presidente.

- ❖ **Por instrucciones del Diputado Presidente, participan también en la lectura el Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López y el Diputado Vicepresidente Fernando Simón Gutiérrez Pérez.**

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Agradecemos mucho al compañero Diputado Vicepresidente de esta Mesa Directiva.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo de forma económica para registrar su intervención.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tenemos, no tenemos, esta Secretaría....

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general de manera económica el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto de forma económica, solicitándole al Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación.

Los que estén por la afirmativa, levantando la mano de forma económica, por favor.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

A continuación, aquellos compañeros Diputados que tengan a bien reservar algunos de los artículos del presente dictamen que lo hagan saber de forma económica a esta Mesa Directiva para poderlos registrar y ordenar el debate.

Tenemos registrado al Diputado Jorge Alanís Canales ¿El sentido de su intervención? Muy bien, ¿alguien más? ¿Diputado Refugio Sandoval?. Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Alanís Canales. Adelante.

Diputado Jorge Alanís Canales:

Buenas tardes.

En base al Artículo 179, 194 y 195 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, quiero poner a su consideración la modificación de tres artículos.

Primero es el **Artículo 48**, que a la letra dice: *El objeto de la controversia será dictaminado por las partes en la cláusula compromisoria o clausula arbitral, en las diligencias preliminares podrán darse por resueltos uno o varios puntos quedando el resto pendiente para su resolución en el laudo.*

Y la propuesta es que diga:

Artículo 48.- *El objeto de la controversia será determinada por las partes en el convenio arbitral, en las diligencia preliminares podrán darse por resueltos uno o varios puntos quedando el resto pendiente para su resolución en el laudo.*

Después, en el **Artículo 88**, que dice: *El cargo de comisionado, con excepción de las actividades académicas será incompatible con el ejercicio de la profesión médica, así como de cualquier otro cargo, empleo o comisión remunerada en el ámbito privado y público que se relacione con la materia u otro objeto de la comisión.*

Y se propone que diga:

Artículo 88.- *El cargo de comisionado es incompatible con algún cargo de partido político o de elección popular.*

Y el **Artículo 99**, dice: *El cargo de consejero con excepción de las actividades académicas, será incompatible con el ejercicio de la profesión médica, así como de cualquier otro cargo, empleo o comisión remunerada en el ámbito privado y público que se relacione con la materia u objeto de la Comisión.*

Y se propone que diga:

Artículo 99.- *Cuando algún miembro del Consejo tenga conflicto de interés por el ejercicio de la profesión o porque tenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta 4º grado con cualquier persona interesada con relación al conocimiento de alguna queja el Consejero se excusará.*

Esas son las tres modificaciones que pongo a su consideración, señor Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, compañero Diputado Alanís. Tiene el uso de la voz el compañero Diputado Refugio Sandoval.

Quisiéramos para ordenar que pasen a mencionarlos y luego vamos artículo por artículo, discutiéndolo en lo particular y de la misma manera votándolo para...

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Sí es nada más para ordenar el debate, yo solo me reservo el artículo como dije hace rato el 28 y el 88, son los que yo me reservo para..., no, el 28 y el 99, son los que me reservo y ya cuando entremos al debate los que se reservan los otros Diputados.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Perfecto Diputado.

Con respecto al artículo 48 con la modificación propuesta por el Diputado Jorge Alanís. Si alguno de los compañeros tiene alguna aportación o algún comentario con respecto a este artículo que nos lo haga saber de forma económica y que lo pueda plasmar en la tribuna.

No habiendo intervenciones en lo particular del artículo 48, procederemos a votar esta modificación al decreto y lo ponemos a consideración, solicitándoles a las Diputadas y Diputados emitamos nuestro voto de manera económica.

Los que estén por la afirmativa.

Siendo 19 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones, queda aprobado en lo particular la modificación propuesta por el Diputado Jorge Alanís Canales, con respecto al artículo 48 del cual haré lectura como quedará plasmado.

Artículo 48.- El objeto de la controversia será determinado por las partes en el convenio arbitral, en las diligencias preliminares podrán darse por resueltos uno o varios puntos, quedando el resto pendiente para su resolución en laudo.

Pasamos ahora al artículo 88, el cual el Diputado Jorge Alanís, igual hizo una propuesta para modificación de este dictamen. Si alguno de los compañeros Diputados tiene alguna intervención que nos lo haga saber de forma económica, para registrar el orden del debate.

Con mucho gusto. Voy a repetir la propuesta del Artículo 88.- El cargo de comisionado es incompatible con algún cargo de partido político o de elección popular.

El Diputado José Refugio Sandoval ha solicitado la intervención en tribuna, ¿el sentido de su intervención compañero? -en contra-. Adelante, compañero Diputado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Presidente.

El sentido de mi voto en contra de esta propuesta es muy sencillo. Se discutió mucho en las comisiones el tema de si se dejaba trabajar o no se dejaba trabajar a quien fuera el comisionado, de eso habla este artículo, el artículo 88.

¿Por qué sí o por qué no dejarlo trabajar? Y discutimos bastante tiempo éste. ¿Y por qué se decidió en Comisión no dejarlo trabajar y que se dedicará al cien por ciento a la comisión? Porque estamos haciendo una comisión que va a ser punta de lanza a nivel nacional con lo que estamos dándole la autonomía con lo que lo estamos fortaleciendo tal cual en su estructura y queremos que el comisionado que esté al frente, que además se le va a pagar con dinero de todos los coahuilenses, pues se dedique al cien por ciento a la Comisión, que sea un comisionado que esté enteramente encargado de que funcione tal cual debe funcionar la comisión, y que además siendo un médico en el determinado caso que vaya a tener él alguna controversia en contra de su trabajo, pues no sea juez y parte, que también lo discutimos ahí en la comisión, bueno, pues si tú eres médico y alguien se queja de ti un día, pues tú eres el comisionado y tú vas a decidir de ti, pues bueno no, en ese caso pues que se vaya a la Ciudad de México.

Pero ¿por qué no dejarlo trabajar?, porque entonces está siendo juez y parte en todos los demás casos, a fin de cuentas él sigue operando en quirófanos de algunos hospitales, sigue teniendo relación con otros médicos, si es cirujano como es el caso que se daba ahí, pues sigue contratando a los anestesiólogos, anestelistas, enfermeras, otros compañeros médicos, entonces es un tema importante que yo creo que es parte de la columna vertebral de esta ley.

Si estamos haciendo una ley tan buena, estamos haciendo una Comisión, que a nivel nacional, -lo repito-, va hacer punta de lanza, hagámoslo bien, yo este tema lo comenté con el que hoy es comisionado y él está totalmente de acuerdo en que se le quite esa oportunidad de estar trabajando como médico durante los 4 años que participaría como comisionado.

Entonces, si ellos mismos que están al frente dicen que están de acuerdo como Médicos en dejar de trabajar durante 4 años, porque nosotros quitarle eso, que creo que es muy importante en nuestra ley.

Ahora, la redacción tal cual se propone, también estoy en contra por lo mismo, porque estamos mencionando partidos políticos, creo que aquí hemos mencionado muchas veces en la tribuna el tema de quitarle los derechos que cada uno tenemos como ciudadanos y como ciudadanos cada uno podemos participar con nuestra ideología en lo que queramos, entonces ahora resulta que por ser de la comisión ya no puedes participar en partidos políticos, es un tema que ni siquiera se debatió, ni se tocó en la Comisión y ahora me llama mucho la atención que ya estemos metiendo que si va hacer de un partido político o no, que sean cargos, eso sí viene en la ley, que sea un cargo que haya sido Secretario o subsecretario de Salud, ese es un tema, porque ellos tienen todas las controversias, son generalmente contra el sector salud directamente, más que contra médicos privados, vaya, entonces por eso es que a ellos sí se les quitaba ese permiso, pero al mencionar partidos políticos creo que es otro tema por el cual también estaría en contra de que se reforme el artículo 88.

Es cuanto.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Jorge Alanís ¿El sentido de su intervención? -a favor-. Adelante compañero.

Diputado Jorge Alanís Canales:

Yo quisiera hacer una aclaración de por qué hago esta modificación al Artículo 88 y les voy a decir, yo no soy golfista, pero sí sé que cuando un golfista deja de practicar un tiempo su score baja considerablemente.

Yo creo que nosotros necesitamos en la comisión médicos bien calificados, bien actualizados y nuestra sociedad requiere siempre de médicos; un cirujano por ejemplo que durante 4 años deje de practicar cirugías ¿qué nos va a suceder? Vamos a perder a un buen cirujano en la especialidad que éste tenga, no podemos darnos el lujo de 4 años perder un médico que muchas veces el mismo gobierno, nuestros impuestos pagaron por educarlo, por hacerlo médico en nuestras escuelas públicas, que a decir verdad que Coahuila en la Universidad Autónoma tiene una de las Escuelas de Medicina más reconocidas en el país y que a nosotros nos cuesta, entonces, no podemos porque ocupe un cargo por 4 años darnos el lujo de prescindir de ese médico por el resto de la vida y se dedique a otra actividad, porque ya dentro de la medicina no va hacer capaz.

Es por eso que yo les pido que reconsideren este cambio, sí creo yo que definitivamente un médico que esté en la Comisión va a dedicar mucho menos tiempo a su profesión, si éste se dedica de tiempo completo, el estar en la Comisión no le va a permitir demasiado tiempo a su profesión, pero sí le va a permitir seguir estando actualizado, por eso yo les pido que consideren y voten a favor mi propuesta.

Muchas gracias.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Ha solicitado el uso de la voz el compañero Diputado Refugio Sandoval, ¿El sentido de su intervención? Adelante compañero.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado.

Simplemente para hacer más preciso. Yo creo que el que alguien por 4 años esté, hay dos supuestos aquí que yo quiero aclarar. Primero.- Que esté un médico por cuatro años dentro de la Comisión, pues dicen que lo que bien se aprende no se olvida, pero no, no sería en la única ley que lo ponemos, hay otras leyes, miren yo les voy a comentar, el Reglamento Interior de Trabajo de las Juntas Locales de Conciliación Arbitral y de Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza, precisamente pues es lo mismo, nomás que esto es del tema laboral, pero hablemos de un reglamento de algo similar, nomás que de lo laboral a lo médico.

En el artículo 19 de este reglamento dice lo siguiente: El personal jurídico y empleados de las Juntas están impedidos para litigar en asuntos de trabajo, de conformidad con el artículo 632 de la Ley del Trabajo.

O sea, no es una ocurrencia mía, no es querer quitarnos de médicos, ojalá tuviéramos más médicos y fueran buenos médicos, pero si en las Juntas de Conciliación y Arbitraje Laboral, o sea, ellos no tienen ese derecho, ya está, es lo mismo, esta es la Junta de Conciliación y Arbitraje Médico, bueno pues que no trabajen como médicos, ese es el por qué.

Yo creo también hicimos una reforma aquí, no me dejarán mentir mis compañeros Diputados, en el que aumentamos la edad a 35 años y donde le aumentamos de 5 a 10 años los años que tenían que tener de experiencia médica, ¿por qué?, porque queremos a un comisionado entregado al cien por ciento en este tema y un comisionado que nada más se dedique a hacer que la comisión sea mejor.

Ahora, estamos hablando suponiendo que los médicos son de aquí de Saltillo, mi duda ahora es ¿pues si el médico que va a quedar como comisionado viene de Acuña, porque es para cualquier coahuilense, pues entonces él no tiene sus pacientes aquí, los tiene en Acuña, entonces tendríamos como va a estar con la tentación de seguir laborando, va a tener que regresar diario o una vez a la semana o dos veces a la semana a Acuña, supongamos que el cirujano que hace mención el Diputado es un cirujano de Saltillo que se puede ir a operar aquí a la Conchita o al Muguerza, pero sí es uno de Torreón, o repito, Acuña, Piedras Negras, pues él está aquí haciendo su chamba de comisionado, no pensando en sus pacientes, ese es otro de los temas, no pensemos que el comisionado forzosamente tiene que ser de Torreón, puede ser hasta de Miami.

Es cuanto.

Diputado Presidente José Luis Moreno:

Esta Mesa Directiva pregunta al Pleno si existiera alguna otra intervención. Diputado Ricardo López Campos ¿El sentido de su intervención? -A favor-. Adelante compañero Diputado.

Diputado Ricardo López Campos:

Indudablemente que tocar este tema ha generado discrepancias, tan es así que lo tenemos hasta en este momento.

Con un afán de tener un poquito de coherencia dentro de la interpretación sistemática de la ley, quiero comentarles que el Artículo 87 establece que dentro de los requisitos para ser comisionado en su fracción V dice: *No tener litigio pendiente con alguna Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico Estatal o en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ni haber sido condenado por sentencia irrevocable por algún delito relacionado al ejercicio de la medicina.*

Esta hipótesis la establecemos bajo el concepto para llegar a ser. La pregunta es ¿ya siendo, si tiene un litigio seguirá teniendo la característica o elemento para seguir siendo miembro del Consejo?, y creo que ahí entraría un elemento de dificultad, por eso es que para tener coherencia con este artículo y el quitarle los requisitos, este artículo presupone que sí puede estar ejerciendo, por lo tanto, la propuesta con el afán de confirmar la que acaba de hacer el Licenciado Alanís, el compañero Alanís, es de que se eliminen los candados que establecemos para que ellos queden en libertad, finalmente buscamos y la misma ley lo dice: *gente honorable*, que estamos seguros que no va andar en ningún conflicto y si por alguna razón llegasen a tener un conflicto perderían el requisito para ser tales, como lo establece el artículo 87 en su fracción V.

Ahora, para no ser tan drásticos en cuanto a la redacción de la prohibición con relación a los partidos políticos, pues podemos pensar en una redacción que diga: El cargo de comisionado es incompatible con un cargo de dirigencia partidista. Porque bueno, todos tenemos derecho a participar en algún partido político, pero si no tener cargo de dirigencia partidista que ahí nos limitaría, no sé si con esa modificación estuviésemos de acuerdo y que no ejerza, ¿no?, sí puede ejercer, sí puede ejercer. Gracias.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Nada más cómo quedaría plasmada la propuesta por parte del Diputado Ricardo López Campos, si lo puede volver a redactar en tribuna para que quede claro para todos los compañeros. Adelante.

Diputado Ricardo López Campos:

El cargo de comisionado es incompatible con un cargo de dirigencia partidista o de elección popular.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, si gusta entregárnoslo a la Mesa Directiva.

No sé si exista alguna otra intervención. Sí, tenemos la intervención del Diputado Fernando Gutiérrez, - en contra-. Adelante.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias.

Diputado, hago uso de la tribuna porque coincido en el planteamiento que hace el Diputado Refugio Sandoval, donde manifiesta que el Comisionado no, desde mi punto de vista tampoco debe de tener la oportunidad de ejercer, yo creo que en esta Comisión tan importante que estamos por aprobar el día de hoy, tienen que ver funcionarios de tiempo completo que no tengan una distracción en el ejercicio de su profesión, sino que sea un médico honorable, un médico reconocido, de buena trayectoria y que esté también dispuesto a entregarle a Coahuila cuando menos 4 años de su vida en beneficio de esta o ejerciendo en esta Comisión de Arbitraje Médico, implementando y poniendo en práctica todos sus conocimientos y siendo un buen árbitro en este sentido.

Entonces, yo, desde un principio el Diputado Sandoval solicitó que fuera regresado esta ley a comisión para hacer un estudio más profundo sobre el tema y bueno, pues yo manifiesto que yo estoy a favor de como viene redactado en el dictamen que se ha dado lectura y respaldo la posición y la postura del Diputado Refugio Sandoval.

Es cuanto.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, compañero Diputado.

No sé si haya alguna otra intervención.

Bien. No habiendo ninguna otra intervención, primero pasaría a solicitarle si está de acuerdo el compañero Diputado Alanís con la modificación que propone el compañero Diputado Ricardo López

Campos, en el cual en el artículo 88 quedaría plasmado: El cargo del Comisionado es incompatible con el cargo de dirigencia partidista o de elección popular.

Adelante Diputado Alanís para que pueda, a través de la tribuna hacer su propuesta y su afirmativa o negativa con respecto al tema.

Diputado Jorge Alanís Canales:

Como no, Diputado Presidente.

Me parece que la redacción que dio el Diputado López Campos está bastante bien, no podemos cohibir a la persona de pertenecer a un partido, más sí que el comisionado sí no pertenezca a una directiva de cualquier partido, me parece bien y estoy de acuerdo.

Diputado Presidente Jorge Alanís Canales:

Perfecto, compañero Diputado.

No habiendo ya más intervenciones, pasaríamos a votar en lo particular esta modificación del Artículo 88, es propuesta del Diputado Alanís con modificación del Diputado Ricardo López Campos, en donde quedaría:

El cargo de Comisionado es incompatible con el cargo de la dirigencia partidista o de elección popular. Solicitándoles a las Diputadas y Diputados emitamos nuestro voto de forma económica, solicitándole al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez nos indique el resultado de la votación.

¿Los que estén por la afirmativa; en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, se le informa que el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 3 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Perfecto. Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría esta modificación en lo particular al artículo 88 del presente decreto que se sometió a consideración.

Ahora, pasamos al artículo 99 que incluye una modificación por parte del Diputado Jorge Alanís y tenemos también en este artículo una modificación por parte del Diputado José Refugio Sandoval.

Yo le pediría si nos es tan amable el Diputado José Refugio Sandoval pasar a la tribuna y entregar a esta Mesa Directiva la modificación para ordenar el debate con respecto a esta reserva en lo particular del artículo 99. Diputado José Refugio Sandoval, adelante, haga uso de la tribuna.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Presidente.

Aquí va en parte, pero hay algunas coincidencias con el Diputado Alanís.

En este artículo 99, hablando de los consejeros, que son 5 ciudadanos coahuilenses que no tendrán ningún sueldo por ser parte de este Consejo, y también a ellos se les estaba quitando, se les estaba diciendo que era incompatible del ejercicio de la profesión médica, ahí sí estoy de acuerdo con el Diputado, porque no están recibiendo ningún salario por ser consejeros. Hasta ahí es donde yo estoy de acuerdo, que la redacción que yo propongo es que diga: *El cargo de Consejeros, con excepción de las actividades académicas, así como de cualquier otro cargo, empleo o comisión remunerada en el ámbito privado o público que se realice con la materia o objeto de la comisión, sí se podrá realizar.*

Me explico, o sea nada más es quitarle: que *será incompatible con el ejercicio de la profesión médica remunerada*, Vaya, me explico, sí puede ser, es lo que mencionaba el Diputado Alanís.

Y lo que él le agrega. ¿Ya puedo comentar de él verdad? Él agregaba, el agregado que hacía él es: Que en el ejercicio de la profesión o porque tengan un parentesco por consanguinidad o afinidad hasta hasta en 4º grado. Creo que ponerlo en el Artículo 99, ya no tiene caso, porque en el artículo 98 ya viene, o sea, te dice que en ningún caso podrá ser miembro del Consejo General y pues te dice aquí: Que la fracción I, los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º grado, o sea, lo que estamos poniendo en el 99, ya está en el 98, lo mismo que pasó del 88 al 87. Yo lo que propongo aquí en el 99 pues es que a los Consejeros, lo único que se cambiaría del original es que ellos sí pudieran ejercer el ejercicio de su profesión.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Nos lo pudiera redactar para poderlo ordenar.

Bien, quedaría de esta manera a sugerencia del Diputado José Refugio Sandoval. *El artículo 99.- El cargo de Consejeros con excepción de las actividades académicas con el ejercicio de la profesión médica, así como de cualquier otro cargo, empleo o comisión remunerada en el ámbito privado y público que se relacione con la materia dentro de la comisión.*

Esa es la modificación que sugiere el compañero Diputado José Refugio Sandoval. Ahora, si hay alguna intervención por parte de los compañeros Diputados del Pleno con respecto a este tema, que nos lo hagan saber de forma económica para poder ordenar el debate.

El Diputado Jorge Alanís ¿El sentido de su intervención? Adelante compañero.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

A decir verdad no estoy en contra de lo que dice nuestro compañero Diputado Refugio Sandoval, sino que me gustaría insistir a favor de lo que yo busco y decirles el por qué.

Dice: Cuando algún miembro del Consejo tenga conflicto de intereses por el ejercicio de la profesión o porque tenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado con cualquiera de los promoventes o interesados con relación al conocimiento de alguna queja, primero se les va a nombrar de consejeros y después va a venir la queja, por eso estoy diciendo yo que se les excuse en el momento de que haya una queja, automáticamente al decir que se le puede excusar, que se tiene que excusar cuando haya una queja, quiere decir que sí pueden dedicarse a labores de ejercer la medicina y por eso es que insisto en esta redacción, sin embargo en el concepto estamos de acuerdo.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

No sé si haya alguna otra intervención.

Diputado Ricardo López Campos ¿El sentido de su intervención? -A favor de los dos.- Adelante compañero Diputado.

Diputado Ricardo López Campos:

Pero, creo que con el afán de ser ecléticos y buscar la conciliación entre las dos posturas y atendiendo al posicionamiento del compañero Refugio, en virtud de que efectivamente, en el artículo 100 fracción 1ª, establece el interés hasta el cuarto grado de consanguinidad, tanto jurídica como consanguínea como política, podemos pensar que la redacción del artículo 99, quede de la siguiente manera: Cuando algún miembro del Consejo tenga conflicto de intereses el Consejero se excusará, y así quitamos toda esa expresión, por obvias razones tiene que excusarse.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Bien. Si me entrega cómo quedaría la redacción para solicitarle al Diputado José Refugio Sandoval si está de acuerdo con esa redacción, y solicitarle al Diputado Jorge Alanís si está de acuerdo con esa redacción.

El artículo 99 quedaría solamente así: Cuando algún miembro del Consejo tenga conflicto de intereses el Consejero se excusará. Perfecto, bien.

Entonces el siguiente punto pasamos a la votación. No habiendo más intervenciones con esta modificación al artículo 99, en donde los promoventes, ambos están de acuerdo y se modificará este decreto, poniéndolo a consideración y solicitándole a las Diputadas y Diputados emitamos nuestro voto de forma económica, pidiéndole al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sirva tomar nota de la votación.

¿Los que estén por la afirmativa; en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 1 voto en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría esta modificación al Artículo 99 del presente proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Finalmente el Artículo 28 que promovió el Diputado José Refugio Sandoval, si gusta pasar a tribuna para hacer sus consideraciones.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

El 28 era nada más, es un tema de redacción y dice: *Para el cómputo de los términos y plazos a que hace referencia esta ley, estos empezarán a contar individualmente a partir del día hábil siguiente al, en, el, que sea hecha la notificación a las partes.*

Ahí nada más es hacer la corrección para que diga: A partir del día hábil al que se haya hecho la comunicación a las partes. Es ortográfico.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Al ser error ortográfico solamente se hace la corrección para que quede de esta manera para que quede registrado en el Diario de los Debates:

Artículo 28.- *Para el cómputo de los términos y plazos a que hace referencia esta ley, estos empezarán a contar individualmente a partir del día hábil siguiente en el que sea hecha la notificación a las partes.*

Que quede notificado en el Diario de los Debates y, ahora sí pasar y resuelta la aprobación de los artículos que se reservaron para ser discutidos en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia que se incluyó en el Orden del Día de esta sesión, como el punto 9 Bis, con relación a una Iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, planteada por el Ejecutivo Estatal.

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de

Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez y el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Gregorio Alberto Pérez Mata; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 del mes de diciembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Iniciativa de decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez y el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Gregorio Alberto Pérez Mata; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez y el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Gregorio Alberto Pérez Mata, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El 17 de febrero de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila de Zaragoza presentada en el Congreso de Coahuila por el Gobernador Constitucional del Estado.

En síntesis, la citada iniciativa propuso la derogación del Código de Procedimientos Penales del Estado que regulaba el sistema penal conocido como mixto, y la creación del Código de Procedimientos Penales del Estado que regula un Sistema Penal del tipo Acusatorio Adversarial, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de reforma a la Constitución General de 18 de junio de 2008, que estableció precisamente dicho sistema a nivel federal.

Dichas reformas, por el carácter que tienen, requieren de cambios no solo del tipo legislativo sino también orgánico; es decir, en la integración y funcionamiento de los órganos que imparten justicia en Coahuila. Por lo anterior se proponen las siguientes reformas a la organización de los tribunales del Estado.

1. La adición de los dispositivos legales que regulan el Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio: quiénes ejercen la función jurisdiccional en materia penal, la competencia de los jueces de control, jueces o tribunales de juicio oral y jueces de ejecución penal, lo relativo al personal administrativo y auxiliar, lo relativo a las funciones y requerimientos para ser administrador de juzgado y de tribunal, así como también se dispone que las salas del Tribunal Superior de Justicia conozcan de los recursos de casación y revisión de manera colegiada, y de apelación y queja de manera unitaria, según los casos que disponga el Código de Procedimientos Penales del Estado;
2. La eliminación de la mención de los juzgados de narcomenudeo en el dispositivo que regula la enumeración de los órganos que integran el Poder Judicial del Estado, ya que dichos juzgados quedan comprendidos dentro de la materia penal y a los cuales se hace referencia dentro de los artículos 30 y 57 también propuestos.
3. La inclusión de estos juzgados en una categoría general de Juzgados Especializados, ya que ésta contendrá a todo aquellos que, por las necesidades, sea necesario crear.
4. Se modifica el dispositivo que regula lo relativo al Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza, con el fin de hacer una clara distinción entre la defensoría de oficio penal, consagrada como garantía en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del resto de los asesores o representantes para otras materias que atienda dicha institución.

TERCERO.- La reforma que se propone a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, forma parte de la reforma integral en materia de Justicia sobre la base de la implementación del nuevo sistema penal acusatorio; el cual es producto de un progresivo consenso que se ha fortalecido desde la reforma constitucional federal del año 2008 y en el que efectivamente la implementación de un sistema acusatorio garantice un régimen democrático como el nuestro, en el que la libertad y la dignidad del ciudadano ocupan un lugar preferente en la protección brindada por el Estado en los sistemas procesales de justicia penal.

Los principios de oralidad, inmediación, contradicción y publicidad son la base para el desarrollo del juicio oral, como etapa estelar del proceso que requieren la adecuación no únicamente del desarrollo de una actividad legislativa enfocada en el orden jurídico, sino que también requiere la adecuación orgánica para otorgar a las entidades encargadas de la procuración y administración de la justicia contar con las herramientas necesarias para dar paso a

esta transición, por ello quienes aquí dictaminamos consideramos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción VI del artículo 2, el primer párrafo del artículo 3, el artículo 30, el último párrafo del artículo 34, las fracciones II y XV del artículo 57, el artículo 57 Bis; se adiciona el inciso a) a la fracción VI del artículo 2 y un Título Décimo Cuarto denominado “Del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio” con sus Capítulo I “De la Función Jurisdiccional” que contiene los artículos 286 a 288, su Capítulo II “De los Órganos Jurisdiccionales en materia penal”, que contiene los artículos 289 a 293, su Capítulo III “De los medios de impugnación” que contiene el artículo 294, su Capítulo IV “Del Administrador del juzgado o tribunal” que contiene los artículos 295 a 297 y su Capítulo V “Prevenciones Generales” con el artículo 298; se deroga el inciso g) de la fracción IV del artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I. a III.- ...

IV.- ...

a) a f)

g) Se deroga

V. ...

VI. El Consejo de la Judicatura, el cual tendrá bajo su estructura administrativa al:

- a) Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial, el cual se regirá bajo lo dispuesto en la Ley de Medios Alternos y Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

VII.- ...

...

...

ARTÍCULO 3.- Son auxiliares de la administración de justicia y están obligados a cumplir órdenes que, en el ejercicio de sus atribuciones legales, emitan jueces y magistrados:

I.- a XV.-

ARTÍCULO 30.- En los distritos judiciales del Estado habrá los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Mercantil, Familiar, Penal, de Adolescentes, Especializados y Mixtos que autorice el Consejo de la Judicatura, atendiendo a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal.

Los Juzgados tendrán la residencia y jurisdicción territorial que acuerde el propio Consejo.

ARTICULO 34.-

I.- a IV.-

Los órganos jurisdiccionales en materia penal que conozcan del nuevo sistema de justicia procesal acusatorio se regularán conforme a lo dispuesto por el Título Décimo Cuarto de esta Ley.

ARTICULO 57.- ...

I.- ...

II. Crear, a propuesta de su Presidente, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el presupuesto de egresos, órganos jurisdiccionales auxiliares, con competencia general y/o especializada en la materia de que se trate, cuyos titulares esté facultado a nombrar según la fracción anterior;

III. a XIV. ...

XV. Dictar las bases generales de organización y funcionamiento del Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza

XVI. a XVII. ...

...

...

...

...

ARTICULO 57 BIS.- El Poder Judicial contará con un órgano denominado Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza, bajo la administración, vigilancia y disciplina del Consejo de la Judicatura.

El Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza tendrá por objeto garantizar el acceso de los particulares a la debida defensa en materia penal y de adolescentes, a quienes se atribuya una conducta tipificada como delito en las leyes penales, así como el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, familiar, mercantil, agrario, administrativo y orientación a los consumidores en general y a los usuarios de servicios financieros.

Los defensores en materia penal y de adolescentes se organizarán en un área especial para el debido desempeño de sus funciones.

Sus funciones son de orden público, sus servicios serán gratuitos y se prestarán bajo los principios de probidad, honradez, profesionalismo, calidad y de manera obligatoria y las desarrollará en el territorio del Estado.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DEL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO

CAPÍTULO I

DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

ARTÍCULO 286.- La función jurisdiccional en materia penal se ejerce por:

I.- Los órganos jurisdiccionales en materia penal, que se integrarán por:

- a) Jueces de control;
- b) Jueces o tribunales de juicio oral; y
- c) Jueces de ejecución penal.

II.- Tribunales Distritales.

III.- Salas del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 287.- Los jueces tendrán fe pública en el ejercicio de su función.

ARTÍCULO 288.- Los jueces penales, dentro del nuevo sistema de justicia penal, conocerán:

I.- Jueces de control: desde el inicio de la etapa de investigación inicial hasta el dictado del auto de apertura a juicio oral;

II.- Jueces o tribunales de juicio oral: celebrarán la audiencia de debate de juicio oral, dictarán la sentencia y en su caso, conocerán de la prueba anticipada;

III.- Jueces de ejecución penal: vigilarán y darán seguimiento al cumplimiento de las medidas de aseguramiento, ejecución de las sanciones penales y de las medidas de seguridad, así como de los beneficios que puedan concederse al sentenciado.

Los jueces que conozcan del juicio oral podrán actuar en forma unitaria o colegiada.

Cuando actúen colegiadamente, el Tribunal se integrará por tres jueces y uno de ellos lo presidirá, según el turno respectivo.

El juez que haya intervenido en un asunto en las etapas preliminares del proceso penal, no integrará tribunal de juicio oral, tratándose del mismo asunto.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA PENAL

ARTÍCULO 289.- Habrá el número de jueces en materia penal que el servicio requiera; y en los edificios donde se desempeñen, se contará con el personal siguiente:

I.- Un administrador;

II.- Notificadores; y

III.- El personal auxiliar que determine el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 290.- Los jueces de control tienen las siguientes atribuciones:

I.- Otorgar las autorizaciones judiciales previas que solicite el Ministerio Público para realizar las actuaciones que priven, restrinjan o perturben los derechos asegurados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y los instrumentos internacionales suscritos por México;

II.- Presidir y dirigir las audiencias judiciales de la fase de investigación y hasta el dictado del auto de apertura de juicio oral, y emitir las decisiones que en ellas correspondan;

III.- Resolver sobre medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación que requieran control judicial, en los términos de las disposiciones legales;

IV.- Resolver sobre las resoluciones de reserva, no ejercicio y desistimiento de la acción penal;

V.- Acordar, substanciar y decidir las solicitudes de cualquier forma anticipada de terminación del proceso;

VI.- Resolver si procede o no la orden de aprehensión o comparecencia solicitada por persona legitimada para ello;

VII.- Resolver sobre la impugnación que la víctima u ofendido realicen ante las determinaciones del Ministerio Público y, en su caso, del Procurador General de Justicia del Estado acerca de la abstención de investigar, archivo temporal, no ejercicio de la acción penal o, en su caso, sobre criterios de oportunidad;

VIII.- Conocer sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los términos que la ley señale;

IX.- Conocer del control de la detención;

X.- Resolver sobre la vinculación o no a proceso de los imputados;

XI.- Recibir la prueba anticipada;

XII.- Conocer de la acción penal que ejerzan los particulares.

XIII.- Las demás que les confiera la ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 291.- Los Jueces o los Tribunales de Juicio Oral tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Conocer y juzgar las causas penales;

II.- Resolver todas las cuestiones que se presenten durante la audiencia de juicio oral;

III.- Ejercer el poder de disciplina, cuidar que se mantenga el buen orden, exigir que se guarde respeto y consideraciones debidas a ellos y a los demás intervinientes de la audiencia, corrigiendo en el acto las faltas que se cometieron;

IV.- Aplicar los medios de apremio autorizados por la ley;

V.- Dictar sentencia con base en las pruebas presentadas durante la audiencia de juicio y explicarla a las partes;

VI.- Pronunciarse sobre la suspensión de las sanciones o la eventual aplicación de algún beneficio que la ley penal prevea e indicar en qué forma deberá, en su caso, repararse el daño;

VII.- Las demás que les otorgue la ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 292. El juez que presida el tribunal del juicio oral tendrá las siguientes facultades:

- I.- Dirigir la deliberación de los asuntos de su competencia;
- II.- Representar al tribunal en el trámite de juicio de garantías; y
- III.- Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 293.- Al juez de ejecución penal le corresponde:

- I. Hacer cumplir, sustituir, suspender, modificar o declarar extintas las penas o medidas de seguridad;
- II. Sustituir de oficio la pena de prisión por externamiento, a partir de que tenga conocimiento de la procedencia o a petición de parte, cuando fuere notoriamente innecesario que se compurgue, en razón de senilidad o el precario estado de salud del sentenciado; o sea posible realizar ajustes razonables para que el condenado con discapacidad compurgue la pena en condiciones conformes con los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; al efecto, el juez de ejecución se apoyará siempre en al menos dos dictámenes de peritos, escuchando la opinión del ministerio público y atendiendo lo que al respecto disponga el Código Penal;
- II. Librar las órdenes de reaprehensión que procedan en ejecución de sentencia;
- III. Resolver en audiencia oral, en los términos de la presente ley y supletoriamente, conforme al Código de Procedimientos Penales, todas las peticiones y planteamientos de las partes, relativos a la concesión, modificación, sustitución, suspensión o revocación de cualquier substitutivo o beneficio concedido a los sentenciados por cualquier autoridad jurisdiccional;
- IV. Resolver sobre las solicitudes de traslación y adecuación de la pena o medida de seguridad;
- VI. Determinar, cuando se impongan dos o más penas de prisión en sentencias diversas, el cumplimiento de las mismas conforme a lo que prevenga el Código Penal, estableciendo el cálculo correspondiente;
- VII. Vigilar el cumplimiento de cualquier substitutivo o beneficio relacionado con las penas o medidas de seguridad impuestas en sentencia definitiva;
- VIII. Practicar visitas a los centros penitenciarios a fin de verificar que la ejecución de la pena se realice con respeto a los derechos y garantías que asisten al sentenciado;
- IX. Ordenar, previo aviso del centro penitenciario, con cuando menos cinco días hábiles previos al compurgamiento, la cesación de la pena o medida de seguridad, una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia ejecutoriada;
- X. Resolver todo lo relacionado con la reparación del daño;
- XI. Entregar al sentenciado que lo solicite, su constancia de libertad definitiva;
- XII. Rehabilitar los derechos de los sentenciados una vez que se cumpla con el término de suspensión señalado en la sentencia, en los casos de indulto o en los casos de reconocimiento de inocencia;
- XIII. Autorizar traslados de sentenciados a los diversos centros penitenciarios que formulen los internos, la Dirección de Reinserción Social u otras autoridades competentes, en los casos en que se ponga en riesgo la seguridad de los centros o la del sentenciado.

Cuando se ponga en riesgo fundado la seguridad de los centros o del sentenciado, o bien por urgencia médica, el director del centro penitenciario autorizará el traslado con las medidas de seguridad necesarias sólo por el tiempo indispensable para la atención del interno y siempre que su curación que no pueda ser lograda dentro de un centro penitenciario, debiendo informar de forma inmediata de ello al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de

Penas y Reinserción Social y al juez de ejecución, en el que exprese los motivos que dieron origen al traslado. El juez de ejecución podrá revocar el traslado con la debida motivación y fundamentación, en cualquier caso en que éste determine perjuicio al sentenciado o cuando cesen las causas que dieron motivo al traslado;

XIV. Comunicar a las autoridades del sistema penitenciario los lugares en que los sentenciados deban extinguir las sanciones privativas de libertad;

XV. Otorgar el beneficio de medidas de protección y seguridad que se indican en el artículo 48 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVI. Conocer de los incidentes que se tramiten con motivo de la ejecución de las penas y medidas de seguridad;

XVII. Dar el trámite correspondiente a los medios de impugnación que surjan con motivo de la ejecución de las penas y medidas de seguridad;

XVIII. Imponer las medidas de apremio que procedan para hacer cumplir sus determinaciones;

XIX. Resolver con aplicación del procedimiento para la queja, las inconformidades que los internos formulen por sí o a través de su defensor, en relación con el régimen y el programa penitenciario, en cuanto afecten sus derechos fundamentales;

XX. Atender los reclamos y quejas que formulen los internos sobre sanciones disciplinarias, una vez agotado el procedimiento ante la Dirección de Reinserción Social y previo informe de la autoridad responsable, así como formular a esta última, en su caso, las recomendaciones que estime convenientes.

XXI. Las demás atribuciones que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.

CAPÍTULO III

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 294.- En el proceso penal de carácter acusatorio, las Salas serán colegiadas para conocer de los recursos de casación y revisión, pero serán unitarias para conocer del recurso de apelación y queja en aquellos casos que determine el Código de Procedimientos Penales del Estado.

El recurso de casación deberá ser conocido por magistrados que no hubieren intervenido en el mismo asunto en apelación; y del recurso de revisión deberán conocerlo magistrados que no hubieren intervenido en el mismo asunto en casación.

El Tribunal Distrital resolverá los recursos de apelación contra resoluciones dictadas por los jueces de control adscritos a su circunscripción territorial, en aquellos casos que no corresponda conocer a las Salas.

CAPÍTULO IV

DEL ADMINISTRADOR DEL JUZGADO O TRIBUNAL

ARTÍCULO 295.- Para ser administrador se requiere:

I.- Ser mayor de veintiocho años;

II.- Ser licenciado en derecho con conocimientos en administración o licenciado en administración o materia análoga; y

III.- No haber sido condenado por delito doloso.

ARTÍCULO 296.- El administrador de juzgado o tribunal tendrá las siguientes facultades:

I.- Dirigir las labores administrativas de los juzgados o tribunales de su adscripción;

II.- Supervisar el desempeño de los servidores públicos a su cargo;

III.- Llevar el manejo administrativo y la custodia de las salas de audiencias, juzgados y tribunales a su cargo, a fin de que se encuentren en condiciones óptimas de uso;

IV.- Vigilar la conservación y funcionalidad de los bienes muebles e inmuebles asignados;

V.- Supervisar la distribución de los asuntos entre los jueces o tribunales, por turno;

VI.- Supervisar la programación de las diligencias a desarrollarse en los recintos de audiencia a su cargo;

VII.- Elaborar y remitir los informes estadísticos anuales, mensuales y demás que determine el Consejo de la Judicatura;

VIII.- Recibir, inventariar, custodiar y entregar los bienes y valores que se encuentren a disposición de los juzgados o tribunales;

IX.- Controlar el manejo de registros de los asuntos tramitados en el juzgado o tribunal;

X.- Cotejar las actuaciones con sus reproducciones, para fidelidad de estos documentos;

XI.- Revisar físicamente los expedientes digitalizados de las causas;

XII.- Dar cuenta de la correspondencia al juez de despacho;

XIII.- Tramitar la correspondencia administrativa del juzgado o tribunal;

XIV.- Auxiliar al titular de juzgado o tribunal en el trámite de los juicios de amparo;

XV.- Auxiliar en el desahogo de las audiencias;

XVI.- Elaborar y mantener actualizado el registro de los sujetos procesales que intervienen en cada caso;

XVII.- Dar cuenta al titular del órgano jurisdiccional respectivo de los medios de impugnación que se hagan valer;

XVIII.- Atender los requerimientos que formule la Unidad de Información del Poder Judicial;

XIX.- Coordinar el trabajo de los notificadores;

XX.- Verificar que se realicen las notificaciones que se hayan ordenado;

XXI.- Tener a su cargo el archivo del órgano jurisdiccional;

XXII.- Remitir al archivo general los asuntos que se encuentren concluidos;

- XXIII.- Verificar que las audiencias queden registradas en los medios instrumentados para tal efecto;
- XXIV.- Ingresar y ubicar en las salas de audiencias a los sujetos procesales, testigos, peritos y demás intervinientes, en el lugar que les corresponda;
- XXV.- Cumplir con las instrucciones que emita el titular del órgano jurisdiccional durante las audiencias;
- XXVI.- Realizar las tareas administrativas que le encomienden los titulares de los órganos jurisdiccionales de su adscripción;
- XXVII.- Tomar las medidas administrativas necesarias para la buena marcha de los asuntos;
- XXVIII.- Instrumentar un expediente judicial de cada asunto que sea sometido a la competencia de los órganos jurisdiccionales de su adscripción;
- XXIX.- Remitir los valores y garantías que se reciban en el juzgado o tribunal dentro de los plazos señalados en las disposiciones administrativas;
- XXX.- Vigilar que el rol de turnos de jueces y demás personal del juzgado o tribunal se realice en los términos autorizados por el Consejo de la Judicatura;
- XXXI.- Supervisar que en cada audiencia se redacte el acta mínima correspondiente;
- XXXII. Las demás que determine la ley, otras disposiciones aplicables o el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 297.- Para el desempeño de las atribuciones a su cargo, el administrador contará con el personal auxiliar que el Consejo de la Judicatura determine.

CAPÍTULO V

PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 298.- La organización, funcionamiento, administración, vigilancia y disciplina de los jueces y tribunales penales serán regulados por los acuerdos que emita el Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los artículos comprendidos en el Título Decimo Cuarto de este Decreto entrarán en vigor conforme se implemente el nuevo Sistema de Justicia Penal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Buitrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo

Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. José Luís Moreno Aguirre, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2013.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ					

DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

Es cuanto, Diputado Presidente.

Por instrucciones del Diputado Presidente participa también en la lectura la Diputada Vicepresidenta Florestela Rentería Medina.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, compañera Diputada Vicepresidenta de la Mesa Directiva.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen, se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico, bueno, de forma económica a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto de forma económica, solicitándole al Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, se sirva tomar nota de la votación.

¿Los que estén por la afirmativa; en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

Se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 1 abstención.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular, lo indiquen de forma económica a fin de registrar sus intervenciones. Solicitándoles de igual forma a quien haga uso de la palabra que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteará.

No habiendo intervenciones y resuelta la aprobación de los artículos que no hubo reserva para ser discutidos en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se señala que en virtud de que la Comisión de Finanzas ha presentado un total de 3 dictámenes, mismos que ya fueron analizados y aprobados en dicha comisión, se informa que el de la voz, en mi carácter de coordinador de la referida comisión, con fundamento en el artículo 125 de la Ley Orgánica del Congreso, se solicite que fuera dispensada la lectura de los resultados y considerandos y que solamente se lea el proyecto de decreto contenido en dichos dictámenes.

Esta Presidencia somete a votación la mencionada solicitud, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que de forma económica emitan su voto y al Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, que tome nota de la votación.

¿Los que estén por la afirmativa; en contra y abstenciones?

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud que se dio a conocer, por lo que los referidos dictámenes presentados en este caso por la Comisión de Finanzas serán leídos en la forma que se ha autorizado.

Le solicito al Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el punto 9 del Orden del Día.

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 306-96-65.391 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado “Sierra Mojada” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 24 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de mayo de 2006, quedo sin vigencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 16 de octubre de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 306-96-65.391 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado “Sierra Mojada” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 24 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de mayo de 2006, quedo sin vigencia.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 306-96-65.391 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado “Sierra Mojada” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 24 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de mayo de 2006, quedo sin vigencia.

Dicha superficie se identifica en el siguiente cuadro de construcción:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 306-96-65.391 HAS.**

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
			X	Y
1-2	N89d 33'53"E	609.46 m	628051.11	3020629.82
2-3	N78d 38'47"E	295.16 m	628660.55	3020634.45
3-4	N2d 37'28"E	413.27 m	628949.93	3020692.56
4-5	S72d 58'45"E	460.07 m	628968.86	3021105.40
5-6	S11d 17'42"W	341.85 m	629408.77	3020970.73
6-7	S76d 20'26"E	131.95 m	629341.82	3020635.50
7-8	S27d 1'7"W	264.87 m	629470.03	3020604.34
8-9	S53d 40'34"E	513.55 m	629349.71	3020368.38
9-10	S32d 55'7"W	2184.71 m	629763.47	3020064.18
10-11	N77d 43'58"W	582.37 m	628576.20	3018230.24
11-1	N1d 6'25"E	2276.27 m	628007.13	3018353.98

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 84 Foja 213 vuelta, Libro 3, Sección IX, de Fecha 11 de Mayo de 2000, a favor del R. Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 306-96-65.391 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado “Sierra Mojada” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 24 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de mayo de 2006, quedo sin vigencia.

Dicha superficie se identifica en el siguiente cuadro de construcción:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 306-96-65.391 HAS.**

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
			X	Y
1-2	N89d 33'53"E	609.46 m	628051.11	3020629.82
2-3	N78d 38'47"E	295.16 m	628660.55	3020634.45
3-4	N2d 37'28"E	413.27 m	628949.93	3020692.56
4-5	S72d 58'45"E	460.07 m	628968.86	3021105.40
5-6	S11d 17'42"W	341.85 m	629408.77	3020970.73
6-7	S76d 20'26"E	131.95 m	629341.82	3020635.50
7-8	S27d 1'7"W	264.87 m	629470.03	3020604.34
8-9	S53d 40'34"E	513.55 m	629349.71	3020368.38
9-10	S32d 55'7"W	2184.71 m	629763.47	3020064.18
10-11	N77d 43'58"W	582.37 m	628576.20	3018230.24
11-1	N1d 6'25"E	2276.27 m	628007.13	3018353.98

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 84 Foja 213 vuelta, Libro 3, Sección IX, de Fecha 11 de Mayo de 2000, a favor del R. Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de febrero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.			

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo de forma económica.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto de forma económica. Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, sírvase tomar nota de la votación.

¿Los que estén por la afirmativa; los que estén en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

Diputado Presidente, la votación quedó así: 12 votos a favor; 0 abstenciones y 1 en contra.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el punto 9 C, del Orden del Día.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 134-12-59.29 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado “La Esmeralda” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 23 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de mayo de 2006, quedo sin vigencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 16 de octubre de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 134-12-59.29 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado “La Esmeralda” de ese municipio, a favor de

sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 23 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de mayo de 2006, quedo sin vigencia.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 134-12-59.29 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado “La Esmeralda” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 23 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de mayo de 2006, quedo sin vigencia.

Dichos lotes de terreno, se identifican en dos polígonos con una superficie total de 134-12-59.29 hectáreas y se especifican en los siguientes cuadros de construcción.

**Polígono 1, con una superficie 94-42-33.64 has.
Cuadro de Construcción**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO
1	2	1087.82	S 15°19'47"W
2	3	935.78	S 47°02'16"E
3	A	518.02	S 46°54'07"E
A	E	882.39	N 00°30'00"E
E	8	613.96	N 83°17'58"W
8	9	995.21	N 14°36'20"E
9	1	442.04	N 73°44'26"W

**Polígono 2, con una superficie 39-70-25.65 has.
Cuadro de Construcción**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO
B	6	631.12	N 49°04'18"E
6	7	526.17	N 17°32'28"E
7	D	631.09	N 83°17'58"W

D	B	988.83	S 00°30'00"E
---	---	--------	--------------

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8402, Libro 85, Sección I, de Fecha 1 de junio de 2004, a favor del R. Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 134-12-59.29 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado "La Esmeralda" de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 23 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de mayo de 2006, quedo sin vigencia.

Dichos lotes de terreno, se identifican en dos polígonos con una superficie total de 134-12-59.29 hectáreas y se especifican en los siguientes cuadros de construcción.

**Polígono 1, con una superficie 94-42-33.64 has.
Cuadro de Construcción**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO
1	2	1087.82	S 15°19'47"W
2	3	935.78	S 47°02'16"E
3	A	518.02	S 46°54'07"E
A	E	882.39	N 00°30'00"E
E	8	613.96	N 83°17'58"W
8	9	995.21	N 14°36'20"E
9	1	442.04	N 73°44'26"W

**Polígono 2, con una superficie 39-70-25.65 has.
Cuadro de Construcción**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO
B	6	631.12	N 49°04'18"E
6	7	526.17	N 17°32'28"E
7	D	631.09	N 83°17'58"W
D	B	988.83	S 00°30'00"E

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8402, Libro 85, Sección I, de Fecha 1 de junio de 2004, a favor del R. Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de febrero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muchas gracias, Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo de forma económica a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración de las Diputadas y Diputados, emitiremos nuestro voto de forma económica, solicitando al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva tomar nota de la votación.

¿Los que estén por la afirmativa; en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 12 votos a favor; 1 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el punto 9 D del Orden del Día.

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 10-49-73.77 hectáreas, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Nuevo Repueblo” de ese municipio, con objeto de continuar los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 366 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de noviembre de 2007, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 10-49-73.77 hectáreas, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Nuevo Repueblo” de ese municipio, con objeto de continuar los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 366 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de noviembre de 2007, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Peno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 14 de junio de 2012 se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 10-49-73.77 hectáreas, sobre el cual se encuentra

constituido el asentamiento humano irregular denominado “Nuevo Repueblo” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 366 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de noviembre de 2007, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Del 0 – 1 distancia 141.70 m rumbo S 21° 1 00' E y colinda con camino a Patiños.

Del 1 – 2 distancia 774.84 m rumbo S 69° 9 00' W y colinda con prolongación Vicente Guerrero, propiedad de Mauro Sánchez y propiedad privada.

Del 2 – 3 distancia 135.40 m rumbo N 21° 1 23' W y colinda con Arnulfo Calderón Salinas.

Del 3 – 0 distancia 779.68 m rumbo N 69° 9 00' E y colinda con Arnulfo Calderón Salinas, calle Nicolás Bravo y colonia Bravo y colonia Nuevo Repueblo.

Y se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8777, Libro 88, Sección I de Fecha 19 de mayo del 2005.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 10-49-73.77 hectáreas, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Nuevo Repueblo” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 366 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de noviembre de 2007, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Del 0 – 1 distancia 141.70 m rumbo S 21° 1 00' E y colinda con camino a Patiños.

Del 1 – 2 distancia 774.84 m rumbo S 69° 9 00' W y colinda con prolongación Vicente Guerrero, propiedad de Mauro Sánchez y propiedad privada.

Del 2 – 3 distancia 135.40 m rumbo N 21° 1 23' W y colinda con Arnulfo Calderón Salinas.

Del 3 – 0 distancia 779.68 m rumbo N 69° 9 00' E y colinda con Arnulfo Calderón Salinas, calle Nicolás Bravo y colonia Bravo y colonia Nuevo Repueblo.

Y se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8777, Libro 88, Sección I de Fecha 19 de mayo del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de febrero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo de la forma económica, a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto de forma económica, solicitándole al Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, se sirva tomar nota de la votación.

¿Los que estén por la afirmativa; en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 12 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se concede la palabra al Diputado Norberto Ríos para plantear una proposición con Punto de Acuerdo del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado, presentado por el Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, POR EL QUE EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA QUE SE MODIFIQUE LA FÓRMULA DEL FAEB PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ESTADOS Y EVITAR LOS DESEQUILIBRIOS FINANCIEROS Y EDUCATIVOS EN LOS MISMOS.

La educación es una de nuestras garantías individuales más respetadas; un derecho social garantizado por el Estado a través de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal. Acceder a ella, mantenerse y concluir, a la par que lograr calidad en la misma, son componentes relevantes en la formación y desarrollo de las personas que les permitirá procurarse una mejor calidad de vida.

Asegurar esta garantía constitucional, requiere de una inversión muy significativa del presupuesto federal y estatal, al igual que una planeación rigurosa de su aplicación, en un País con tantos contrastes que encuentra en la educación una palanca de movilidad social que ofrecer a la ciudadanía.

A partir de la década de los noventa, hubo un proceso de descentralización del gasto en varios rubros, de manera especial se inicio este proceso con el educativo, lo cual modificó la administración de cuantiosos recursos y de la forma como se asignaba el gasto a las entidades federativas. Uno de los problemas más serios que se vislumbraba en ese momento, tenía que ver con la planeación del gasto, ya que no había una vinculación con las necesidades específicas de las diferentes regiones del País en materia educativa. De igual manera no se contaba, en el ejercicio del gasto educativo, con los mecanismos de medición de la efectividad y eficiencia de las acciones educativas para mejorar el bienestar social.

Con base en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal (ANMEB) de 1992, en 1998 los Fondos de Aportaciones Federales o Ramo 33 se incorporaron en el Programa de Egresos de la Federación y en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal como producto de las reformas al sistema de transferencias.

Con este ramo se transfirieron recursos del presupuesto federal a los estados destinados a la atención de las responsabilidades que la Federación había trasladado a estos con anterioridad por la vía de convenios, así como responsabilidades que a partir de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal asumieron los estados.

La descentralización educativa modificó la forma a través de la cual se realizaba la asignación del gasto a los gobiernos de los estados y se transfirió a estos: poco más de 700 mil empleados, más de 500 mil plazas docentes, mas de 100 mil puestos administrativos y casi 4 millones de de horas salario, además de 100 mil bienes inmuebles y 22 millones de bienes muebles.

El gasto educativo federal se encuentra repartido en tres diferentes ramos: Ramo 11, Ramo 25 y Ramo 33; este, cuenta con tres rubros exclusivos para la educación:

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB)

El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y

El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

A partir de esa nueva estrategia que tenía por objetivo dar una respuesta a las necesidades regionales de los estados en materia educativa, se iniciaba un proceso de modernización de la Administración Pública.

En 2007 la Ley de Coordinación Fiscal sufrió una serie de reformas para cambiar la fórmula de distribución del gasto del FAEB que hasta ese momento el Artículo 27 de la LCF preveía que el monto del FAEB se determinaría cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, considerando: El registro de Escuelas y la plantilla de personal, así como los recursos transferidos del FAEB de acuerdo al PEF del ejercicio inmediato anterior.

De esta manera los nuevos criterios de distribución de los recursos federales del FAEB a los estados toman en cuenta: la Matrícula escolar (50%), rezago educativo (20%), inversión estatal en educación (20%), y calidad educativa (10%).

La nueva fórmula de distribución de los recursos federales del FAEB, tenía la intención de lograr un equilibrio entre los estados de manera que se pudiera dar un desarrollo armónico de la educación nacional, donde las diferentes regiones fueran atendidas y estimulando a los estados para que realizaran inversión propia en el sector educativo.

Sin embargo, en la realidad regional, prácticamente desde la aplicación de esta fórmula se favoreció la disparidad entre los estados, las que se profundizan cada vez más, ya que los factores de mayor peso en la fórmula, como el tamaño de la matrícula y la inversión estatal, no reflejan la diversidad socioeconómica que se enfrenta, ni se toma en cuenta que es mucho más costoso atender las comunidades remotas y marginadas que las poblaciones urbanas.

Coahuila con una tradición educativa estatal de más de 100 años, se ha preocupado por atender todas las regiones del estado, somos por la extensión territorial, el tercer estado en el País y tanto las comunidades del desierto como las de la frontera y las localizadas en las serranías no han dejado de ser atendidas a pesar de altos costos que se incrementan por las distancias y aislamiento geográfico.

A lo anterior habrá que agregar ahora, la situación de un número altamente significativo de jóvenes entre 15 y 29 años que no estudian ni trabajan y que según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) representa el 24.4% en el caso de México, siendo las mujeres mayoría en este rubro. Para la OCDE hay 36.2 millones de los jóvenes de los llamados NINIS si consideramos como edades las de 12 a 29 años.

Por ser recientes los estudios acerca de este fenómeno social, las cifras varían según las fuentes, sin embargo es una situación que tiene que ser enfrentada, para el caso de Coahuila se habla de 17 mil jóvenes que ni estudian ni trabajan (15-29 años) número que se incrementa si consideramos el rango de edades entre 12 y 29 años.

Con la fórmula actual del FAEB se han profundizado las diferencias regionales en educación y se ha tenido que echar mano de Fondos de Compensación que ya rebasan los 5 mil millones de pesos anuales para ser asignados a los estados con problemas para atender ese sector, al grado de que algunos de los mismos se han planteado como mejor opción, regresar a de la federación los servicios educativos.

En Coahuila estamos esforzándonos por atender la demanda educativa en todos los niveles y se destinan recursos con base en los compromisos sociales contraídos con la población, nuestra

experiencia en ese sector nos ha permitido atender de manera eficiente la demanda, pero es necesario desarrollar proyectos de mayor envergadura que nos sigan posicionando como una entidad de gran desarrollo en el contexto nacional, por lo que requeriríamos un cambio en la fórmula de asignación de recursos donde se considere en lugar de la matrícula escolar, **la población en edad escolar** (aquella que debería, por su edad, recibir los servicios a los que se destina el FAEB), lo cual nos permitiría atender con mayor certeza las diferencias regionales y al mismo tiempo no dejar sin atención planeada la población que cae en situación de “ni estudia ni trabaja”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Pleno del Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

ÚNICO: QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ENVÍE UN EXHORTO AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL LIC. LUIS VIDEGARAY CASO Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR PARA QUE SE REALICE UNA **REFORMA A LA FÓRMULA DEL FAEB PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ESTADOS, DONDE SE CONSIDERE COMO COMPONENTE DE LA MISMA LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR EN LUGAR DE LA MATRÍCULA ESCOLAR.**

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 28 de febrero de 2013

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que de forma económica emitamos nuestro voto, solicitándole al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva tomar nota e informar del resultado.

¿Los que estén por la afirmativa; en contra y abstenciones?

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante la forma económica, a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante la forma económica, pidiéndole al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación.

¿Los que estén por la afirmativa; en contra y abstenciones?

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado José Francisco Rodríguez para plantear un Punto de Acuerdo del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado José Francisco Rodríguez Herrera:

Compañeras y compañeros Diputados.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ HERRERA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON RELACION A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LAS COLONIAS VALPARAÍSO Y AMPLIACIÓN EL FÉNIX DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS.

Desde hace más de 20 años los habitantes de las colonias Valparaíso y ampliación el Fénix de San Pedro de las colonias, han tenido serias dificultades para solucionar la regularización de sus viviendas y de los créditos adquiridos. Lo anterior derivado a que desde un inicio se dieron una serie de irregularidades, que hasta la fecha han sido imposibles de solucionar, pues al gestarse estas dos colonias como tal, se contrajeron créditos para construir viviendas con el Fondo Nacional de Apoyo a la Vivienda (FONHAPO) siendo estos autorizados de manera colectiva, quedando en garantía en el primer caso el propio terreno de la colonia y en el segundo quedo como aval una asociación civil denominada unión de colonos ampliación el Fénix A.C.

Por lo que respecta a la colonia Valparaíso se dio el crédito aproximadamente para 500 viviendas, y quienes recibieron dicho crédito, era con el fin de que se construyera un pie de casa, que debía constar de dos habitaciones y un pequeño baño, situación que en muchos de los casos no ocurrió, pues los materiales de construcción que otorgaron no eran de buena calidad, y en algunos casos incompletos, lo que provocó muchas inconformidad por parte de los beneficiarios de dicho programa o más bien los afectados.

Así mismo, para obtener el crédito antes señalado, se quedaron en garantía las escrituras del total del predio, obteniéndose así un crédito colectivo, esto al paso del tiempo se convirtió en un grave problema, porque la institución crediticia retiró sus oficinas del Estado.

De igual forma, quiero señalar, que la mayor parte de los afectados por esta situación y que actualmente viven en la colonia Valparaíso, cumplieron con los pagos de dicho crédito, pero como era colectivo, la única manera de regularizar la propiedad, es que todos deberían de pagar.

Ante la falta de pago de los créditos, por las irregularidades antes mencionadas, al cabo del tiempo se generó una situación aún más complicada, ya que se fueron acumulando los intereses, haciendo más difícil liberar la totalidad del predio.

Compañeras y compañeros diputados, por lo que respecta a la colonia Ampliación el Fénix, el problema es similar, solo que en esta colonia quien contrató los créditos, fue una asociación civil denominada unión de colonos ampliación el Fénix.

En esta colonia Ampliación el Fénix, al igual que en la colonia Valparaíso, los beneficiarios o mejor dicho los afectados, recibieron sus viviendas en obra negra, teniendo ellos en muchos de los casos personalmente, que hacer los arreglos necesarios para poder habitarlas, pues presentaban cuarteaduras, no contaban con ventanas y puertas, las paredes no estaban enjarradas o recubiertas, entre otras cosas.

Desafortunadamente, ante la falta de comunicación con los responsables de los créditos, pues algunos de ellos no radican en la ciudad de San Pedro y las diferencias entre la asociación y los afectados jamás se tuvo una relación adecuada que permitiera darle una solución al problema de la falta de regularización de la tenencia de la tierra y la situación de sus créditos.

Al día de hoy, se desconoce la situación que guardan sus viviendas, ya que en algunos casos ya fueron pagados los créditos pero en otros existe la desconfianza y la incertidumbre.

Cabe hacer mención, que en reiteradas ocasiones, los habitantes de ambas colonias, hemos solicitado a los gobiernos anteriores, la separación de los créditos, con el fin de que quienes ya pagaron, puedan obtener sus escrituras y así obtener la tranquilidad que otorga el contar con un patrimonio familiar, el cual puedan heredar a sus hijos.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 170, 171, 172, 173 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto **para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno la siguiente:**

PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Que este Honorable Congreso del Estado, envíe un atento exhorto al Fondo Nacional de Apoyo a la Vivienda (FONHAPO) con el fin de que, se le dé una solución al añejo problema de falta de regularización y escrituración que presentan las colonias Valparaíso y Ampliación el Fénix del Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila.

SEGUNDO. Que este Honorable Congreso del Estado, envíe un atento exhorto a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, con el fin de que dicha dependencia haga un estudio a la problemática de las colonias señaladas en el preámbulo de este Punto de Acuerdo, a fin de buscar darle una solución a la falta de regularización y escrituración de dichas colonias.

A T E N T A M E N T E,
Saltillo, Coahuila., a 05 de Marzo de 2013

DIP. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Muy amable, compañero Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que de forma económica emitamos nuestro voto, pidiéndole al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

¿Los que estén por la afirmativa; en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo de forma económica a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto de forma económica, solicitándole al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

¿Los que estén por la afirmativa; en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES" DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE A LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

A FOMENTAR, PROCURAR Y DEFENDER LOS ESPACIOS Y PORCENTAJES QUE DEBEN SER DESTINADOS COMO AREAS VERDES EN CADA UNA DE LAS COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS DE SU MUNICIPIO.

En ejercicio de las facultades que otorga el Artículo 22 en su fracción V así como la obligación que señala el artículo 23 en su fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 163, 170, 171, 172, 173 y demás relativos del citado ordenamiento, me presento por este conducto para someter como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, a la consideración de este Pleno lo siguiente:

Durante centenares de miles de años el hombre luchó para abrirse un lugar en la naturaleza. Por primera vez en la historia de nuestra especie, la situación se ha invertido y hoy es indispensable hacerle un lugar a la naturaleza en el mundo del hombre -Santiago Kovadloff

Cuando hablamos de áreas verdes nos referimos a espacios urbanos, o de periferia a estos, predominantemente ocupados con árboles, arbustos o plantas, que pueden tener diferentes usos, ya sea cumplir funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno o similares.

Todas las ciudades enfrentan cada día un mayor deterioro ambiental, derivado de sus intensas actividades económicas, sociales y políticas. Ante esta situación, es cada vez más urgente determinar mejores estrategias para amortiguar este deterioro.

Un medio es la creación y conservación de las áreas verdes urbanas. Estos espacios son indispensables por los múltiples servicios ambientales y sociales que prestan dentro del ambiente urbano.

Entre los servicios ambientales que las áreas verdes urbanas prestan son: la captación de agua pluvial hacia los mantos acuíferos; la generación de oxígeno; la disminución de los niveles de contaminantes en el aire; la disminución de los efectos de las llamadas “islas de calor”; el amortiguamiento de los niveles de ruido; la disminución de la erosión del suelo; además de representar sitios de refugio, protección y alimentación de fauna silvestre; entre los más importantes. En cuanto a los servicios sociales, las áreas verdes urbanas representan los espacios favoritos para el esparcimiento, recreación y deporte de sus habitantes.

La vida urbana y la modernidad conllevan contaminación por emisión de gases vehiculares, ruidos con excesivos decibeles, publicidad con colores estridentes, luces de neón, entre otros, lo que genera un estrés constante. Las bondades y beneficios de la vegetación y la naturaleza son que nos refuerzan la atención espontánea y permite que nuestro sistema sensorial se relaje. Estar en torno a las áreas verdes permite agudizar nuestra concentración y al mismo tiempo conseguir aire fresco y luz solar; tan vital y necesarios en nuestras actividades diurnas.

Muchos fraccionamientos que se construyeron y otros que están aún en desarrollo, continúan sin contar con áreas verdes, y aunque es una obligación del empresario constructor brindar un espacio para que las familias se puedan desarrollar, prefieren seguir vendiendo esos terrenos al edificar viviendas.

Es importante que la población desde su niñez se eduque sobre la importancia de estos espacios y de los beneficios que provee en el entorno espacial para la calidad de vida. Lamentablemente parte de la población no es consciente, porque generalmente domina el interés individual ignorando el colectivo, y así su significado e importancia de contar con estas áreas verdes, tan vitales y necesarias en el desarrollo cognitivo, psicomotriz del ser humano desaparece.

Cabe señalar que la **LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** en su artículo 174 en su fracción III, insta:

ARTÍCULO 174.- *Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales ubicados en zonas de densidad muy baja, deberán tener, como mínimo, las siguientes características:*

III.- CESIÓN DE ÁREAS.- El fraccionador deberá ceder a título gratuito a favor del municipio el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento, debidamente urbanizada, la que será destinada en su totalidad para áreas verdes. Dicha área deberá, ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega recepción del fraccionamiento al municipio que corresponda;

También en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza se señala que; la planeación del desarrollo urbano, de los asentamientos humanos y los programas de ordenamiento territorial, deberán ser acordes con la política ambiental, tomando como criterio respetar la proporción de áreas verdes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones que se contrapongan a sus funciones y áreas de construcción, así como el paisaje y la seguridad en el establecimiento de carteles espectaculares.

A mi juicio todos seguimos fallando, las autoridades municipales no se han esforzado por exigir respeto para las áreas verdes ni siquiera para las donaciones que terminan en muchos casos vendiéndose nuevamente para más viviendas, se siguen autorizando más zonas habitacionales y pocas áreas verdes, los ciudadanos no cuidan sus espacios y en muy raras ocasiones cuidan los árboles que se les plantan al frente de sus hogares. Al final siempre volvemos a lo mismo, una falta de cultura ambiental

Por las razones ya expuestas, presento la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Que esta Soberanía exhorte a los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; a fomentar, procurar y defender los espacios y porcentajes que deben ser destinados como áreas verdes en cada una de las colonias o fraccionamientos de su municipio.

Saltillo, Coahuila; a 05 de Marzo de 2013.

ATENTAMENTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES”

DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”

DIPUTADO JOSÉ R. SANDOVAL RODRÍGUEZ.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante la forma económica emitan su voto. Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

¿Los que estén a favor; en contra y abstenciones?

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante la forma económica a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitan su voto mediante la forma económica, solicitándole al Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, tome nota de la votación.

¿Los que estén a favor; en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para planear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias, Diputado Presidente.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional, con objeto de que esta Soberanía solicite a la Auditoría Superior del Estado, un informe detallado de los siguientes temas: 1) El número de observaciones que no fueron solventadas por el gobierno del estado, correspondientes al informe del resultado 2011; 2) El nombre de los municipios que no solventaron las observaciones realizadas por la ASE, correspondientes al mismo ejercicio antes mencionado, y; 3) Asimismo, que informe a este Pleno, a qué entidades les han iniciado procedimientos de sanción en relación a los incumplimientos de las observaciones derivadas del Informe del Resultado 2010; y el tipo de sanciones que se han promovido.

Como ya hemos demostrado en esta Tribuna en otras ocasiones, en otras proposiciones con Puntos de Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado le gusta “tomarse su tiempo”; mucho tiempo para iniciar los procedimientos sancionadores correspondientes, cuando las entidades no solventan en tiempo y forma las observaciones recaídas a cada una de ellas.

Citamos ya en otras ocasiones, el asunto de los procesos de sanción al Gobierno del Estado que se encuentran pendientes por las cuentas públicas 2007, 2008 y 2009. Hecho reconocido por la Auditoría Superior del Estado, en la respuesta a una solicitud de acceso a la información.

Igual, seguimos esperando que nos “sorprenda” con las denuncias penales por la megadeuda, y donde hasta hace poco, el Procurador Ramos Gloria, nos hizo quedar en evidencia, al manifestar públicamente que la Auditoría Superior del Estado, no había presentado nada, por lo menos hasta el momento en que él hizo esa declaración.

Todos sabemos que durante los ejercicios 2010 y 2011, la Auditoría Superior del Estado, ha detectado una abrumadora cantidad de anomalías en las entidades sujetas a fiscalización de sus cuentas públicas. Gobierno del estado, municipios y organismos descentralizados se encuentran a la cabeza de esta lista.

Sin embargo, tomando en cuenta los antecedentes ya citados, nos preocupa de sobre manera que los procesos de sanción correspondientes vayan a quedar congelados por tiempo indefinido, o hasta que la posibilidad de fincar sanciones y responsabilidades resarcitorias prescriban.

Así como ahorita no sabemos mucho de los procesos sancionadores pendientes de los años 2006, 2007, 2008 y 2009. A excepción de lo ya ventilado por la Auditoría Superior del Estado, en respuesta de acceso a la información que ya citamos en su momento en otra proposición igual. Exactamente igual, puede pasar con lo correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011.

Y es que la Auditoría Superior del Estado, hace y conoce el “caminito”, sabe que la gente olvida con rapidez; por citar un ejemplo, ahorita ya nadie habla del Informe de Resultado 2010 y las anomalías encontradas; ahora todo centra en el 2011, y luego, todos olvidarán el 2011 para concentrarse en el 2012.

En el sitio WEB de la Auditoría, aparece el siguiente anuncio en relación a los plazos para solventar los pliegos de observaciones:

“.....Fechas de Solventación de Pliegos de Observaciones 2011

A continuación, se dan a conocer las fechas de vencimiento para solventar los pliegos de observaciones que esta Auditoría Superior notificó a las diversas entidades con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011, que van del 30 de enero al 11 de febrero, fechas que ya pasaron.

Notificación Pliego	Vencimiento (30 días hábiles)
04/Dic/2012	30/Ene/2013
05/Dic/2012	31/Ene/2013
06/Dic/2012	01/Feb/2013
07/Dic/2012	05/Feb/2013
13/Dic/2012	11/Feb/2013

Para efectos del cómputo del plazo para la solventación de pliegos de observaciones, no se considerarán los sábados, domingos, días festivos, ni los días en que tiene vacaciones generales la Auditoría Superior, es decir, los días comprendidos del 20 de diciembre de 2012 al 06 de enero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando los pliegos de observaciones no sean solventados o la documentación y argumentos presentados por las entidades no sean suficientes a juicio de esta Auditoría Superior, se iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, con independencia de los procedimientos administrativos que los órganos internos de control de esas entidades lleven a cabo para la imposición de sanciones a los funcionarios responsables, así como de las denuncias penales que sean presentadas ante autoridad competente por los actos u omisiones en que hayan incurrido dichos funcionarios y que pudieran configurar alguna conducta delictiva.” **Fin de la cita textual.**

No podemos permitir, que esto quede “convenientemente olvidado”, y que los procesos de sanción derivados de los incumplimientos de las entidades, queden “congelados” por años.

Por las razones expuestas, presentamos a esta Soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:**Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.**

Único.- Que esta Soberanía solicite a la Auditoría Superior del Estado, un informe detallado de los siguientes temas: 1) El número de observaciones que no fueron solventadas por el Gobierno del Estado, correspondientes al informe del resultado 2011; 2) El nombre de los municipios que no solventaron las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, correspondientes al año 2011, y; 3) Asimismo, que informe a este Pleno, a qué entidades les han iniciado procedimientos de sanción en relación a los incumplimientos de las observaciones derivadas del Informe del Resultado 2010; y el tipo de sanciones que se han promovido.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO” DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de marzo del 2013

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante la forma económica emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

¿Los que estén a favor; en contra; abstención?

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 1 voto a favor; 13 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública con el propósito de que este asunto sea estudiado con mayor detenimiento en el seno de dicha comisión y para que se acople la información necesaria al respecto.

Se concede la palabra al Diputado Manolo Jiménez Salinas, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Manolo Jiménez Salinas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANOLO JIMENEZ SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DOROTEA DE LA FUENTE FLORES”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO A REALIZAR EN CONJUNTO CON LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD UNA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE APARATOS ELECTRONICOS DOMESTICOS EN DESUSO PARA CONFINARLOS ADECUADAMENTE.

En el modelo de consumo actual, se ha recortado de manera importante el período de vida útil y de uso de muchos aparatos electrodomésticos y electrónicos que se utilizan en los hogares.

Televisiones, pantallas, reproductores de audio y video, computadoras, y una gran variedad de dispositivos de diversos tipos, incluyendo teléfonos celulares son reemplazados rápidamente por nuevos aparatos, convirtiéndose en basura altamente contaminante, que en muchas ocasiones no encuentra una disposición final adecuada.

Es muy común ver que este tipo de aparatos son abandonados en lugares públicos, ó en contenedores cercanos a establecimientos comerciales, ó incluso en plena vía pública por personas que no saben cómo deshacerse de ellos.

Los componentes de estos equipos contienen materiales de alto potencial contaminante, a los que se atribuye el origen de graves enfermedades y padecimientos humanos, ya que expuestos a la intemperie generan reacciones que depositan partículas en el ambiente de alta toxicidad.

Los países más desarrollados han implementado ya sistemas especiales de recolección de electrónicos porque no pueden ser manejados, ni deben, como basura común.

Realizar una campaña de recolección de estos aparatos, podría servir de vínculo para hacer llegar información sobre el tema, y sobre el manejo adecuado de la basura a muchas familias que aprovecharían para deshacerse de muchas cosas que ya no utilizan y que ocupan un espacio aprovechable.

Una campaña como la que se propone, aparte de beneficiar a muchos coahuilenses, permitiría a las autoridades dar una disposición final adecuada y segura a elementos contaminantes, que ya en muchos países tienen un tratamiento especial, en beneficio de la salud pública.

Y permitiría también sensibilizar a la población hacia el cuidado que debe tener con estos aparatos, que independiente de la generación tecnológica a la que pertenezcan no pueden permanecer indefinidamente en lugares habitados una vez que ya no son utilizados.

Las firmas que fabrican este tipo de aparatos, así como sus cadenas de distribución, podrían sumarse a una campaña de este tipo, si son oportunamente convocadas a participar, en una tarea que socialmente es una responsabilidad de todos, pero más aún de quienes producen y comercian estos dispositivos.

Nos sorprenderíamos de ver la gran cantidad de electrónicos que requieren de un lugar para ser depositados.

Basado en todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante ese Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

ÚNICO: QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXHORTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO A REALIZAR EN CONJUNTO CON LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, UNA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DOMÉSTICOS EN DESUSO PARA CONFINARLOS ADECUADAMENTE.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. A 4 DE MARZO DE 2013.

ATENTAMENTE.

DIP. MANOLO JIMENEZ SALINAS.
Y LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PRI.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, de forma económica sírvase tomar e informar sobre el resultado de la votación.

¿Los que estén a favor; en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 0 votos y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo de forma económica a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante la forma económica, solicitándole al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro informe sobre el resultado.

¿Los que estén a favor; en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Manolo Jiménez Salinas, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Manolo Jiménez Salinas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANOLO JIMENEZ SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DOROTEA DE LA FUENTE FLORES”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE ENERGIA Y A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A REALIZAR UNA CAMPAÑA EN PRO DEL AHORRO DEL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA ANTE LA PROXIMIDAD DE LA TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO.

Una de las peticiones más frecuentes que nos hacen los ciudadanos cuando recorremos las colonias populares, es que podamos ayudarlos de alguna manera a completar el pago de su recibo de energía eléctrica.

Esto se agudiza, durante la temporada primavera-verano, cuando en nuestra entidad, incluso en la ciudad que antes era la del clima ideal – Saltillo – se registran altas temperaturas, y el consumo de energía eléctrica aumenta por el uso de ventiladores, aparatos de aire, y la sobredemanda que originan algunos aparatos de refrigeración.

Por eso es muy importante que la Secretaría de Energía, y la propia Comisión Federal de Electricidad, en uso de los tiempos oficiales que la ley confiere al estado en los medios de comunicación masiva, alerten e instruyan a la población sobre la manera de ahorrar en el consumo eléctrico.

Las campañas de sustitución de refrigeradores, por modelos más modernos y eficientes, son también un apoyo que debe mantenerse y ampliarse, pero lo más importante, es crear una cultura de ahorro, que incida en una menor carga para la economía de las familias, y que a su vez represente un ahorro presupuestal para el gobierno federal que año con año dedica miles de millones de pesos en subsidiar la energía eléctrica, mucha de la cual se desperdicia por malos hábitos en el consumo.

Nuestra entidad padece los efectos de climas extremos en la mayor parte de su territorio, que hacen necesario e imprescindible el uso de aparatos que mitiguen los efectos de las altas temperaturas, pero que por sus características demandan de consumos importantes de energía que se reflejan en aumentos considerables en los recibos que corresponden a las temporadas de primavera y verano.

La modificación estacional del horario, permite una ventana a la economía en la demanda de energía, pero no es suficiente para compensar lo que se ésta se eleva en los meses de mayor calor.

Por eso exhortamos al gobierno federal, a que se insista en sensibilizar e informar a la población sobre el ahorro en el uso de la energía. Ese debe ser un tema permanente para generar economías a las familias, y al propio gobierno.

Es muy preocupante ver la angustia y desesperación de muchas personas que tienen que realizar un esfuerzo mayúsculo, en donde sacrifican necesidades elementales, para poder pagar su consumo eléctrico.

Tenemos que ser sensibles a esta situación, pues ahí está también un factor de tranquilidad para muchos coahuilenses, fundamentalmente para los hogares, donde una persona, generalmente la madre, es proveedora y responsable del sustento de su familia.

Basado en todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante ese Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

ÚNICO: QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXHORTE A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A REALIZAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN PRO DEL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE LA TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. A 4 DE MARZO DE 2013.

ATENTAMENTE.

DIP. MANOLO JIMENEZ SALINAS.
Y LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PRI.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante la forma económica emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

¿Los que estén a favor; en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo en forma económica a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitan su voto de forma económica y solicitándole al Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

¿Los que estén a favor; en contra; abstenciones?

Diputado Secretario Indalecio Rodríguez López:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra a la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, para dar lectura a un Pronunciamiento del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos:

Gracias, Diputado Presidente, con su permiso.

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON RELACIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.
P R E S E N T E.-**

Compañeras y compañeros Diputados:

El pasado 6 de marzo de 2012, en vísperas de la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer”, hice uso de esta misma tribuna para hacer un recuento de los hechos importantes que han ocurrido en la larga lucha de las mujeres por lograr cambios y avances significativos respecto a su participación en diversas áreas del quehacer humano.

Al repasar la historia, encontramos los primeros indicios de la participación femenina en los movimientos sociales con los que defendían sus derechos laborales y electorales, desde la perspectiva tanto de madres de familia como de ciudadanas.

Aunque tales movimientos se originaron en Europa, llegaron en 1857 a Nueva York, al congregarse en una marcha a más de veinte mil mujeres que protestaron por las pésimas condiciones de trabajo que incluían salarios desiguales para hombres y mujeres, y jornadas laborales de más de diez horas.

Estas luchas sociales de las mujeres alcanzaron su punto culminante en 1911, cuando la opinión pública se cimbró al quedar al descubierto las infames condiciones laborales de las obreras de la industria textil, evidenciadas al ocurrir un incendio en una fábrica de Nueva York, en el que murieron calcinadas 146 trabajadoras.

Son muchos los episodios de la historia que contienen detalles de la participación femenina en los movimientos sociales. Sin embargo, muchos de ellos ocurrieron durante el mes de marzo, por lo que se propuso que el día 8 de ese mismo mes fuera considerado como una fecha especial para reconocer la lucha de las mujeres, no sólo en lo que referente al respeto a sus derechos humanos, sino a su reivindicación social y laboral.

Es así como en 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió la Resolución 32/142 para convocar a todos los países a proclamar un día del año como el “Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional”, para quedar finalmente instituido como el “Día de la Mujer”, a conmemorarse el 8 de marzo de cada año.

En la historia de México ha habido muchas mujeres que han destacado en diversos ámbitos de la vida política, social, cultural, económica, académica, científica, laboral, médica, deportiva, filosófica, literaria, y otros rubros igual de importantes.

Hoy quiero recordar a mujeres coahuilenses que en las últimas décadas han realizado tareas significativas, muchas veces desafiando los convencionalismos propios de su época; sin olvidar a quienes, desde el hogar, cumplen con el gran reto de mantener la unidad familiar, formar a los hijos y en muchas ocasiones, contribuir al sostenimiento del hogar. Nuestro homenaje de hoy es para ellas.

Recordamos con cariño a un gran mujer, orgullo coahuilense, de quien tomamos su figura para honrarla y dar nombre a nuestra fracción parlamentaria. Me refiero a la Profra. Dorotea De la Fuente Flores, quien siempre se involucró en actividades sindicales y de lucha social para integrar el primer sindicato de maestros. Fue síndica y diputada local.

Destaca también la Profra. Guadalupe González Ortiz, gran promotora del voto de la mujer y primera diputada local de Coahuila.

De Saltillo recordamos a la Sra. Carmen Guerra de Weber, primera Directora de la Academia de Teatro y Danza Clásica.

Carmelita Harlan Laroche, destacada pintora .

Carmen Aguirre de Fuentes, primera Directora de Teatro en Coahuila.

Carmelita Valdez, primera Directora de la Escuela de Danza Folclórica de Coahuila.

De Torreón, recordamos con orgullo a una gran poeta, reconocida a nivel nacional: la Sra. Enriqueta Ochoa.

Parras vio nacer a Nancy Cárdenas, destacada productora, directora y escritora de teatro.

Piedras Negras nos regaló la fructífera vida de la Profra. Rosita Herlinda Saucedo Maldonado, maestra y poeta a quien el Presidente Adolfo López Mateos entregó la Presea “Ignacio Altamirano”, por haber dedicado 50 años de su vida a educar a la niñez coahuilense.

A todas ellas, nuestro reconocimiento y admiración. Sus valiosas aportaciones han hecho de nuestro Estado lo que hoy es: un Estado pujante, fuerte, que día a día lucha por mejorar sus condiciones y convertirse en líder en bienestar social, en un Estado en el que se respeta la diversidad y se promueve la igualdad.

Coahuila seguirá avanzando en esta vía. La mejor garantía que tenemos es el diseño del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, que contempla la igualdad y la inclusión social como uno de los objetivos del eje rector llamado “Una Nueva Propuesta para el Desarrollo Social”; en él se plantea el compromiso de lograr un acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo humano, prevenir la discriminación de cualquier tipo y abatir la violencia en contra de las mujeres.

Esta es la vía segura para que Coahuila logre ser un Estado de vanguardia en materia de igualdad, en cuya administración se institucionalice la transversalidad de la perspectiva de género, y se

amplíe el empoderamiento de las mujeres y su acceso a la justicia, así como la participación activa de la sociedad; un Estado en el que mujeres y hombres tengan el mismo valor.

El Gobernador ha afirmado: “El nuevo gobierno es el de la igualdad de género, porque estoy seguro que de la riqueza de la visión femenina surgirán políticas públicas exitosas. Nuestro gabinete es uno de mujeres y hombres que conocen y quieren a su tierra; con experiencia en la función pública en los diversos órdenes de gobierno, decididos a construir un Coahuila mejor”.

Por ello, en el marco de la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer”, las Diputadas y Diputados que integramos la LIX Legislatura, nos

P R O N U N C I A M O S

- Por continuar apoyando, desde el ámbito de nuestra actuación, las políticas del gobierno estatal orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
- Por promover acciones que garanticen a mujeres y hombres la igualdad en el acceso a la representación política y administrativa.
- Por impulsar y apoyar, desde esta Legislatura, las iniciativas que garanticen la protección de derechos, el acceso a la justicia, la prevención de la violencia y la atención a la salud de las mujeres.
- Por vigilar el correcto ejercicio de las asignaciones presupuestales dirigidas a programas con perspectiva de género.

Sin duda, se ha avanzado. Pero falta mucho por hacer. Esta tarea no le corresponde solamente a una persona o institución. Tenemos que participar todas y todos: instituciones, academia, gobierno, sociedad. Pero sobre todo, las mujeres: unidas, más que nunca, para seguir avanzando en la búsqueda de mejores condiciones de bienestar para Coahuila y sus mujeres.

Feliz Día de la Mujer. Gracias.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:
Felicidades compañera.

Se concede la palabra al Diputado Manolo Jiménez Salinas, para dar lectura a un Pronunciamiento del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Manolo Jiménez Salinas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANOLO JIMENEZ, SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DOROTEA DE LA FUENTE FLORES”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACION A LA XXI ASAMBLEA NACIONAL DEL PRI.

**H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

Este domingo tres de marzo concluyó la XXI Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la que se renovaron los Estatutos, el Programa de Acción, la Declaración de Principios y se avaló un nuevo Documento de Estrategias y Programas.

Ha destacado en esta Asamblea el sentido de responsabilidad política que tiene nuestro instituto político para con el país, que queda de manifiesto en la capacidad de actualización de nuestra visión y estrategia con respecto al momento histórico que vivimos.

Con las reformas a nuestros documentos básicos el PRI estará en posibilidades de ser una organización política más eficaz para la lucha electoral, más democrática en su vida interna, y más cercana a las causas populares.

El PRI ha actualizado en esta Asamblea su posición frente a los grandes retos nacionales. Tomamos la decisión de ir por la fortaleza económica del país, para construir una sociedad más justa, y para ser un país más competitivo en el entorno mundial, y encaminarnos a una nueva etapa de crecimiento y desarrollo.

Hemos ampliado nuestra concepción incluyente de cara a la sociedad, lo mismo para ampliar la militancia, que para seleccionar nuestros candidatos a los puestos de elección popular. La apertura es nuestra divisa.

En su discurso durante la clausura, nuestro dirigente nacional, el Licenciado César Camacho Quiroz, ha resumido los alcances de las decisiones de la Asamblea, en el que ha enfatizado que se hizo conciencia sobre la necesidad de romper ataduras que se habían convertido en atavismos; se han ensanchado los espacios para la participación de los jóvenes y las mujeres, para hacer más atractiva la política. Queremos un PRI más vigilante, cuando sus candidatos se conviertan en autoridades, que pueda formular recomendaciones legítimas, oportunas y enérgicas, para exigir un mejor desempeño y el cumplimiento de los compromisos hechos al electorado. Estas son expresiones consignadas en tan importante mensaje.

De manera rotunda, quien encabeza nuestro Comité Ejecutivo Nacional, también ha ratificado el apoyo irrestricto de los priistas al Presidente de la República: Respaldo a su actitud concertadora, dispuesta siempre a pactar y construir; por su disposición a colaborar con los otros poderes públicos y ámbitos de gobierno; respaldo por su firmeza y arrojo para decidir siempre, lo que conviene a la República. Porque reconoce el imperio de la ley y la eficacia de la política; porque sabe cuándo actuar con toda la fuerza del Estado.

Nuestra máxima instancia de decisión, ha servido para replantearnos lo que debemos hacer en el futuro, como el Partido más grande de México.

Reflexionando y proponiendo sobre el marco en que se da nuestra vida interna, sobre la convivencia e interacción con la sociedad; acerca de la competencia permanente con nuestros adversarios, así es como hemos reconfigurado la visión que hoy tenemos sobre México, a partir del análisis profundo de los retos de nuestro tiempo.

Al regresar a la conducción nacional, a través del Ejecutivo federal, nos hemos encontrado con la necesidad de una profunda transformación, y hemos demostrado al país, que nuestra propuesta es fundada, viable y realizable, en la voluntad, la capacidad, la inteligencia y la audacia de nuestro Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, que con un trascendental mensaje, ha reforzado la convicción que tenemos en su proyecto y nuestra lealtad a su liderazgo.

El primer priísta del país ha señalado que el PRI entiende el momento que vive México, y es por eso que en nuestra Asamblea se ha renovado para estar a la altura de las aspiraciones de los ciudadanos. Peña Nieto ve hoy a en nuestro partido un pragmatismo, sin dogmas, para que con su propia transformación se pueda transformar a México. El Presidente ha recalcado que en este país no hay intereses intocables, el único interés a proteger, es el interés nacional.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA A 4 DE MARZO DE 2013.

ATENTAMENTE.

DIP. MANOLO JIMENEZ SALINAS.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:

Agotados los puntos del Orden del Día y siendo las 17 con 11 horas del día 5 de marzo del año 2013, se da por concluida esta Segunda Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar a las 11:00 horas del próximo 12 de marzo del 2013.

Muchas gracias.